

yeso, alabastro, granito, jaspe, mármol, pórfido y piedras parecidas, ágata, azabache, coral, conchanacar.

Y como materias finas:

Metal plateado o dorado, plata, platino, oro, ámbar, carey, espuma de mar, marfil, pelo humano, perlas finas y piedras preciosas.

Art. XVI.—Los materiales o artículos que vengan como accesorios de maquinaria o de cualquier aparato, se considerarán como tales solamente hasta la cantidad que sea indispensable para comenzar a trabajar. Los que se introduzcan después bajo la misma denominación y los sobrantes que resultaren, calculada la proporción a que se refiere este artículo, serán aforados conforme a la Tarifa.

Art. XVII.—En todo bulto que contenga varios artículos de diferentes aforos, la tara será valorada en relación al total de aforos del contenido. Esta proporción se tomará multiplicando el aforo total de los artículos pesados con sus respectivos envases, por el peso de la tara, y el producto se dividirá por el total del peso neto aforado: el cociente será el aforo de la tara.

Art. XVIII.—Cuando un artículo aforado venga conteniendo otros, pagará como tara de éstos, mas lo que le corresponde por la tarifa y de conformidad con las reglas siguientes:

Primer caso.

Si el envase fuere, por ejemplo, un baul, mochila, cesta, u otro artículo aforable, se agregará, además, el aforo respectivo:

Ejemplo: Un baul, peso bruto 90 kilos conteniendo:

Pañuelos de seda.....	40 kilos a \$3	\$120
Chales	20 " " 7	140
Peso del baul, tara..30	" " valor	130
Aforo del baul.....30	" " 30 cts.	9
	90 k.	\$399

Segundo caso.

Si el bulto contiene a la vez, artículos libres y aforables, el peso de los primeros se incluirá en el divisor.

Ejemplo: Una caja, con peso bruto de 30 kilos, conteniendo:

Instrumentos de cirugía.....	16 k. libras.	
Chales de seda.....	4 " a \$7	\$28
Tara.....	10 " valor	\$14
	30 kilos	\$42

Nota:—Las canastas o cestas ordinarias sin pulir o con cáscara, no pagarán como artículo aforable, si vinieren sirviendo como envase.

Art. XIX.—Cuando se decreta un registro a examen, se cobrará un 25% de recargo sobre los aforos que tenga la mercadería. Se exceptúan los casos de avería, los de desembarques incompletos y el registro de bultos con marcas y números repetidos o sin número, cuando contengan láminas de hierro galvanizadas, piezas descubiertas de madera y de maquinaria, petróleo u otras materias inflamables, alambre espigado, papas frescas, harina de trigo, cemento, carbón de piedra, estearina en bruto, cañería, hierro en barras, en varillas y en platinas sin empaque, bujes y llantas sueltas para carretas, lios de baldes de hierro y tablas para hacer cajones, peroles grandes y moldes para azúcar, y, en general, cualquiera otros artículos sin empaque, con los cuales no puede haber confusión, bien sea porque no entran en bodega, o bien porque están a la vista; quedando facultado el respectivo Administrador para aplicar la ley de contrabando en todo

su rigor, cuando en la duplicación de marcas y números advierta que ha habido malicia de parte del comerciante.

Impuestos sobre exportación.

Los productos que a continuación se expresan, pagarán como impuesto general de exportación por cada kilogramo, conforme a la siguiente tarifa:

	El kilo en oro.
Cueros crudos de toda clase	0.18
Bálsamo	0.04
Café y tabaco en rama.....	0.02
Hule	0.01
Azúcar.....	0.05
Oro y plata en barras, lingotes, polvo, eslimas u otra forma sobre su valor	2½%
Brozas minerales	3 "
Todo artículo que se exporte pagará para las Escuelas Profesionales por cada 100 kilos.....	0.02
Por Pólizas de embarque, se cobrará a cada exportador, el juego.....	1.00

Art. XX.—La presente ley empezará a surtir sus efectos desde el día primero de enero del año de mil novecientos diez y seis.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos quince.

Francisco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana,
1er. Secretario.

J. H. Villacorta,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de mayo de 1915.

Cúmplase,

C. Meléndez.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia,

Tomás G. Palomo.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Declárase que el nombre oficial de la República, es el de EL SALVADOR.

Art. 2o.—Será deber de todos los funcionarios del Estado hacer uso únicamente de dicha designación en los documentos relativos a su cargo, cuidando no hacer ninguna contracción de la primera palabra que compone el nombre indicado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a siete de junio de mil novecientos quince.

Francisco G. de Machón,
Presidente.

José F. Morales,
Secretario Interino.

C. M. Meléndez,
1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de junio de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. único.—La Asamblea Nacional Legislativa clausurará sus sesiones ordinarias del presente año, el día doce del corriente mes, a las diez de la mañana.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder

Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos quince.

Francisco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana,
1er. Secretario.

C. M. Meléndez,
1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de junio de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación.

Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Establécense nuevamente en la Villa de Sesori, Departamento de San Miguel, el Juzgado de Primera Instancia de aquel Distrito, con jurisdicción en las poblaciones del mismo, conforme al Decreto Legislativo de 14 de marzo de 1892.

Art. 2o.—El Juez del Distrito, que actualmente funciona en la ciudad de Chinameca, se trasladará con el Archivo y los empleados de su dependencia, a la Villa de Sesori.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a siete de junio de mil novecientos quince.

Francisco G. de Machón,
Presidente.

José F. Morales,
Secretario Interino.

C. M. Meléndez,
1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, nueve de junio de mil novecientos quince.

Cúmplase.

C. Meléndez.

El Ministro de Justicia,

F. Martínez Sudrez.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Román Angel, Guarda Almacén del Depósito de Aguardientes de Chalatenango, al de esta capital, en sustitución de don Manuel Rivas D., promoviendo al escribiente de aquella Administración don Federico Sotelo, para el desempeño de la vacante que deja el señor Angel, y nombrar a don Alberto Tobías, para sustituir al señor Sotelo. Los dos primeros caucionarán suficientemente y todos disfrutarán del sueldo de ley.

—Comuníquese,
[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Palomo.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50½
Londres, 7 de junio 23½

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14½ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda. San Francisco California, 8 de junio: la perspectiva es buena; lavado superior, 12½

centavos; y corriente superior, 10½ cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo: 116 chelines 100
kilogramos.
Londres, 7 de junio, 57—70 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO.

Nueva York, 8.—La prensa asociada publicó un cablegrama de Constantinopla contenido de la entrevista que uno de sus representantes tuvo con Enver Bajá, quien aseguró dijo lo siguiente: "Los Dardanelos como Gibraltar son inexpugnables ahora más que en ningún tiempo de su historia. Los fuertes de Deodul-bahr destruidos por la flota de los aliados eran antiquísimos y no respondían a las exigencias de la guerra moderna. Los principales obstáculos que hay que forzar para el paso de los Dardanelos están contruidos conforme a los sistemas de defensa más modernos; de modo que puedan resistir todo ataque de la guerra moderna, sea por tierra o agua. Los estrechos, pues, están ahora defendidos como nunca; y caso que fuesen forzadas, lo que dudo mucho, tal empresa solo podría realizarse a costa de un inmenso sacrificio, y ella determinaría el final de la guerra por nuestra parte; pero yo espero que Dios no permitirá que el enemigo pueda atravesarlos hasta el Bósforo. Este estrecho, a semejanza de los Dardanelos, está dotado del mejor sistema de defensa y cuenta, además, con el auxilio de una flota de submarinos, cuya eficacia se ha demostrado evidentemente en el Mar Negro, donde su presencia ha desvanecido las esperanzas de Rusia sobre un desembarco de tropas en la costa al norte de Constantinopla, haciendo así imposible la acción naval de la flota rusa contra las fortalezas del Bósforo. Sostengo, pues, que Constantinopla es enteramente inaccesible, y continuará siendo como en los tiempos pasados de la historia, la capital del Imperio Otomano, el cual, pese a sus enemigos, surgirá más glorioso que antes, completamente independiente de toda influencia extranjera, llevando siempre por lema: "Turquía para los turcos."

Chicago, 8. Concédesse generalmente que los republicanos han ganado la mayor parte de los Jueces de la Corte Suprema del Estado; y que Warren W. Duroan, republicano, derrotó en el primer distrito a Albert Watson, demócrata. Frederick Kok, assevera que en un viaje reciente que hizo por el sur y el oeste del Estado, encontró la mejor sección del país cubierta de hielo en un espacio de 5 millas de ancho por 25 de largo, la cual ha destruido completamente las cosechas en esa región, cuya pérdida estima aproximadamente en un millón de dólares.

Wichitas City, Texas, 8.—Los habitantes de esta ciudad están sumamente alarmados y en la situación más crítica, a consecuencia del desbordamiento del gran río Wichita, y un riachuelo denominado "Holiday" cuyas aguas han inundado una parte considerable de la localidad.

Londres, 8.—En una publicación dice Belloc: Considerando la naturaleza geográfica de la frontera austro-italiana se viene al conocimiento que los italianos están trabajando sobre una base desventajosa, estratégicamente hablando, pues de otro modo le sería permitido a Italia colocar en los límites de ambos países mucho mayor número de cuerpos de ejércitos contra la acción del enemigo, a quien le favorece la ventaja geográfica, desde el mar hasta Garda, que domina todas las fases de la campaña, sea que Austria o Italia asuma la ofensiva. Para apreciar esta verdad capital, permitáseme analizar en primer lugar la frontera claramente, dividiéndola con este fin en tres sectores. Trentino forma una base en la posición alta de Adige y se destaca perfecta e lógicamente como peñasco de la frontera, pues yendo hacia abajo se llega directamente al territorio italiano, geográficamente hablando, tomando el camino por las faldas del sur de los Alpes. Hasta aquí no se presenta ninguna desventaja por ofrecerse dos vías de salida a lo largo de las cadenas alpinas que no son impasables. Bajo circunstancias favorables y con ciertas ventajas se presenta una sorpresa inesperada por la existencia de uno o más pasos al este u oeste de este triángulo que puede tomarse con éxito, si se lleva a cabo con celeridad. El movimiento del flanco, comenzando por Trentino, lo debe abandonar muy pronto el enemigo por la imposibilidad de los movimientos de los ejércitos del oeste del paso de Stelvio, que ofrece en lo mismo una defensa por más moderado que sea. Al sur del paso de Tonale se halla el territorio en mejores condiciones para la reunión de grandes masas de ejército. Este paso es más accesible, su paso es más fácil y se halla a pocas millas de distancia del lado izquierdo de Garda. Sin embargo, como no existe más que una calle de montaña para pasar el valle principal a través de Define, se hace muy difícil para el desarrollo de una línea férrea con el objeto de llegar a Val Sugana, por la razón de que el espacio de que se dispone es demasiado angosto. En la ruta del

pase de Attezzo no existe un verdadero paso para que lo pueda atravesar una fuerza considerable; pues realmente no se presenta más que una estrecha avenida hasta Trentino, para llegar al valle principal de Adige, la que no se presta para el avance forzado de una numerosa fuerza, por lo reducido del camino. Ahora se conoce lo poderosas que son las defensas modernas de trincheras y de las fortalezas capaces de destruir ejércitos enteros; después de un par de días de marcha. El segundo sector está en frente de la línea de los Alpes cárnicos, tirada desde el valle de Felleba, pasando por Pontelba a las fuentes del río Save. A pesar de que esta vía está cruzada por una línea férrea, lo mismo que el paso por el Bremer, calle hisérica donde, ejecutó su invasión el ejército de Napoleón, es demasiado estrecha para una fuerza de número considerable pueda desarrollar algún ataque en grande escala. Estos puntos pueden ofrecer magníficas posiciones para la defensa adecuada y moderna. El tercer sector está comprendido también en la línea fronteriza que corre para abajo, hacia el sur, cruzando las fortalezas de los Alpes Julianos hasta llegar a las planicies de Venecia y atravesándolas hasta llegar a las playas del mar. En las montañas, siguiendo la línea fronteriza, las estribaciones laterales de la cadena principal de los Alpes, son las condiciones estratégicas casi iguales a los dos primeros sectores; pero es claro, que cuando se continúa la línea al nivel de la planicie, se hace la defensa sin ninguna ventaja aparente, lo que se puede ver con facilidad en cualquier mapa de escala grande. Ahí se verá cuál es el camino que marca la frontera, la que da plena protección a la península de Ystria a cualquier invasión, ya sea llevada esta a cabo deliberada o accidentalmente, dando por consiguiente, todas las ventajas para una defensa. La región de Juary, a medida que uno se acerca a la planicie, se palpa que las posiciones de defensa tienen muy poco radio para extenderse, siendo aquí menos que 20 millas de frontera con el oeste de Austria, que es insuficiente para que entre en acción un numeroso cuerpo de ejército y aunque el territorio detrás de esta línea fronteriza, no es montañosa, sí está paralela con ésta a poca distancia de la línea de defensa montañosa de Honzo, a lo largo del río del mismo nombre. Ahora, este sector vulnerable demanda un examen más detallado. La frontera política principia desde el país montañoso enfrente de Cividale y la aldea de Mernico, entonces continúa el valle abajo hacia Juary donde se llega a la línea divisoria de Austria e Italia, pasa al frente de Palmanova, y sigue justamente al sur de esta ciudad hasta llegar al mar. De los cerros hasta Marzhes, la distancia no es mayor de 14 millas. La primera parte o sea toda la región al lado izquierdo del río Juary, lo mismo que Brazzano, ofrece a las fuerzas austriacas excelentes oportunidades para las construcciones de su defensiva en una serie de posiciones, aunque en algunos puntos pueden ser dominados por las situaciones al sur de Brazzano. A medio camino de este lugar y Palmanova, hay una altiplanicie al norte de Medea, donde puede librarse una acción entre los austriacos e italianos sin demora. Supongamos que no se hiciese ninguna tentativa de batallar aquí, salvo una mera acción con miras políticas, entonces pueden prontamente abandonar los austriacos este punto y dirigiéndose hacia atrás descubrirán, que se encuentran a tres horas de marcha de la formidable defensa de Ysonzo. Este río puede defenderse con la mayor facilidad hasta Salcano, mientras la parte sur hasta la orilla del mar está dominada también en todos los puntos de la línea, marcados perfectamente bien por las alturas de Rubbia hasta Monfalcone. Llegamos a las posiciones planas y la planicie de la ciudad de Gorizia (en austriaco Goetz) rodeados de cerros hasta una distancia de 6 millas. Estos cerros tienen tan ventajosa situación para una fortificación artificial como cualquiera de la línea fronteriza de Isonzo, y realmente pueden fortificar formidablemente hasta llegar a Trieste y a través de toda la península de Istria, salvo que las escuadras del Mar Adriático modifiquen todas estas condiciones, derivadas de las condiciones continentales. El poder naval en el mar hacia Trieste no puede desarrollarse sino por medio de la escuadra, que en realidad es superior a la de Austria; pero en cambio tiene que vencer la escuadra italiana todos los peligros que ofrecen, tanto las minas sembradas cerca de toda la costa o los ataques de los submarinos. En resumen: en todos estos tres sectores, a pesar de todas las razones expuestas, tienen los austriacos muy buenas oportunidades para rechazar los ataques italianos. Primeramente, porque en Trentino están en poder los austriacos de la desembocadura al valle; en segundo término, porque poseen la muralla natural de los Alpes cárnicos, que es una formidable defensa para cualquier ofensiva italiana. En cambio están todas estas ventajas, contrarrestadas por una, que es muy seria, y consiste en que Italia posee una comunicación de primer orden al pie de los Alpes y a lo largo de estas montañas desde Verona a través de Treviso hasta Udine, cuya línea principal tiene muchísimos ramales hacia el norte a todos los puntos de defensa. En los cerros naturalmente

no tiene Italia estas ventajas y el poder de mover de izquierda a la derecha, enviando a la vez, con prontitud, municiones, obediendo a una voluntad caprichosa. También debe tomarse muy en cuenta, que al lado italiano no existen hasta la vez obras de defensa contra una ofensiva austriaca. Sin embargo, propiamente atrincherado el territorio que se ha de defender con suficientes municiones, es tan fuerte, que dados todos estos preparativos, puede sostener cualquier línea de fuego. Estas observaciones, por consiguiente no deben tomarse como un hecho, que una ofensiva ejecutada con el mismo número de soldados austriacos tendrían éxito. Pueden tener un gran éxito o no también, dependiendo si estas acciones libradas con las tácticas modernas están apoyadas por una muy superior artillería. Tocante, puramente a los rasgos naturales de toda la frontera y estratégicamente hablando, es tanta la tentativa del enemigo de avanzar para amenazar a los italianos, como también puede intentar el ejército italiano asumir la ofensiva. Toda esta exposición no es más, que suponiendo, que el enemigo puede realmente economizar suficientes tropas para la defensa o la sobra suficiente gente para asumir la ofensiva. Nada pueda, sin embargo, pronosticarse el puede economizar la fuerza o no, hasta que emplee el desarrollo de los acontecimientos. A la hora que escribo este artículo, ya han llegado noticias, que han ocurrido algunas escaramuzas en uno de estos tres sectores, quedando detrás del sector, Isonzo.

Broomhalla, 8.—La cosecha de trigo presenta buen aspecto en el Reino, aunque el tiempo está un poco seco. La perspectiva de la cosecha en Francia es excelente en una área reducida; pero los negocios están estancados. En Alemania el tiempo es favorable, y los funcionarios creen que las provisiones de harina, granos y patatas es más que suficiente hasta la nueva cosecha, la que se espera abundante. El tiempo es favorable en Rusia; la cosecha de primavera del Volga promete ser abundante, y los artículos alimenticios se cotizan a buenos precios. La India continúa embarcando trigo a bajos precios. En Australia sólo han caído pocas lluvias durante la semana, y el tiempo es generalmente seco. La cosecha de Italia presenta un aspecto favorable, y ese país cuenta con amplias provisiones por el presente. De Austria nada definitivo se sabe; pero se cree que cuenta con escasas provisiones y que la cosecha de Hungría es inferior a la del año pasado. El tiempo presenta un aspecto desfavorable en Grecia, cuya cosecha se espera moderada. La de España presenta iguales condiciones. En Noruega prevalece un tiempo seco, y las perspectivas agrícolas son desfavorables.

Roma, 9.—El "Giornale d'Italia" publica un telegrama procedente de Salónica, que dice: que el ejército de Serbia avanzó durante el día de ayer en dirección a Scutari, apoderándose de Starova y Galobardo y tomando posesión también de Hasi-Juma, donde encontraron una débil resistencia en las tropas albanesas y otomanas, las que habían abandonado hace algunos días a Scutari. Mañana se espera que las avanzadas serbias ataquen la ciudad. Hoy empezó a librarse una batalla de gran extensión y sangrientísima en la altiplanicie de Ysonzo, y se espera pronto, a pesar de la tenaz resistencia de las fuerzas austriacas, el anuncio de una próxima y victoriosa avanzada de las tropas italianas sobre Gorizia.

Constantinopla, 9.—Nuestra artillería destruyó la posición enemiga en las cercanías de Amburaz, donde los aviadores turcos lanzaron sus bombas contra las trincheras enemigas en la vecindad de Sheibahr. Las fuerzas de los aliados se hallan exhaustas y no demuestran ya ninguna actividad, desde sus últimos ataques sin éxito alguno contra nuestras posiciones, bien resguardadas por las baterías de la costa asiática. Las tropas del enemigo se muestran cansadas. Durante el día de ayer fueron también bombardeadas sus posiciones por la artillería y transportes de municiones. Dos trincheras enemigas bombardearon sin éxito la aldea de Ajanes, situada frente a la isla de M. tileme. A continuación enviaron los aliados un transporte con soldados, que encalló debido al fuego de nuestras baterías de tierra. Los cruceros enemigos se retiraron.

París, 9.—Anuncio oficial. Han ocurrido algunos encuentros de las fuerzas de infantería en el sector al Norte de Arras, durante la tarde y entrada la noche del día de ayer, en las faldas orientales de Attetear y Loretto. Los alemanes contestaron por medio de tres violentos contra-ataques. Esta acción dio por resultado cambios de la situación al noreste de la refinería de azúcar. Aumentamos nuestro terreno ganado en una distancia de 500 yardas tomando 150 hombres hechos prisioneros, de los cuales 100 no están heridos.

Petrogrado, 9.—Continuaron las batallas emprendidas en la región de Shavli durante los días 5 y 6 de junio, sin haber ocurrido cambio esencial en la situación en general. Predominó el duelo de la artillería; pero no fueron eficaces los esfuerzos hechos por el enemigo para dominar nuestras posiciones entre Skwa y Rozogo. Los alemanes intentaron asumir la ofensiva contra nuestras posiciones en el valle de Orzic y

en la región de Przasnyez; pero resultó ineficaz. No cambiando la situación de los ejércitos estacionados en las riberas del lado izquierdo del San y del río Lubaczowka. En dirección de Moscú, ejecutó el enemigo los días 5 y 6 de junio obstinados ataques contra nuestras posiciones en Lukwa, el cual ha sido rechazado, tomándose a las tropas alemanas 400 hombres, hechos prisioneros. Al oeste de la región de Kolomea cesó el enemigo sus ataques contra nuestras fuerzas y ha sido obligado a retroceder, infligiéndole nuestras fuerzas enormes pérdidas. En un solo punto enterraron nuestros soldados a 500 alemanes muertos y tomamos durante la lucha a 20 oficiales y 700 soldados prisioneros.

Washington, 9.—Obregón dice por telegrama a la agencia cerranista textualmente: "Nosotros nos hemos apoderado del cuartel general de la ciudad de León y perseguimos al enemigo, que huye desmoralizado por la derrota que sufrió ayer. Aunque no se puede precisar el número de muertos, heridos y prisioneros, se calcula en no menos de 10,000 hombres las pérdidas que ha sufrido el enemigo. Todas las piezas de artillería y los trenes de Villa están en nuestras manos. Esta batalla significa el fin de las luchas. Antes de que termine la semana será tomada la ciudad de México. El Departamento de Estado recibió un mensaje inalámbrico de Veracruz, manifestando que durante la captura de Tuxpan por fuerzas villistas, el domingo próximo pasado, fue muerto un ciudadano inglés y 4 resultaron heridos de la misma nacionalidad, durante los combates entre las tropas enemigas. Stillman informa que se confirma la victoria de Obregón en León y que éste perdió su brazo derecho durante la batalla.

Munich, 9.—Pronunciando un discurso S. M. el Rey de Baviera, Ludwig, a la Liga del Canal, dijo textualmente: Ahora podemos cancelar nuestras cuentas con los enemigos, a lo menos podemos abrigar la esperanza para mejores comunicaciones en el mar con el centro y la parte sur de Alemania. Han transcurrido 10 meses derramándose preciosa sangre, pero los esfuerzos ejercidos no serán hechos en vano. El fruto de la guerra será la fortificación del Imperio y extenderse más allá de la frontera si fuese necesario para asegurarse contra cualquier ataque en lo futuro y lo demás, menciono a Austria-Hungría y a Turquía. Estos dos imperios gozarán con nosotros, pero no aquellos falsos amigos que nos demuestran amistad y por detrás se agregan al enemigo. Nosotros somos inconquistables y este último enemigo que ha estado hablando tanto acerca de él mismo, no puede atreverse a ejecutar un serio ataque, a pesar de que dispuso de muchísimo tiempo para prepararse.

Berlin, 9.—Informase de Constantinopla a la Agencia Overseas que los Ingleses han sufrido una fuerte derrota en Seddulbach, donde los turcos hicieron retroceder las fuerzas enemigas, capturando armas, municiones, provisiones y algunos prisioneros; y no contando con el apoyo de los grandes cañones de sus naves, los soldados están nerviosos y sin espíritu para luchar. También informan que según testimonio de viajeros, hay en Alejandría no menos de 40,000 heridos británicos.

Londres, 9.—De Copenhague informan a la Exchange Telegraph Co., que el Lokal Anzeiger, publica un artículo evidentemente inspirado en el cual protesta contra las aseveraciones hechas por Sergius Sazonoff, de que Alemania está tratando separadamente de hacer la paz con Rusia. Asevera el periódico que no hay razón para que Alemania quiera hacer por ahora la paz, la que se hará hasta cuando haya vencido a sus enemigos, y éstos soliciten del gabinete de Berlín la cesación de hostilidades.

Londres, 9.—Informan de Basilea, que las tropas italianas han tenido el primer choque con los alemanes en los alrededores de Lavarone.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

COMANDANCIA LA UNIÓN, junio 8.—Hoy, a las 11 a. m., zarpó, con destino a Balboa e intermedios, el vapor norteamericano *San José*, de 2,135 toneladas de registro, con 87 tripulantes; su Capitán Jones. Lleva de este puerto a la pasajera Teresa Vanegas, para Puntarenas; sin carga ni correspondencia.

COMANDANCIA LA UNIÓN, junio 9.—Hoy, a las 5 y 30 a. m., zarpó, con destino a San Pedro Calificoria, el vapor inglés petrolero *Cordelia*, de 4,178 toneladas de registro, con 33 tripulantes; su Capitán Anderson. No lleva de este puerto carga, pasajeros ni correspondencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Alfonso Baritons, Apolinaria Ramos y Rafael Ortiz. Ausentes.—Enrique Alvaraz, Pedro E. Chicas y Tomás Soley.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCION.—Domicilio ignorado.—Luis Alonso Rodríguez y Olivia Méndez.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 8 DE JUNIO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 20 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 8 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Salí: Pedro J. Escobar, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: Damián Flores e hijo, de Chalatenango. Salí: Alfonso Martel, para Guatemala.

Boarding House.—Entró: Hilario Alfaro, de Atiquizaya.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por autos de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Saturnino González, de parte de su cónyuge Jorge Huezo de González, y de sus hijos legítimos Catalina, Dionisia, Antonia, Valentina, José Mateo, Felipa y Teodora, todos de apellido González; se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a la referida herencia, se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo*.—*Luis Larromana*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron en la villa de Verapaz, los señores Antonio Peña y Francisca Martínez, por parte de don Juan Henríquez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a Estebana Peña le corresponden como hija legítima, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos catorce.—*Rafael Sánchez*.—*Fernando Marinero*, Srio. Int.

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la finca Nicolás Villana, por parte de su hija legítima Micaela Villana; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos quince.—*Gonzalo Mizco*.—*Rafael Peratá*, Srio.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Adán Rodríguez Barrera, solicitando se le escriba por primera vez, a favor de Agustín Ayala, un título de propiedad de un terreno de manzana y media de capacidad, situado en el punto llamado Loma del Zacatal, jurisdicción de Santa Cruz Analquito, con estos linderos: al Oriente, con una peña de Jiboa; al Norte, con la propia peña; al Poniente, con el borde de la peña a la quebrada del Pezote; y al Sur, con el borde de la misma peña o barranco, al lado de la quebrada de Cachalapa. El señor Ayala, hubo el terreno descrito, por título que le dió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos quince.—*Victor M. Mirón*

EJECUCIONES

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Pedro Lazo, como apoderado de don Adolfo Prendes, contra Antonio Vázquez, reclamándole cantidad de café en oro, estimado en dieciocho pesos cada quintal de cuarenta y seis kilogramos noventa y diez miligramos; se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad de dos predios rústicos, constantes ambos de ciento cuarenta áreas, situados en el

cantón Joya del Platán, de esta jurisdicción, y linda el primero: al Norte, por terreno de Jacinto Castro; al Oriente, barranca en medio, por finca de doña Ester Castro de Menéndez; al Sur, por terreno de la misma señora de Menéndez, zanjo en medio; y al Poniente, finca de Leopoldo Solís y de don Manuel Sánchez, barranca en medio; y el otro predio linda: al Norte, por terreno de la sucesión de Casáreo Figueroa; al Sur, terreno de doña Ester Castro de Menéndez; al Oriente, camino en medio, finca de Francisco Toledo; y al Poniente, terreno de Jacinto Castro, barranca en medio. Quien quiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos*.—*Francisco J. Avila*, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber que por ejecución seguida en este Juzgado en juicio ejecutivo, promovido por la señora Josefa Estrada, contra Hilario de Jesús Segovia, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, situado en el lugar denominado El Jalacatal, de la jurisdicción de la ciudad de San Miguel, Distrito y Departamento del mismo nombre, como de dieciséis manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con huatal de Eugenio López; al Norte, con huatal de Olayo Colato, solar de las casas de Encarnación Escobar y de Máxima Guzmán, y huatal de Tiburcio Roble, camino de por medio; al Poniente, con huatal de Juan Santos López; y al Sur, con huatales de Pedro Tasio, Francisco Donado e Hilario Arévalo; cuyo terreno no tiene ningún cultivo; y otro terreno dividido en dos porciones, siendo una de ellas separadas también por un camino que por quedar frente a frente constituyen una sola área, situado en el cantón del Volcán, de la jurisdicción de la misma ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, como de catorce manzanas de capacidad, la que queda separada por el camino, y la otra de cuatro manzanas, lindante la primera: por el Oriente, con huatales de Tranquillo Cuadra y don Francisco Palacios; al Norte, con huatal de José María Zelaya; al Poniente, con huatales de Petrona Zelaya, don Marcelino Argüello y Evaristo Chávez; y al Sur, con huatales de don Francisco Palacios y parte del de Salvador Gómez. La segunda porción linda: por el Oriente, camino real de por medio, con una corriente de lava; al Norte, con huatal de Norberto Segovia; al Poniente, lava de malpais de por medio, con finca de don Carlos Prieto; y al Sur, con la misma corriente de malpais. La persona que tuviere interés, que se presente a hacer las posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas*.—*Federico Jirón*, Srio. Int.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, promovidas por el doctor don Daniel Quirós, como apoderado de la Sociedad Comercial "Meardi y Del pech" y doctor don Modesto Castro, como apoderado de don Rodrigo Serpas, contra Máximo de Jesús Mejía, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el lugar denominado El Palmital, jurisdicción de Tecapán, que linda: al Oriente, con terreno de la Sociedad "Meardi Del pech" que fue antes monte inculto; al Norte, con terreno que posee Rodrigo Serpas, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Indalecio Nieto, y que es hoy de Valentín Serpas; y al Sur, con el mismo terreno de Valentín Serpas y con el de Braulio Mejía que fue de Ramón Paniagua, cuyo terreno se compone como de tres manzanas, cultivado de café; otro terreno rústico, situado en el mismo lugar, cultivado con árboles de café en fructificación, como de tres manzanas de capacidad, y lindante: al Oriente, brotonal y camino de por medio, con terreno que fue de Indalecio Nieto, hoy de Valentín Serpas; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de Dolores RIVERA; al Poniente, zanjo de por medio, con terreno que fue de Lupario Medrano, y hoy de Juan Paniagua; y al Sur, con terreno que fue de Indalecio Nieto, hoy de Valentín Serpas, y con el mismo terreno de Juan Paniagua. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado 20. de la Instancia de lo Civil: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas*.—*Federico Jirón*, Srio. Int.

Ramón Zavala, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Antonio Escalante, apoderado de doña Teresa Salazar de Canizales, contra Jacinto Chumico y Justo Sisco, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón "Los Tunamiles", jurisdicción de Izalco, de propiedad de los ejecutados, compuesto de cuatro manzanas, poco más o menos de extensión, de naturaleza fértil, de superficie plana, inculto y

Indante: al Oriente, con solares de Raimundo Calzadilla, Andrés Villada, Hermenegildo Sisco y Jacinto Pulante; al Norte, con terreno de Gertrudis Arévalo; al Poniente, con don Inés Masin; y al Sur, con el Panteón del valle "Los Tunamiles", solares de Patricia Natividad e Irene Pulante, camino de por medio. Los que quieran hacerle postura, que ocurran.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*R. Zavala, h.*—*Antibal Argüello, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Braulia Díaz, contra el señor Miguel Orellana, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta y ante este Juzgado, dos casas pajizas y un solar o terreno rústico, en donde están situadas dichas casas, y que es como de un octavo de manzana de extensión, situado en el cantón Dulce Nombre, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con solar de Jesús Calero, camino de por medio; al Norte, con el de Feliciano Flores, borde de por medio y a favor del solar descrito una hondonada; al Poniente, con el de José Martínez, calle de por medio; y al Sur, con el de la citada Feliciano Flores, mediando calle. Quien quisiere hacer postura, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Vera-paz, a los dos de diciembre de mil novecientos catorce.—*Tomás García.*—*Rafael González, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ismael López, contra el curador de la herencia yacente del difunto Prudencio Molina, bachiller pasante don José Antonio Ayala, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno rústico compuesto de dos caballerías de extensión, más o menos, sito en jurisdicción de Teolucua, que linda: al Oriente, con el río Lempa; al Norte, con tierras de los Molinas, cercas de por medio; al Poniente, con terrenos de los Amaya, Chávez y Molina, divididos por calles y cercas de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de don Juan Reyes y terrenos de la sucesión Molina, cerca de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos quince.—*Lisandro Villalobos.*—*J. Carlos Urrutia, Srlo. Int.* 1

Luis Barrientos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución de don Humberto Ayala, como cesionario de don Herman Lipstein, contra los señores Fernando Ruiz y Fidelia Gómez de Ruiz, por cantidad de café o su valor, se venderán en pública subasta, una finca situada en el cantón El Pequenance, de esta jurisdicción, de setenta áreas de capacidad y cultivada de café, que linda: al Oriente, con propiedad de Anastasia Fereira, cerca de tirabuzón en medio; al Norte, con finca de Victoriana Onofre, mediando cerca de alambre; al Poniente, con terrenos de Narciso Hidalgo y Cosme Lucha, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Rafael Salinas, divididos por una cerca. Otra finca ubicada en el mismo cantón, cuya extensión superficial es de doscientas ochenta áreas, cultivadas de café, y limitada: al Oriente, por terrenos de la sucesión de Ester Castro de Menéndez, barranca en medio; al Norte, por terrenos de Salvador Orantes, mediando cerca; al Poniente, por finca de Victoriano Onofre, separadas por un callejón; y al Sur, por terreno del mismo señor Orantes, cerca de por medio, y con terreno inculto situado en el cantón El Chayal, de esta misma jurisdicción, de la superficie de ciento cuarenta áreas, que cofina: al Oriente, con finca de Cesáreo Canana, cerca de alambre en medio; al Norte, con terreno de Francisco y Juan Morán, separados por cercas de pizas; al Poniente, con terrenos de Soledad Peñaite y Domingo Valiente; y al Sur, con terreno de Silvano Molina, cerca de alambre de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Atiquizaya, a las nueve de la mañana del treintinueve de mayo de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.*—*F. J. Avila, Srlo.* 1

TITULOS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Esteban Aguilar, de sesentidós años de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título supletorio de una porción de terreno, de naturaleza rústica, inmemorial, sito en el cantón de San Antonio Achichilquito, de esta jurisdicción, de la capacidad de una caballería de extensión, o sean cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Mejía, Antonia y Gregoria Panameño, divididos por cercas de alambre y piza; al Sur, con tierras de Santiago y Florencio Panameño, divididos por cercas de piedra; al Poniente, con terreno de Pedro Gavidia

y Atansio Méndez, divididos por cercas de alambre y piza; y al Norte, con terreno de Florencia Rodríguez y Florencio Panameño, divididos por cercas de alambre y piza; el terreno relacionado lo hubo, la mitad, por herencia de su difunto padre Teodoro Aguilar, y la otra mitad, por compra que hizo a Ramón del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho y media de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.*—*José María Canizales, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dominga Vanezas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de un solar urbano que posee en la parte poblada del valle Las Delicias, de esta jurisdicción, en cuyo inmueble tiene ubicadas tres casas de teja, montados sobre horcones, paredes de bajareque, y mide la primera de longitud doce varas por seis de latitud inclusive los corredores; la segunda mide diez y ocho varas de longitud por nueve de latitud y la tercera diez varas de longitud por ocho de latitud; siendo la capacidad de dicho inmueble y linderos los siguientes: al Oriente, con calle real de por medio que conduce a Tonacatepeque y terreno de la sucesión de Piquinto Guzmán, con cincuenta y cuatro varas; al Norte, linda con solar de Fermín Lemus, cerco de por medio, con treinta y seis varas; al Poniente, con terreno de la sucesión de David Torres, con cincuenta y ocho varas; y al Sur, con solar y casa de Carmen Vanezas, calle de por medio, con ocho varas. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima la solicitante en un mil doscientos pesos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Mercedes Henríquez, cónyuge sobreviviente de David Torres, que es vecina de Tonacatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las cuatro de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Calcho.*—*Rafael Carbello Rodríguez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Manuel J. Umaña, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico; siendo el primer terreno de dos tercios de una manzana de extensión, de arada, o sean cuarentiséis áreas, de regular irregularidad, y linda: al Oriente, con terreno de Ramón Martínez y Lucía Martínez, divididos por medio de una línea de brotones; al Norte, con terreno de Adriana Umaña, divididas desde un árbol de jobo a dar a otro árbol de jobo; al Poniente, con terreno de León Barahona, desde un árbol de jobo a dar a otro árbol de jobo; y al Sur, con terreno de Julián Umaña, separados desde un árbol de pito en línea recta a dar a otro árbol de jobo; el segundo terreno de monte, de dos tercios de una manzana, o sean cuarentiséis áreas poco más o menos, arido, y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Gutiérrez, cerca de piza de por medio; al Norte, con terreno de Adriana Umaña, separada por una línea recta desde un árbol de jobo a dar a otro de jobo; al Poniente, con terreno Dorotea Villalobos, calle real que conduce a San Vicente de por medio; y al Sur, con terreno de Gertrudis Umaña, desde un árbol de jobo en línea recta a dar a otro árbol de jobo; ambos terrenos los hubo por herencia de su difunto padre Domingo Umaña; los estima en trescientos pesos, que no tienen proindivisión con otra persona, ni pesa sobre ellos carga o derecho real; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, mayo siete de mil novecientos quince.—*Juan F. Acevedo.*—*Carlos F. Orellana, Srlo.* 2

Pedro Andino h., Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Rosa Gallardo de Jovel, de cuarentiocho años de edad, casada, de oficios domésticos, y vecina de esta ciudad, solicitando por sí, título de dominio de una casa y su solar correspondiente, situados en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad, los que estima en la suma de quinientos pesos; la casa es construida sobre horcones y paredes de adobes, de maderas rolizas, y cubierta con tejas, tiene un solo departamento, la cual mide de frente diez metros noventa centímetros por diez metros treinta y siete centímetros de ancho inclusive el corredor; la casa está construida en un solar que mide: al Oriente, cuarentiséis metros noventa centímetros, lindando con solares de Maximino Acevedo y Pilar Orantes; al Norte, veintidós metros, y linda con finca de la sucesión de Arcadio Alfaro, calle de por medio, representada por la señora Octavia Garzona; al Poniente, mide treinta y nueve metros veinte centímetros, y linda con propiedad de Pablo Jovel; y al Sur, mide quince metros sesenta centímetros, lindando con solar de Irene Cuadra; las cercas del solar de los rumbos Orien-

te y Sur, que son de piza y órgano, son propias, y la solicitante afirma que adquirió el solar por compra a Simón Zaldaña, ya difunto, y a Eduardo Zaldaña, sobreviviente, y la casa por haberla ella construido, no tienen carga ni derecho real; no son sirviente ni dominantes, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurran a deducirlos dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día once de mayo de mil novecientos quince.—*Pedro Andino h.*—*Francisco Rodríguez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dorotea Melara, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza rústica, fértil, situado en el lugar llamado El Chumelo, cantón de San Isidro, de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno del coronel Crescencio Medrano, Pedro Cruz y Felipe Benito; al Norte, mide ciento doce metros, y linda con terreno de Juliana Jorge, zanjo de por medio; al Poniente, mide ciento quince metros, y linda con terreno de la misma Juliana Jorge, zanjo de por medio; y al Sur, mide trescientos cuarenticuatro metros, divididos en parte por un camino vecinal, que se dirige al cantón San Isidro, lindando a este rumbo con terreno de María Vázquez y José Deodanes; no está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en trescientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del coronel señor Medrano que lo es de la ciudad de San Salvador. Y se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las diez de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos quince.—*Victor García R.*—*José B. Calles, Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Escobar, de cuarentiséis años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el valle Los Sitios, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide sesentidós metros doscientos ochenta milímetros, y linda con solar de don Concepción Valle; al Poniente, mide en una parte veintidós metros quinientos setentidós milímetros, forma esquina, y sigue la línea por el mismo rumbo Poniente, midiendo esta otra parte treinta y siete metros sesenta y cinco milímetros, lindando con solares de José María y Telésfora Flores, que antes fueron de Macedonio Abrego; al Sur, mide en línea curva ochentidós metros sesenta milímetros, hasta llegar al río de Talnique, y linda camino de por medio, con solar de Eduardo Pérez; y al Oriente, por el mismo río, aguas abajo, hasta llegar al punto donde se comenzó a delinear, mide sesentidós metros doscientos ochenta milímetros, y linda con terreno del doctor Vicente Sol; en el interior del solar hay tres ranchos de tejas, y dos casitas de paja, ubicadas sobre horcones, paredes de bajareque; no es dominante ni sirviente, y lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Doroteo Escobar, estimándolo en doscientos pesos; los colindantes son de este vecindario, con excepción del último que es de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, mayo siete de mil novecientos quince.—*Jacinto Valle.*—*Fermín Meléndez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Ronderos, mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fé, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, en el cantón de San Nicolás, de esta jurisdicción, de dos y media manzanas de extensión, o sean una hectárea y setentidós áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de José María Peñaite; al Norte, con el de Lucas Ronderos; al Poniente, con terrenos del solicitante; y al Sur, con el de don Juan Calles, camino de por medio; siendo los colindantes de este domicilio; cuyo inmueble hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Leandro Ronderos; no es sirviente ni dominante, y vale trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, marzo seis de mil novecientos quince.—*Norberto Gamero.*—*Benvenuto Landaverde, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Marcos Ramos, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado El Jicaralito, de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Antonio Argueta, y el de la sucesión de Emilio Lizama; al Norte, con terreno de Juana Turelos, y la sucesión de Máximo Blandón; al Poniente, con terreno de la su-

cesión de Máximo Blandón y Agustín Salmerón; y al Sur, camino real que conduce a Honduras, de por medio, con terreno de Vicente Orellana. Todos los colindantes son de este domicilio; este inmueble referido, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión ninguna; y lo hubo el solicitante por compra que hizo a la señora Vicenta Argueta. Se avisa al público, para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Uluazapa, a cuatro de mayo de mil novecientos quince.—César Benavides.—C. Manuel Méndez, Srio.

El que suscribe,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Josefa Preza de Uribe, mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando en su propio nombre y en la forma legal, título de dominio de dos solares urbanos que desde hace más de treinta años posee en el centro de esta villa. El primero de ellos, contiene varias construcciones, entre éstas, una casa cubierta de tejas, paredes de adobe, que mide nueve metros veintiséis centímetros de largo por ocho metros treinta y cuatro centímetros de ancho, inclusive el corredor que tiene al Poniente; siendo dicho solar, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, dieciocho metros treinta y cuatro centímetros, con casa de Virginia Valle, calle de por medio; al Norte, en treinta y cinco metros treinta y cuatro centímetros, con solar y casa de Segundo González, mediando en parte, un tapial del colindante y en lo demás, la pared de la casa de la peticionaria; al Poniente, en nueve metros veintiséis centímetros, con casa de Segunda Marroquín, mediando la pared de la casa de ésta; y al Sur, en treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con propiedades del General José Dolores Preza y Nicanor del mismo apellido, calle de por medio. Y el segundo solar, mide y linda: al Oriente, en cuatro metros diecisiete centímetros, con casa de Pablo Alegría y Dolores Henríquez, calle de por medio; al Norte en treinta metros sesenta y nueve centímetros, con propiedades de don Eustaquio Orellana, mediando una pared de adobes del solar que se describe; al Poniente, en seis metros once centímetros, con solares de Segunda Marroquín y Tránsito Reyes, mediando un tapial del solar que se describe; y al Sur, en treinta metros sesenta y nueve centímetros, con solar y casa de Segundo González, mediando tapial y pared del colindante. El primero de los predios descritos, es sirviente y el segundo, dominante, le corresponden por herencia de su finado padre Santiago Preza, a excepción de una parte del primer predio, que lo hubo por compra a Rafael Alegría hijo de este domicilio, los estima, en conjunto en mil quinientos pesos, y los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Segundo González, Segunda Marroquín y el General Preza, que residen en San Salvador los dos primeros y el último en el Paisanal. Lo que se publica para los efectos de ley, no teniendo los predios gravamen ni proindivisión alguna.

Alcaldía Municipal de la villa de Guazapa, a cinco de mayo de mil novecientos quince.—Dámaso Rodríguez.—Rómulo S. Claros.—Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Sr. don Juan Antonio López, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sito en el barrio del Calvario, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, cuarenta y ocho metros veinte centímetros, con Pascual Reyes y Rogelio Magaña; al Poniente, cuarenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros, con Sebastián García, calle en medio; al Norte, veinticinco metros, con don Carlos Dorat, calle en medio; y al Sur, veinte metros sesenta y dos centímetros, con Juan Cashpal, cerca en medio. El solar descrito asegura el solicitante que no tiene carga real de ninguna especie, ni está en proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente; lo hubo por compra a Florencia Lima, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio y sobreviviente; lo estima en treinta pesos, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tacuba, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos quince.—G. Gregorio Rivas.—Claudio A. Medina, Srio.

Basilio Alvarado, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de cuatro manzanas, situado en el punto denominado Santa Teresa, de esta jurisdicción, y lindante así: al Norte y Oriente, con terreno de Eugenia Rivas, cercas de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Leoncio Tobar, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eusebia y Cástulo Rivas, camino de por medio; el terreno lo estima en quinientos pesos; manifiesta no tener ningún gravamen y ser los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez

y tres cuartos de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos quince.—Jesús Huez.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Natividad Estrada, de cuarentiocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de dominio escrito de un terreno rústico que posee en los suburbios del barrio de Concepción de esta villa, hace como un año, sin interrupción ninguna, que linda al Oriente, con terreno de la señora Leona Esquivel y mide cuarentiocho metros; al Norte, con terreno del solicitante y tiene cuarenta metros; al Poniente, mide ochenta y cinco metros y linda con terreno de Calixto Rivas, y al Sur, consta de treinta y siete metros y linda calle de por medio con solar del solicitante, cuya posesión ofrece justificar a su debido tiempo; está cercado con alambre y paja de propiedad del solicitante, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindivisa y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez de la mañana del día veinte de Mayo de mil novecientos quince.—Rubén Lara.—Eliseo G. Mijango.—Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Natividad Estrada, de cuarentiocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad escrito de un solar urbano, que posee pacíficamente sin interrupción alguna en el barrio de Concepción de esta villa, que compró a la señora Victoriana Ríos, Máximo, Virgilio, Ismael y Domingo Monterrosa, como sucesores de don José Monterrosa, que aún viven en la ciudad de Santa Ana, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, tiene veinticinco metros y linda con solar de Leona Esquivel; al Norte, calle de por medio, con terreno del solicitante y tiene veintiocho metros; al Poniente, consta de veintiocho metros y linda con solar de Eulogio Manjivar, y al Sur, tiene treinta y cuatro metros y linda con solar de Justina Zeladón; lo estima en cien pesos plata, es predio dominante y sirviente a la vez, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca proindivisa con otra persona, está mojonado con piedras y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a la una de la tarde del día veinte de Mayo de mil novecientos quince.—Rubén Lara.—Eliseo G. Mijango.—Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor Francisco Antonio Rivera y María Leopoldina de igual apellido, se han presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el valle El Tule, jurisdicción de Chuquerá, llamado la posesión de la Laguna, compuesto como de treinta y cinco medios o sean dos mil cuatrocientas cincuenta áreas de extensión superficial de monte y aradas, propio para el cultivo de cereales y linda: al Norte, con terrenos de la hacienda La Escopeta y Onofre Rivera, quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de la misma hacienda, despeñadero y quebrada seca de por medio; al Sur, con terreno de Onofre, Lázaro y Prudencio Rivera, cerco de piedra de por medio en parte y en lo demás cerco de paja y zanjo, y al Occidente, con terreno de los mismos Rivera, cercas de alambre y piedra de por medio, sirviendo de línea divisoria la siguiente: comenzando de un árbol de quebracho al Oriente, por una quebrada seca abajo, cambiando al Norte, por unos despeñaderos a dar a un zanjoncito, de allí, línea recta por una quebrada abajo a dar a otra quebradita, que baja de la quebrada El Terrero, de allí aguas abajo de ésta quebradita a un Saltillo, cambiando al Norte, línea recta a una saca de agua de un obraje; de allí línea recta pasando por unas matas de paja a dar al cerro de Los Garrobo, de allí línea recta por un zanjoncito abajo pasando por unos pedazos de cerco de piedra a dar a una quebrada grande de agua, de allí aguas abajo a dar a los encuentros con otra quebrada que baja del Sur, y de allí por otra quebrada, aguas arriba, a dar a un barranco, de allí hacia el Norte a un cerco de piedra, de allí a otro cerco de piedra para arriba a dar a un palo de jiote, de allí hacia el Sur a una piedra pacha, de allí a un pedazo de cerco de piedra, de allí línea recta a dar a la quebrada que viene de la laguna, donde está un tilulote, de allí aguas arriba de esta quebrada a dar a la laguna, de este por un zanjo viejo, línea recta a dar a la punta de un cerco de piedra de Onofre, Lázaro y Prudencio Rivera, de allí por dicho cerco, línea recta por el zanjo a un barranco, de allí línea recta a un despeñadero hacia el Oriente, y de allí línea recta a dar al árbol de quebracho donde se comenzó. Este terreno lo adquirieron por herencia de su madre María del Carmen Rivera y lo estiman en mil pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobas-

co, a las nueve de la mañana del día veintiocho de marzo de mil novecientos catorce.—Samuel González.—J. O. Martínez.—Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Amaya, solicitando título de una casa y solar urbanos, que posee en el barrio del Calvario, de esta ciudad, y los linderos y dimensiones del solar y casa, son los siguientes: al Oriente, con solar de don Rafael Alvayera, calle pública de por medio, y mide veintiseis metros; al Norte, con casa y solar de las niñas Raquel y Demetria Amaya y Mercedes Henríquez, separados por calle pública, y mide por este rumbo veintiseis metros setenta centímetros; al Poniente, solar de don Eulio Martínez, separados por cercas de paja y brotón, y mide veintiseis metros; y al Sur, con solar de Lucas Amaya, separados por cerca de brotón, y mide a este lado treinta y seis metros. La casa es de teja, paredes de adobe, y mide once metros ochenta centímetros de largo, por diez metros de ancho, inclusive un corredor interior. Los inmuebles descritos, los hubo la señora Amaya, por compra a los señores Lucas, Refugio y Joaquina Amaya, mayores de edad y de este vecindario; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona; y los estima en cuatrocientos pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se creyera con derecho en las inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a cuatro de mayo de mil novecientos quince.—José Felipe Bonilla.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa de Bran, de cuarenta años de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de Tecapán, solicitando título de propiedad de un solar y casa, situados en el centro de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, siendo el primero, de veintiseis metros ochocientos sesenta y siete milímetros por todos sus cuatro rumbos; y la segunda, o sea la casa, mide once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; es de teja, paredes de bajareque, edificadas en el sueldicho solar, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar de don Rosendo Cisneros; al Norte, con solar de doña Mercedes Rivera; al Poniente, con solar de Beatriz Martínez; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de don Angel Crosi; que el solar descrito, no tiene nombre, número conocido, ni es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión; dicho solar y casa, los hubo por compra que hizo a doña Adela Flores; los que estima en quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de abril de mil novecientos quince.—Moisés Espinoza.—Arturo J. Martínez, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Gregorio Solano, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Candelaria, de esta villa, que mide: al Oriente, veintiseis metros treinta y siete centímetros; linda con terreno de la sucesión de Francisco Cáceres, cerco de por medio; al Norte, cuarenticinco metros setenta y siete centímetros; con solar y casa de Abraham García y Jerón Benites, cerco de por medio; al Poniente, veintiocho metros setenta centímetros, con casa y solar de Pedro Cruz, calle de por medio; y al Sur, mide cuarentinueve metros noventa y cuatro centímetros; lindando con solar de Adela viuda de Cáceres, camino de por medio. En el solar, hay ubicada una casa de tejas, paredes de adobes. El predio, no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; lo adquirió por concesión de su difunto padre Gregorio Solano, quien fué de este vecindario; lo estima en quinientos pesos. Los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos quince.—Marcos S. Chavarria.—José María Fuentes, Srio. Int.

Vicente Clemente, de cuarentiún años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito, a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de Manuela Cerón y Carmen Valladares; mide veinte metros, hasta llegar a una piedra sembrada, quebrada de por medio; al Norte, con solar de Carmen Valladares; mide treinta y cinco metros cuarentiún centímetros, mojón una piedra; al Poniente, linda con solares de Carmen Valladares y Paula García; mide treinta y cinco metros cuarentiún centímetros, mojón una piedra; y al Sur, con solar de Luisa García; mide cuarentiún metros setenta y nueve centímetros, mojón una piedra. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conoci-

miento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Jesús Huszo*. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Juan Bautista Caliccia, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, cultivado en parte con café en plantío y el resto con zacate, situado en el lugar denominado Chilapa, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta varas de ochocientos treinta y seis milímetros cada una, lindando por este rumbo con terreno de Juan Surlano y Feliciano Rivas; al Poniente, setenta varas de la misma equivalencia, y limita con terreno de don Silverio López; al Norte, ochenta varas, lindando con el mismo señor López y Juan Surlano; y al Sur, la misma dimensión que por el Norte, y linda con terreno de Feliciano Rivas, antes de Pedro Durán. El terreno descrito, está cultivado una parte con café en cosecha y parte en plantío y el resto con zacate; asegura el peticionario que es de condición fértil; que no tiene carga real de ninguna especie y que no está en proindivisión con ninguna persona; y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tacuba, a las tres de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos quince. | *G. Gregorio Rivas*. | *Claudio A. Medina*, Srio. 3

Cupertino Galloja, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Matías Beltrán, de sesenta y seis años de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Las Mercedes, de esta villa, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta y cuatro metros doscientos sesenta y seis milímetros, y linda con propiedad de Encarnación Escobar; al Norte, mide treinta y cinco metros ciento doce milímetros, y linda con solares de Marcelino y Luciano Beltrán; al Poniente, mide veintiocho metros ciento cuarenta milímetros, y linda con propiedad de José María Lúe; y al Sur, cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, y linda con solares de Juan Cruz Man y Crisanto Shul; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble carece de carga real o proindivisión con otra persona; es de superficie plana y dominante; está moneado con piedras sembradas en sus extremos; lo hubo una parte por compra hecha a Crescencio Beltrán, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario y la otra parte, por herencia de su finado padre Marcos Beltrán, que también fué de este vecindario y lo estima en cien pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las once de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos quince. | *C. Galiccia*. | *Jesús Ramírez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Capitán don Abel de Jesús Linares, mayor de edad, agricultor y carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de setenta áreas de extensión, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, finca del mismo señor Linares; al Norte, la de Pedro Mulinoche, atravesada en medio; al Poniente, la de Juan Zaldivar; y al Sur, la del doctor Secundino Turcios. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas en proindivisión; lo hubo el señor Linares, por compra a Teodora Mancía de Vega, Ciriano y Juan José Vega; lo estima en cuatrocientos pesos; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a seis de mayo de mil novecientos quince. | *A. Martínez Rubio*. | *José M. Orellana*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Agustina Juli V. de Salamanca, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, compuesto de quince manzanas de extensión, o sean mil cincuenta áreas; y linda: al Norte, terrenos de Jesús Somoza y de Miguel Chorro; al Oriente, terrenos de Romana Rivera, Ramona Martínez y de Máximo Corrojo, callejón de por medio; al Sur, calle nacional de por medio, terrenos del Cementerio General de esta ciudad, de Isabel Chamagua y María Mendoza; y al Poniente, terrenos de Jesús Somoza y de Camilo Coto y del Matadero Público, río de Analcuapa y de Zapuyo de por medio; estando cercado el inmueble por todos sus rumbos con a'ambre y paja que le pertenece; teniendo una casa de teja, sobre paredes de adobe, en regular estado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a

las tres de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos quince. | *J. Orantes*. | *F. Navarro*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Concepción Rossi de Izzi, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de la villa de Tecapán, solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano, situado hacia el Sudoeste y dentro del perímetro de esta ciudad, en el cual está ubicada una casa techo de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, teniendo el solar por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, diez y seis metros ochenta y cuatro centímetros, y linda con solares de Antonio Zelaya y señorita Francisca Chávez Castro, calle pública de por medio; al Norte, treinta y dos metros cincuenta centímetros, y linda con casa y solar de Inés Gómez de Hernández, pared de por medio; al Poniente, mide lo mismo que al rumbo Oriente, y linda con finca de doña María Batres de Guardique; y al Sur, tiene la misma medida del Norte, y linda con solar y casa de Gregoria González, cerca de alambre y pared de por medio de propiedad de la colindante.

El inmueble descrito, es estimado en cuatro mil pesos; es predio dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni servidumbre de ningún género; y lo hubo por compra que le hizo a doña Carmen Guandique de Morataya. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Berlín, a las once de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince. | *Simón F. Novoa*. | *R. Díaz Durán*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Santiago Romero, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, que posee en el interior de esta población, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide treinta y un metros; al Norte, mide treinta y cinco metros; y linda por ambos rumbos con solares de José de Paz Cruz y Hermenegildo Portillo, cerco de paja de por medio, al Poniente, mide cuarenta y tres metros, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y nueve metros, y linda con solar de José de Paz Cruz, cerco de paja de por medio; los colindantes son de este vecindario, a excepción de José de Paz Cruz, que es de Delicias de Concepción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yoloaquin, a las ocho de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince. | *Natividad Argueta*. | *N. Cruz*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Por el presente, cita y emplaza al reo Prof. Sánchez, con quince días de término, para que se presente a defenderse en la criminal que se le instruye en este Juzgado, por homicidio en Félix Posadas; bajo el apercibimiento de declararlo rebelde si no se presenta. Todos los funcionarios públicos de la República, están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintiseis de mayo de mil novecientos quince.—*Leopoldo Trujillo Ortiz*.—*G. Duarte*, Srio. 2

Rafael Guzmán Trigueros, Juez 1o. de la Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Santos Marroquín, para que en el perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Nicandro Granados; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar a donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos quince.—*R. Guzman T.*—*J. F. López*, Srio. 2

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Pablo Tobar, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones mutuas con Narciso Castañeda. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos quince.—*Ramón Góchez C.*—*Francisco Rivas*, Srio. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria y 610 C. vigente, se encuentra en seguro depósito, una vaca blanquísima parida de un torito hosco de meses, herrada y venteada con este fierro

y como matador el de esta figura..... algo imperceptibles; la que fué presentada a esta oficina por el señor Ambrosio Velásquez, por haberla encontrado pastando

en potrero de don Valentín Arias, en el lugar denominado "La Rinconada", de esta jurisdicción y conceptuaria como de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea con derecho a la citada vaca, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregada.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Pasajquina, a las once de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—*Antonio Arias*.—*Juan Ventura E.*, Srio. Int. 2

Subasta

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por aparecer de fierros y dueño no conocidos, se vendió en pública subasta en esta oficina, el día veinticuatro de abril anterior, a las tres de la tarde, un buey bermejo descolorido, rematado en don Abelardo Contreras, por la suma de cuarenta y cuatro pesos sesentidos centavos, teniendo como creador el fierro de esta figura..... todo de conformidad con el artículo 615

C. Quien se crea con legítimo derecho al sobrante líquido, depositado en la Tesorería Municipal respectiva, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos quince.—*Juan Aguilera*.—*J. R. Durán*, Srio. 2

Sociedad Cooperativa Sonsonateca

No habiendo tenido efecto la Junta General de Accionistas, convocada para las 2 de la tarde del 6 del presente, se cita de nuevo a los Accionistas para el 19 de este mes, a las 7 y media p. m., en casa de don Gregorio P. Iraheta.

El Director, *Francisco Schönbörn*.

El Administrador, *Ignacio Aguirre*.
—Sonsonate, 7 de junio de 1915. 3—1

AVISO

Estando en la actualidad organizándose las fuerzas de Reserva Activa y Territorial, se previene a todas las personas de veintitrés a cincuenta años, vecinas de esta ciudad y su jurisdicción, la obligación en que están de pasar a esta Oficina a filiarse.

Jefatura de Organización de Milicias del Departamento: San Salvador, junio 9 de 1915.

6—1 *R. González S.*

AVISO

De orden de la Inspección General de la Renta de papel sellado y timbres, se previene a los señores Abogados que dan dinero a mutuo, presenten su solicitud a dicha oficina, para la clasificación de ley.

Administración de Rentas: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos quince.

3—1 *C. d'Arbuisson*, Administrador.

La Dirección General de Correos

suplica a los particulares que tengan comunicaciones postales con funcionarios públicos, que provean a éstos de las estampillas correspondientes para evitar demoras, por estar esa clase de correspondencia comprendida entre las que gozan de libre porte, según la Ley.

San Salvador, 6 de junio de 1915.

3—8

AVISO

Se suplica a los señores Jueces de la Instancia correspondientes a esta Sección Central, se sirvan consignar en las certificaciones de declaratorias de herederos, la fecha de la apertura de la sucesión respectiva, para los efectos del Decreto Legislativo de 8 de junio de 1914, publicado en el Diario Oficial número 144, correspondiente al 23 del mismo mes y año.

Registro de la Propiedad Ralfe Hipotecas de la 1a. Sección del Centro: San Salvador, 17 de mayo de 1915.—*Victor M. Mirón*. 30—18

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, jueves 10 de junio de 1915

NUM. 134

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Por haber salido errada la publicación del D. L. de 28 de mayo último, por el cual se aprueban arbitrios a favor del Consejo Superior de Salubridad, se publica nuevamente.

La Asamblea Nacional,
En uso de sus facultades y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

La siguiente tarifa de arbitrios a favor del Consejo Superior de Salubridad:

Artículo 1.—Son fondos del Consejo Superior de Salubridad:

10. El producto de las multas impuestas por las infracciones del Código de Salud y demás leyes sanitarias;

20. Los derechos que a continuación se expresan:

Por la desinfección de un carruaje en que se haya conducido cadáveres o personas atacadas de enfermedades contagiosas (Artos. 152 y 153 C. de S.).....\$ 3.00

Por desinfectar una casa, cada pieza (Artos. 16 y 148)..... 2.00

Por desinfectar ropas u otros objetos muebles, cada 100 kilos o fracción (Artos. 16 y 148)..... 1.00

Por el examen de cada animal que se importe a la República (Art. 12)..... 1.00

Por el examen de despojos de animales, cada 100 kilos o fracción (Art. 11)..... 2.00

Por la desinfección de un buque de más de 100 toneladas o parte de él (Art. 227)..... 100.00

Por cada certificación que expida el Consejo o sus Delegados..... 1.00

Por cada boleta de defunción extendida por el Alcalde Municipal respectivo para el enterramiento..... 0.50

Por revisar los planos para construir una casa particular (Art. 29)..... 1.00

Por revisión de planos para construir hoteles, mesones, casas de alquiler para varias familias y otros edificios análogos..... 5.00

Por revisión de planos de teatros, iglesias, mercados, circos y otros lugares de reunión (Art. 73)..... 25.00

Por un informe para instalar establecimientos insalubres de primera categoría (Art. 88) incluyendo la revisión de los planos y la visita del lugar (Art. 88)..... 50.00

Por el informe para poner en explotación esa clase de establecimientos, inclusive la visita que se practique..... 15.00

Por el informe que ocasione la visita anual a los beneficios de lavar café..... 25.00

Por el informe para instalar establecimientos de segunda categoría (Art. 88) inclusive la revisión de planos y visita que se practique..... 15.00

Por el informe para poder poner en explotación esa clase de establecimientos, inclusive la inspección que se practique..... 10.00

Por el informe para poder poner al servicio del público en cada temporada, circo, teatros u otros lugares de reunión, inclusive la visita que se practique (Art. 74). La temporada no podrá pasar de tres meses en las poblaciones de primera y segunda categoría..... 10.00

Por el informe para poner al servicio del público iglesias y Mercado, inclusive la visita que se practique (Art. 74 y 180)..... 25.00

Por el informe para poder hacer funcionar calderas y motores (Art. 122), en el centro de la población..... 5.00

Por el informe para introducir un cadáver o trasladarlo fuera de la República (Art. 136)..... 100.00

Por el informe para introducir restos de cadáveres o trasladarlos fuera de la República..... 25.00

Por la licencia para poderse levantar una cuarentena..... 25.00

Por la visita de un buque a su llegada (Art. 221)..... 10.00

Por la patente de un buque para su zarpe (Artos. 245 y 253)..... 5.00

Por la licencia para poder trasladar un cadáver de una población a otra (Art. 136)..... 10.00

Por la licencia para poder trasladar restos de cadáveres de una población a otra (Art. 136)..... 10.00

Por cualquier informe que dieren el Consejo y sus Delegados, de interés particular que no esté previsto en la presente tarifa... 10.00

Artículo 20.—Cuando un establecimiento insalubre suspenda sus trabajos por más de un año o sea trasladado a otro lugar, pagará para su reinstalación los mismos derechos como que se instalara por primera vez [Art. 90, C. de S.]

Artículo 30.—Cuando las desinfecciones que se practiquen en habitaciones, sean por causa de enfermedad epidémica grave, no se cobrarán derechos.

Artículo 40.—Los arbitrios que esta ley establece sobre hoteles, teatros, circos, casas de huéspedes, mesones, caballerizas en las ciudades de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, se cobrarán íntegros como los prescribe la presente tarifa. Para las demás cabeceras de Departamento la mitad, y en las otras poblaciones serán sin derechos.

Artículo 50.—Los arbitrios que se establecen en la presente tarifa no se podrán dispensar en ningún caso, salvo que los interesados sean pobres de solemnidad comprendidos en el Art. 970 Pr.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos quince.

Francisco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, J. H. Villacorta,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1915.

Publíquese,

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA:

Artículo 10.—Concédesse la gracia de absoluta e incondicional amnistía a favor de Carlos Loucel Avelar, procesado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad, por el delito de homicidio en la persona de Carlos Montalvo.

Artículo 20.—El Juez de la causa dará por fenecido el procedimiento y decretará la inmediata libertad del procesado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos quince.

Francisco G. de Machón.

Presidente,

Rafael A. Orellana, C. M. Meléndez,
1er. Secretario. 1er. Prosecretario.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

No haberse tomado en consideración las observaciones hechas por el Supremo Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo del 4 del mes corriente, por el cual se concede amnistía absoluta e incondicional a favor de Carlos Loucel Avelar, procesado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de esta ciudad, por homicidio en Carlos Montalvo,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA:

Artículo único.—Ratificase en todas sus partes el Decreto antes relacionado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos quince.

Francisco G. de Machón,

Presidente.

Rafael A. Orellana, J. H. Villacorta,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, diez de junio de mil novecientos quince.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Justicia,
F. Martínez Suárez.

Continuación de la Trigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos quince.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, García de Machón; Amory, Arrué, Ariza, Bonilla, Coto Jerez, Cortés, Calderón,

Díaz, Fuentes Reyes, Flores, González Ansaldo, González, Herrera, Lacayo, Moreira, Martínez, Morán, Meléndez, Montoya, Morales, Meléndez Arévalo, Osorio, Paz, Pineda, Rebollo, Rubio Somoza, Ruiz, Ramos, Suncin, Tobías, Villalta, Villavicencio, Valle, Ventura, Larios Fuentes, y los infrascriptos Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, discutida, fué aprobada.

Se dió cuenta del pliego de observaciones que hace el señor Ministro de Gobernación a la orden legislativa de este Augusto Cuerpo, creando el empleo de Archivero de la misma oficina y designando para desempeñarla a don Francisco Ponce Castro, y pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción de los RR. Montoya y Rubio Somoza, relativa a que se rebaje en el Presupuesto General de gastos que ha principiado a discutirse los sueldos de los empleados públicos, que ellos indican y en la proporción que mencionan según el detalle que se consigna al respecto en el acta anterior que ha sido aprobada; dispensando los otros trámites, a petición del R. don C. Meléndez, se puso a discusión el dictamen referido y fué aprobado, quedando consecuencia rechazada la solicitud.

Siendo necesario el nombramiento de un tercer Prosecretario para llenar en su caso las vacantes que ocurrirán en el servicio de la Mesa por ausencia o impedimento de los Secretarios y Prosecretarios en propiedad, se procedió a la elección respectiva, habiendo obtenido la mayoría el R. Morales, recibiendo seis votos el R. Osorio, cinco el R. Ruiz y uno el R. Lacayo.

Pasó a la Comisión de Peticiones la solicitud de Manuel Ramos, sobre que se incluya en el Presupuesto la partida de veinte pesos mensuales, correspondiente a sus servicios como jubilado.

Se discutió la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Acajutla, y fué aprobada con las modificaciones que resultaron aceptadas en la misma discusión, y de que se dará detalle en el acta respectiva.

El R. Montoya leyó una larga exposición referente a ciertos incidentes sucitados en el seno de esta Asamblea cuando se discutió una moción de él y del R. Rubio Somoza, sobre rebaja de sueldos para algunos empleados públicos, en el nuevo Presupuesto, lamentando lo ocurrido y haciendo renuncia de sus dietas como Diputado para lo futuro, pasó a la Comisión de Hacienda.

Se continuó la discusión del Presupuesto General de gastos desde el Art. 1.º, Título 1.º, Parte 2a. en adelante, quedando aprobadas las partidas como viene en el proyecto con las modificaciones siguientes: se aumentaron a quince pesos diarios las dietas de los señores Diputados en lugar de los diez pesos que tienen asignados en el Art. 2.º de dicho título, consignando su voto en sentido negativo el R. Rubio Somoza, sobre dicho aumento; se establecieron las plazas de Colaborador y cobrador de la Asamblea con cien pesos cada una por el término de tres meses; los ocho escribientes que trae consignados el proyecto, se dividirán así: cuatro mecanógrafos con sesenta pesos y cuatro escribientes con cincuenta pesos cada uno, también por el término de tres meses. El sueldo del Archivero quedó establecido en cuarenta pesos mensuales por todo el año, en vez de los tres meses que le vienen consignados, lo cual quedó establecido así, esto es en lo que respecta a la prolongación del período.

por indicación del R. Ruiz; el sueldo de los mozos de servicio fué elevado a treinta pesos mensuales, aumentándose a cuatro las dos plazas que vienen presupuestas.

El R. don C. M. Meléndez, hizo moción para que de acuerdo con el Art. 111 de la Constitución, se asigne a los Gobernadores Departamentales que no lo traen adscrito el Proyecto, el sueldo que tuvieron en el Presupuesto anterior, con la advertencia de que ese emolumento no tendrá lugar ni efectividad, cuando dicho empleo esté anexo a la respectiva Comandancia.

Después de esas modificaciones apuntadas, se continuó discutiendo el Proyecto de que se trata hasta concluirse íntegros el Capítulo 3.º del Título 3.º o sea todo lo relativo al servicio de Correos, en cuyas partidas sólo se hizo como alteración la de haberse restablecido a petición del R. Ventura, entre las Administraciones de tercer orden, la de Jocoro, con los mismos empleados y dotaciones que se consignan en el Presupuesto vigente en la actualidad, quedando suprimida dicha oficina en las de cuarto orden, según el proyecto que se discute.

Es advertido, que en su oportunidad y al tratarse del número 15 del Art. 60., Cap. 1.º, Título III, se redujo a quinientos cuarenta pesos anuales, el sueldo que devenga el encargado de los relojes de las oficinas públicas.

El R. Larios F., propuso que se consignara entre las oficinas de Correos de tercer orden, la de Pasaquina, solicitud que fué desechada.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Batres, Angel e Iglesias.

(Continuará.)

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1915.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Administrador de Rentas, ACUERDA: nombrar a don Martín Elías, Inspector de Hacienda del Departamento de Ahuachapán, en lugar de don Eligio Alvarenga, que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado rendirá la fianza respectiva y devengará el sueldo presupuestado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
García S.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1915.

En el deseo de dar protección a la industria del añil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar libre la exportación de dicho artículo, quedando sin efecto el acuerdo de 17 de diciembre del año próximo pasado. La presente disposición comenzará a regir desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Palomo.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 4 de junio de 1915.

Señor Director de la Renta de Licores.—Pte.

Tengo el honor de comunicar a Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre trece muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección a este Laboratorio:

Número de orden.....	Alcoholes superiores: en alcohol anilico de fermentación.....	Cobre: en acetato.....	Furfural.....	Aldehídos: en aldehído etílico.....	Eteres: en acetato de etilo.....	Ácidos: en ácido acético.....
143	0,000	0,000	0,000	0,062	0,370	0,018
144	0,000	0,000	0,000	0,029	0,625	0,024
145	0,000	0,000	0,000	0,055	0,105	0,018
146	0,000	0,000	0,000	0,075	0,097	0,024
147	0,000	0,000	0,000	0,029	0,185	0,024
148	0,000	0,000	0,000	0,075	0,220	0,030
149	0,000	0,000	0,000	0,062	0,624	0,024
150	0,000	0,000	0,000	0,075	1,248	0,018
151	0,000	0,000	0,015	0,075	1,047	0,066
152	0,000	0,000	0,000	0,083	0,396	0,032
153	0,000	0,000	0,000	0,083	0,744	0,032
154	0,000	0,000	0,000	0,024	0,149	0,019
155	0,000	0,000	0,004	0,100	1,088	0,041

Estando las cifras indicadas comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificados.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento seguro servidor,

Alfredo G. Peñate.

La Dirección de Licores hace constar: que las trece muestras de aguardiente a que el informe anterior se refiere, llenan los requisitos de ley para poder darse al consumo, las cuales pertenecen a los siguientes destiladores:

Número 143, a don José Ma. Aguado, de Suchitoto.
Número 144, a don Rafael Sigüenza, de Cojutepeque.
Números 145 y 146 a la Compañía "La Occidental," de Santa Ana.
Número 147, a don Ramón Castellanos, de San Salvador.
Número 148, a don J. Augusto Alfaro, de Sonsonate.
Número 149, a la Compañía "La Vicentina," de San Vicente.
Número 150, a don Octaviano O. Durán, de Chalatenango.
Número 151, a don Mariano Cornejo, de Zacatecoluca.
Número 152, a la Sociedad Batres y Ca., de Sonsonate.
Número 153, a don Antonio J. Maza, de Ahuachapán.
Número 154, a la compañía "La Ahuachapaneca", de Ahuachapán.
Número 155, a don David Turcios, de San Francisco.
Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 4 de junio de 1915.

Bernardo Arce.

MOVIMIENTO GENERAL DE LOS HOSPITALES DE LA REPUBLICA, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 1915

MES DE ENERO

HOSPITALES	Asistidos	Salidas	Quedan en curación	Estancias	Número medio
Hospital Rosales	949	454	495	14,908	480.91
" de Santa Ana	581	324	257	7,848	253.16
" " Sonsonate	497	293	204	6,766	218.25
" " San Miguel	453	282	171	5,143	165.90
" " Nueva S. Salvador	117	76	41	1,381	44.55
" " Ahuachapán	120	79	41	1,562	50.38
" " San Vicente	62	25	27	878	28.32
" " La Unión	53	33	20	588	18.97
" " Zacatecoluca	45	18	27	766	24.71
" " Metapán	29	11	18	522	16.84
" " Usulután	48	35	13	459	14.81
" " Chalatenango	8	4	4	144	4.64
" " Suchitoto	6	2	4	79	2.55
" " Chalchuapa	20	16	4	273	8.81
Casa de Salud Santa Florentina, de Santiago de María	16	6	10	240	7.74
Totales	2,994	1,658	1,386	41,557	1,340.54

MES DE FEBRERO

HOSPITALES	Asistidos	Salidas	Quedan en curación	Estancias	Número medio
Hospital Rosales	910	385	525	14,464	516.57
" de Santa Ana	522	234	288	7,208	257.42
" " Sonsonate	501	270	231	6,403	223.68
" " San Miguel	414	250	164	4,403	157.25
" " Nueva S. Salvador	121	72	49	1,284	45.88
" " Ahuachapán	115	65	50	1,389	49.61
" " San Vicente	47	21	26	760	27.14
" " La Unión	52	31	21	595	21.25
" " Zacatecoluca	41	19	22	690	24.65
" " Metapán	31	10	21	507	18.10
" " Usulután	39	26	13	338	12.07
" " Chalatenango	6	2	4	123	4.39
" " Suchitoto	10	4	6	189	6.75
" " Chalchuapa	13	7	6	137	4.90
Casa de Salud Santa Florentina, de Santiago de María	14	13	1	142	5.08
Totales	2,836	1,409	1,427	38,632	1,379.72

MES DE MARZO

HOSPITALES	Asistidos	Salidas	Quedan en curación	Estancias	Número medio
Hospital Rosales	950	434	516	16,409	529.32
" de Santa Ana	511	249	262	8,371	270.03
" " Sonsonate	457	255	202	6,872	221.67
" " San Miguel	411	273	138	4,793	154.77
" " Nueva S. Salvador	118	74	44	1,354	43.63
" " Ahuachapán	138	87	51	1,622	52.32
" " San Vicente	42	18	24	891	28.75
" " La Unión	58	37	21	734	23.68
" " Zacatecoluca	44	20	24	681	21.97
" " Metapán	33	15	18	593	19.13
" " Usulután	86	28	13	470	15.16
" " Chalatenango	12	5	7	249	8.04
" " Suchitoto	14	7	7	198	6.39
" " Chalchuapa	25	17	8	271	8.74
Casa de Salud Santa Florentina, de Santiago de María	15	10	5	128	4.13
Totales	2,864	1,529	1,335	43,641	1,407.78

MES DE ABRIL

HOSPITALES	Asistidos	Salidas	Quedan en curación	Estancias	Número medio
Hospital Rosales	940	397	543	15,707	523.57
" de Santa Ana	526	240	286	8,193	273.10
" " Sonsonate	456	220	236	6,826	227.53
" " San Miguel	364	204	160	4,401	146.70
" " Nueva S. Salvador	120	66	54	1,375	45.83
" " Ahuachapán	131	88	43	1,600	53.33
" " San Vicente	46	22	24	744	24.80
" " La Unión	53	39	20	737	24.57
" " Zacatecoluca	43	19	24	647	21.57
" " Metapán	29	11	18	542	18.07
" " Usulután	33	19	14	439	14.63
" " Chalatenango	12	7	5	158	5.27
" " Suchitoto	17	6	11	396	13.20
" " Chalchuapa	18	8	10	274	9.13
Casa de Salud Santa Florentina, de Santiago de María	21	5	16	354	11.80
Totales	2,815	1,351	1,464	42,893	1,413.10

Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia: San Salvador, mayo de 1915.

El Encargado de la Estadística,

Benigno Calderón.

Miguel S. Elias.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 3/4

Londres, 7 de junio 23 1/2

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 1/2 centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.

San Francisco California, 8 de junio: la perspectiva es buena: lavado superior, 12 1/2 centavos; y corriente superior, 10 1/2 cents.

Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.

Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos.

Londres, 7 de junio, 57—70 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO.

Washington, 9.—Se manifiesta autoritativamente que la renuncia que Bryan ha presentado como Secretario de Estado, desde varios días, se ha estado considerando y aceptada con la mayor benevolencia de parte del Presidente Wilson. Inmediatamente será Lansing mañana el nuevo Secretario de Estado. Se supo que la tardanza de Bryan para asistir ayer al consejo de Ministros, obedeció a que estaba preparando su renuncia como miembro del gabinete. Desde hace varios días corrían rumores acerca de las grandes diferencias en sus opiniones entre el Presidente Wilson y Bryan, respecto a las negociaciones diplomáticas emprendidas con el gobierno de Alemania relativa a la actitud de los buques submarinos alemanes. Bryan siempre se ha mostrado pacifista y se resistía para enviar a Berlín la nota, cuyo carácter puede darle a Alemania suficiente motivo para considerarla como ultimatum. Según manifiesto de altos funcionarios del gobierno, tenía el Presidente Wilson igualmente los mismos deseos de llegar a una base de un arreglo satisfactorio; pero cree que sería indigno de la Nación y de sus conciudadanos permitir un largo intercambio de notas, que prolongarían el peligro de que viajen los porteños americanos en la zona de la guerra. El Presidente Wilson expresó su mira que los americanos ante todo deben gozar de salvoconducto conforme a la ley internacional. Bryan trató de aconsejar al Presidente y a los demás miembros del gabinete para que los diversos puntos de la disputa fuesen sometidos a arbitraje, hasta formular las bases para tal arbitraje bajo su propia esquema, por el cual se pospondría la ruptura entre los dos gobiernos des cordantes a lo menos por un año. Anoche (8 de junio) se manifestó oficialmente que Bryan renunció por que no deseaba embarazar la actitud del Presidente Wilson en su política actual del exterior; pues él insistía en que la nota para Berlín no debía tener bajo ninguna circunstancia el carácter que hubiera podido envolver a Estados Unidos en una grave complicación. En su renuncia expone Bryan su parecer relativo a la administración sobre la política del exterior. El contenido de la correspondencia que han tenido el Presidente Wilson y Bryan no se conoce todavía y después de haber renunciado el dimite, declinó de hacer manifestación alguna. Probablemente, dijo, que más tarde explicará su posición. Bryan salió del Departamento de Estado a las 5 y media de la tarde, acompañado de su señora esposa.

Washington, 9.—Ha sido nombrado Lansing, Secretario de Estado en sustitución de Bryan. Según manifiesto de personas de altos círculos oficiales, está Lansing en todo de acuerdo con el Presidente Wilson respecto a la política del exterior.

Valparaíso, 9.—Llegó a este puerto, hoy en la mañana, el crucero británico *New Castle*.

Washington, 9.—Bryan, como Secretario de Estado, ha sido un exponente de la paz en su máximo grado y él cree que el otro curso dado a los asuntos, y no el que él propuso, pueden dar por resultado que Alemania probablemente declarará la guerra a los Estados Unidos de Norte América. Este asunto ha sido tratado en Consejo de Ministros en tres ocasiones;

pero el gabinete apoyaba las miras del Presidente Wilson.

Amsterdam, 9.—El corresponsal del "Tyd" en Colonia, dice que es corriente el rumor de que Austria y Alemania anunciarán pronto las condiciones de paz en la cual declararán Alemania y sus aliados, que no están buscando conquistas en la guerra sino que únicamente procuran asegurar sus territorios. Un artículo de George Bernhard, publicado en la "Vossische Zeitung", dice que parece que el gobierno norteamericano está tratando de evadirse para discurrir con nosotros los puntos preliminares tocantes al incidente del *Lusitania* y si también este vapor tenía armamentos y municiones a bordo. Parece que lo es menos importante al Presidente Wilson el saber lo que nosotros creemos en este asunto y con relación a la guerra de nuestros submarinos. Nosotros expresamos la esperanza de que nuestro gobierno no tendrá nada que hacer con tales contorsiones y si el Presidente Wilson quiere una contestación decisiva no puede dársele otra sino que el *Lusitania* era un vapor británico con contrabando de materiales de guerra a bordo. Nosotros tenemos perfecto derecho de lanzar nuestros torpedos en la zona de la guerra y no podemos permitir que el gobierno de los Estados Unidos de N. A., nos dé lecciones del derecho que nos asiste para nuestra protección y defensa propia.

Washington, 9.—La cosecha más vasta de la historia mundial está indicada para la próxima cosecha de la federación. La junta de Agricultura informa que habrá 385,000,000 de bushels, para suministrar a los mercados europeos y puede ser que será mayor cantidad que antes. El Presidente Wilson ha designado hoy como jefe de la escuadra del Atlántico al contraalmirante Henay.

Nueva York, 9.—El texto de la nota que Bryan dirigió a Wilson haciendo dimisión de la Secretaría de Estado, y la contestación del Presidente dicen así: "Señor Presidente: Con verdadero sentimiento de mi parte he llegado a la conclusión que en vísperas del envío de la nota de Estados Unidos a Alemania, con cuyos conceptos no estoy de acuerdo, obedeciendo a los dictados de mi conciencia, debo separarme de la Secretaría de Estado, con que Ud. me honró al principio de su Administración. En tal concepto envío a

Ud. en la forma más respetuosa la dimisión de mi Cartera, la que deseo tenga efecto tan pronto como sea expedida la referida nota, salvo que Ud. prefiera darle una solución pacífica al problema que ha surgido del uso de submarinos contra buques mercantes. No estoy de acuerdo con el parecer de Ud. respecto a los medios que deban emplearse para resolver este problema; y ya que le ha tocado a Ud. en suerte obrar en este asunto a nombre de la Nación, juzgo de mi deber recobrar mi libertad de acción, aún con riesgo de lastimar las buenas relaciones que han existido entre nosotros durante dos años consecutivos. Dando a Ud. las gracias por la confianza con que me distinguió al confirmarme la Secretaría de Estado; y haciendo votos al mismo tiempo por su felicidad personal y mejor éxito de su Administración, me es grato firmarme su atento servidor, Wm. J. Bryan". Mr. Wilson contestó esta nota en los términos siguientes: "Mi querido señor Bryan: Acepto con mucho sentimiento de mi parte, su dimisión; y se la acepto solo porque Ud. insistió en separarse de un puesto en que por dos años hemos trabajado de común acuerdo, y nuestros juicios han concordado en todos los asuntos oficiales, hasta ahora que diff ren, no en el fondo sino en la forma, respecto a la solución que deba dársele a un problema de vital importancia para la Nación. Reconozco, señor Bryan, la lealtad con que Ud. ha desempeñado la Secretaría de Estado; y es por esto que deploro profundamente su separación, lo que espero no será óbice, para que Ud. y yo, aunque separados, continuemos trabajando por los mismos ideales que abrigamos en pro de la patria. Con sentimientos de la más sincera estimación, soy de Ud. atento y seguro servidor, Woodrow Wilson".

París, 9.—El Almirante Aobert, Jefe del Estado Mayor de la Marina, falleció en el hospital de Val de Grace. En los alrededores de Longwy, los alemanes se llevan todos los objetos de cobre y de bronce, las máquinas y los hilos conductores de electricidad de los establecimientos industriales; y cortan las maderas de los bosques, de preferencia las de nogal que sirven para la fabricación de fusiles. El corresponsal del "Petit Parisien" en Milán, en una entrevista que tuvo con el Senador Greppi, antiguo alcalde de esta ciudad, le preguntó que por qué Italia no ha declarado la guerra a Alemania, a lo cual respondió el Senador: "Pregunte Ud. por qué Alemania no ha declarado la guerra a Italia, pues Guillermo II quiere hacer creer que todavía existen medios para arreglar las cosas a costa de Austria, y que esta situación mal definida favorece el contrabando; la solución es inevitable". De Atenas comunican que hay notable mejoramiento en la enfermedad del Rey Constantino; que han desaparecido los vómitos, y que el paciente absorbe diariamente setecientos gramos de alimento líquido. El "Petit Journal" habla de la importante cuestión de las carnes refrigeradas, que es hoy el problema de la alimentación pública. El primer Magistrado Burgomaestre de Bruselas señor Max, internado como prisionero en Glaz, sufre de una grave tisis galopante. El Presidente Poincaré estuvo el domingo pasado en Verdun, donde inspeccionó las obras de defensa de este campo atrincherado; luego visitó el terreno ganado en Woëvre y los Eparges, y pasó la tarde de ese día en medio de las tropas que operan en los Hauts de Meuse, en las cercanías de Saint Mihiel. El lunes el Presidente recorrió las trincheras de Bois Lepretre, llenas de soldados valerosos y abnegados, condecorando a los que más se distinguieron en los últimos avances; y regresó por Pont Nonsson, donde visitó las fuerzas atrincheradas en el bosque, a las que felicitó por su valor, firmeza e impetuosidad.

Viena, 9.—Un telegrama de nuestro comando naval, dice: que esta mañana fué bombardeada Venecia con buen éxito, y que uno de nuestros globos lanzó bombas sobre Lirano, a dos millas al nordeste de Venecia y también sobre un torpedero enemigo. Otra comunicación oficial dice que el "Itta Diferara" regresando esta mañana de Fiume, fué atacado por nuestra escuadra a las órdenes del cadete naval Von Fritsch, capturando dos oficiales y cinco marinos.

Londres, 9.—De Roma comunican al "The News" lo siguiente: es evidente que las inadecuadas representaciones de Austria obligaron ir a la guerra a Italia, cuyo ejército dotado de mejores cañones, y encontrándose en mejor posesión moral y estratégica que la del enemigo, pronto se empeñará en fuertes combates, animado del entusiasmo de la presencia del Rey Víctor Manuel, en el campo de operaciones, le ha inspirado.

Petrogrado, 10.—Refiriéndose el "Mensajero del Ejército" al combate naval del 5 del corriente, a la altura del golfo de Błga, dice que diez submarinos rusos, por lo menos atacaron a los buques de guerra alemanes que intentaron salir al Mar Báltico, de los cuales algunos hicieron explosión a bordo, lo que hace creer que fueron dañados por los submarinos; que un crucero de 2a. clase, dañado el 4 por una mina, no se hundió y fué remolcado a Libau; y que el vapor alemán *Hinterburg*, fué volado por una mina rusa.

Washington, 10.—Asegúrase que Bryan declaró ayer tarde que a su juicio las dificultades entre Ale-

mania y Estados Unidos, debían ser investigadas por una comisión internacional, y que los americanos debían ser advertidos, que no se embarquen en buques de los beligerantes que llevan armas y municiones y tienen que atravesar la zona de la guerra. Niégasse rotundamente los rumores de que ya dimitió su cartera o está para dimitirla, Daniels, quien ha estado al lado de Wilson en las discusiones surgidas en el gabinete, con motivo de la nota que se dirigirá a Alemania.

París, 10.—Se han recibido informes tocante a la situación del ejército en el bosque de Lepretre, donde nuestras fuerzas lograron avanzar 100 yardas; a lo largo de 350 yardas de frente. Al mismo tiempo nos apoderamos de ciertos puntos y de tres líneas de trincheras, capturando 50 alemanes. Hasta anoche no ha ocurrido nada nuevo.

Londres, 10.—Ha sido hundido un submarino alemán, conduciéndose los tripulantes, consistiendo en 6 oficiales y 1 marinero para Liverpool. El vapor costero *Gertrude* se ha hundido a la altura de la costa irlandesa, por haber chocado con el vapor *City of Viena* de la línea de vapores *Ellermann*, pereciendo 9 tripulantes del *Gertrude*.

Washington, 10.—La transmisión de la nota norteamericana al gobierno alemán principió ayer a las 2 de la tarde, vía Londres y Copenhague, y se calcula que tardará 24 horas para que llegue a Berlín. El gobierno británico tomará todas las precauciones posibles, para que pase por su territorio con plena seguridad.

Génova, 10.—Un mensaje de Czernovitz para la "Tribuna", con fecha del lunes próximo pasado, dice que las fuerzas rusas han rechazado todos los ataques austriacos al norte de Stanislau, entre los ríos de Swica y Lomniza. También se informa que los rusos infligieron a los austriacos pérdidas crueles en su tentativa de atacar las posiciones en el Dniester. La división al mando del general Baltine que está operando al sureste de Kalomeo sufrió enormes pérdidas en los combates librados en las cercanías del río Pruth, donde las tropas rusas lograron grandes éxitos. Desde el domingo próximo pasado no logra Baltine juntarse con las fuerzas del general von Einsingen. Otro mensaje procedente de Tarnow, del martes, manifiesta que las fuerzas rusas se están acercando más y más hacia el Vístula, empujando las fuerzas del general Mackenson, quien probablemente se verá obligado a retroceder hacia la línea principal de fuego. Los muertos del enemigo son más de 200. Los rusos volvieron a ocupar las posiciones al lado derecho del Wisznia. Grandemente sufrieron las fuerzas bávaras en las batallas libradas entre Grodek y Komarno. Las tropas rusas detuvieron el avance alemán hacia el Dniester.

Nueva York, 10.—Por todas partes de Soissons hay manifestaciones de victoria; obsequiándose a los soldados flores y cigarrillos. Los hijos de Salandra partieron al frente de la línea de combate.

Róterdam, 10.—En Ancona ha sido arrestado Antonio Gervasutti, secretario del Consulado austriaco y Giuseppe Bacchi, director de la sucursal del Credit Provincial.

Roma, 10.—Nuestros dirigibles lanzaron sus bombas sobre Fiume contra las localidades militares, causando averías en el mar; en la proximidad de Lussin se incendió el equipaje; pero fueron salvados los prisioneros.

Petrogrado, 10.—En el distrito de Shavli, provincia de Kovno, el enemigo cambió de táctica con los nuevos refuerzos que recibió e hizo un contraataque obstinado en dirección a Doble, localidad que los rusos abandonaron el lunes para tomar posiciones frente a Shavli. En la ribera izquierda del Vístula, al norte de Rawa, los alemanes intentaron hacer uso, aprovechando un viento favorable, de gases venenosos. En Galicia libróse un combate obstinado en la orilla izquierda del Wisznia, el 6 del presente, durante el cual el enemigo hizo retroceder nuestras fuerzas; pero los rusos en virtud de un contraataque en las 24 horas subsiguientes, lograron capturar 3,000 hombres. El 6 y 7 libróse otro combate sin resultado apreciable, entre los ríos Tismentza y Loukwa. Tampoco tuvo éxito el ataque sobre el ala derecha rusa en Zhidatochen, pero los rusos capturaron 300 prisioneros, entre ellos 2 oficiales y 2 cañones máxims. El enemigo ha extendido sus fuerzas en la ribera izquierda del Dniester, y en Shouzano, desde la selva hasta el ferrocarril, en la orilla derecha del mismo río. Los alemanes cayeron en una trampa cerca de Siwaka, donde murieron 200 en una carga a la bayoneta y quedaron varios prisioneros. Todos los ataques del enemigo entre Suvaka y Loukwa han sido repelidos.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
Central "El Sol" y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 9 de junio.—Hoy, a las 7 y 30 p. m., zarpó, con destino a San Francisco, el vapor nortea-

mericano *Perá*, de 2,439 toneladas de registro, con 60 tripulantes; su Capitán Geo. S. Mackinnon. Lleva de este puerto 80 bultos, 2 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Doctor Salvador Rosales y R., para Acajutla; Agustín Gutuzo y señora y doctor Francisco Arriola e hija, para San José Guatemala; Aluz Shegelle, R. Carioz, Francés Shtonn, Maud Eligh, Julia v. de Velásquez, Salvadora de Castro, María Velásquez, F. S. Sex y señora y P. R. Claston, para San Francisco.

PUERTO EL TRIUNFO, 9 de junio.—Hoy, a las 11 a. m., zarpó, con destino a Acajutla, el vapor *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 60 hombres de mar, al mando de su Capitán M. Irvine; llevando de este puerto 1,997 sacos de café.

COMANDANCIA ACAJUTLA, 10 de junio.—Hoy, a las 2 a. m., zarpó, con destino a La Libertad, el vapor norteamericano *New Port*, de 1,653 toneladas de registro, con 64 hombres de mar, al mando de su Capitán G. G. Trask; llevando de este puerto 142 sacos de café en oro, 22 sacos, 5 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Alberto González Ansaldo y Josefa Cisne, para La Unión; Honorio Argüello, Mercedes Torres, para Corinto, y Migraí Forenberta, para Panamá.

ACAJUTLA, junio 10.—Hoy fondeó en esta rada, el vapor inglés *Salvador*, procedente de Balboa e intermedios, de 649 toneladas de registro, con 60 hombres de mar, al mando de su Capitán M. Irvine. Trabajo para este puerto 4,518 bultos de mercaderías, 6 sacos, 3 paquetes y a los pasajeros: Juro Medhurst, Mrs. M. Medhurst, Miss. O. B. Medhurst y Analla Ortiz, de Balboa; Josefa Jirón y Héctor Cabezas, de La Unión. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 9 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Jesús Vidal, de España; Vender Beche, de Ahuachapán; A. Weker, C. Schuetoy, Alfredo de Ojeda y José Molina, de Guatemala; Teodoro Callen y Eduardo Fischer, para esta capital. Salío: José Grand, para Acajutla.

Hotel Occidental.—Entraron: Ignacio Salinas y Juan Valle, de Chalatenango; Manuel Maisana, de Santa Tecla y Horacio Villavicencio, de San Miguel. Salieron: Juan Orantes, para Santa María Ostuma y Manuel Maisana, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Salío: Lucila de Manrí, para Santa Ana.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes, se ha declarado que son herederos de Salomé González e Ignacia Escomilla, por la ley, sus hijos legítimos Ambrosio, Cupertino, José Alfonso, Juan Cimaco, Mateo, María Rosario, María Socorro, Abraham y Salvador González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil novecientos quince. *Dize*.—Eulatio Martínez, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredero abintestato de Hilario Cuéllar a Domingo de Jesús Cuéllar, por sí y como cesionario de su madre Juana Chámul. Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos quince.—J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Rufina Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa mediana de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por el mismo ancho, inclusive un corredor con su respectivo solar urbano, situados en el centro de este pueblo, que sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide doce metros, y linda con calle de por medio y terreno de Leocadio Bolaños; al Norte, mide una parte de Oriente a Poniente, nueve metros, partiendo hacia al Norte, con diecinueve metros, en donde hace una esquina y cruza para el Poniente, con veinte metros, y linda con terrenos de Cecilio Calixto y Gerónimo Baires; al Poniente, mide diez y ocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, y linda con solar de Petrona Córdova; y al Sur, mide diez y ocho metros, y linda con solar de dicha Petrona Córdova. Cuyos inmuebles no tienen carga ni derecho real con ninguna persona ni en proindivisión, y lo estima en doscientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio, y lo habo por compra que hizo a Petrona Cór-

dova, sobreviviente. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jerusalén, a las cuatro de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—*Martín Romero.—Salomé Hernández, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Esteban Aguilar, de sesentidós años de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título supletorio de una porción de terreno, de naturaleza rústica, inominado, sito en el cantón de San Antonio Achichilquito, de esta jurisdicción, de la capacidad de una caballería de extensión, o sean cuarenticuatros hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Mejía, Antonia y Gregoria Panameño, divididos por cercos de alambre y paja; al Sur, con tierras de Santiago y Florencio Panameño, divididos por cercas de piedra; al Poniente, con terreno de Pedro Gavidia y Atanasio Méndez, divididos por cercas de alambre y paja; y al Norte, con terreno de Florencio Rodríguez y Florencio Panameño, divididos por cercos de alambre y paja; el terreno relacionado lo hubo, la mitad, por herencia de su difunto padre Teodoro Aguilar, y la otra mitad, por compra que hizo a Ramón del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho y media de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.—José María Cantiza es, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dominga Vanegas, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de un solar urbano que posee en la parte poblada del valle Las Delicias, de esta jurisdicción, en cuyo inmueble tiene ubicadas tres casas de teja, montados sobre horcones, paredes de bajareque, y mide la primera de longitud doce varas por seis de latitud inclusive los corredores; la segunda mide diez y ocho varas de longitud por nueve de latitud y la tercera diez varas de longitud por ocho de latitud; siendo la capacidad de dicho inmueble y linderos los siguientes: al Oriente, con calle real de por medio que conduce a Tonacatepeque y terreno de la sucesión de Píoquinto Guzmán, con cincuenta y cuatro varas; al Norte, linda con solar de Fermín Lemus, cerco de por medio, con treinta y seis varas; al Poniente, con terreno de la sucesión de David Torres, con cincuenta y ocho varas; y al Sur, con solar y casa de Carmen Vanegas, calle de por medio, con ocho varas. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima la solicitante en un mil doscientos pesos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Mercedes Henríquez, conyuge sobreviviente de David Torres, que es vecina de Tonacatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las cuatro de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.—Rafael Carralero Rodríguez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Manuel J. Umaña, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico; siendo: el primer terreno de dos tercios de una manzana de extensión, de arado, o sean cuarentiséis áreas, de regular feracidad, y linda: al Oriente, con terreno de Ramón Martínez y Lucía Martínez, divididos por medio de una línea de brotones; al Norte, con terreno de Adriana Umaña, divididos desde un árbol de jobo a dar a otro árbol de jobo; al Poniente, con terreno de León Barahona, desde un árbol de jobo a dar a otro árbol de jobo; y al Sur, con terreno de Julián Umaña, separados desde un árbol de pito en línea recta a dar a otro árbol de jobo; el segundo terreno de monte, de dos tercios de una manzana, o sean cuarentiséis áreas poco más o menos, árido, y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Gutiérrez, cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno de Adriana Umaña, separados por una línea recta desde un árbol de jote a dar a otro de jote; al Poniente, con terreno Dorotea Villalobos, calle real que conduce a San Vicente de por medio; y al Sur, con terreno de Gertrudis Umaña, desde un árbol de jote en línea recta a dar a otro árbol de jote; arbores terrenos los hubo por herencia de su difunto padre Domingo Umaña; los estima en trescientos pesos, que no tienen proindivisión con otra persona, ni pesa sobre ellos carga o derecho real; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, mayo siete de mil novecientos quince.—*Juan F. Acevedo.—Carlos F. Orellana, Srlo.* 3

Pedro Andino h., Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Rosa Galindo de Jovel, de

cuarentiocho años de edad, casada, de oficio doméstica, y vecina de esta ciudad, solicitando por sí, título de dominio de una casa y su solar correspondiente, situados en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad, los que estima en la suma de quinientos pesos; la casa es construida sobre horcones y paredes de adobes, de maderas rollizas, y cubierta con tejas, tiene un solo departamento, la cual mide de frente diez metros noventa centímetros por diez metros treintiséis centímetros de ancho inclusive el corredor; la casa está construida en un solar que mide: al Oriente, cuarentiséis metros noventa centímetros, lindando con solares de Maximino Acevedo y Pilar Orantes; al Norte, veintidós metros, y linda con finca de la sucesión de Arcadio Alfaro, calle de por medio, representada por la señora Octavia Garzona; al Poniente, mide treintinueve metros veinte centímetros, y linda con propiedad de Pablo Jovel; y al Sur, mide quince metros sesentiocho centímetros, lindando con solar de Irene Cuadra; las cercas del solar de los rumbos Oriente y Sur, que son de paja y órgano, son propias, y la solicitante afirma que adquirió el solar por compra a Simón Zaldivia, ya difunto, y a Eduardo Zaldivia, sobreviviente, y la casa por haberla ella construido, no tienen carga ni derecho real; no son sirviente ni dominantes, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurran a deducirlos dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día once de mayo de mil novecientos quince.—*Pedro Andino h.—Francisco Rodríguez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dorotea Melara, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza rústica, fértil, situado en el lugar llamado El Chumelo, cantón de San Isidro, de esta jurisdicción, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno del coronel Crecencio Medrano, Pedro Cruz y Felipe Benito; al Norte, mide ciento doce metros, y linda con terreno de Juliana Jorge, zanjo de por medio; al Poniente, mide ciento quince metros, y linda con terreno de la misma Juliana Jorge, zanjo de por medio; y al Sur, mide trescientos cuarenticuatro metros, divididos en parte por un camino vecinal, que se dirige al cantón San Isidro, lindando a este rumbo con terreno de María Vázquez y José Deodánez; no está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en trescientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del coronel señor Medrano que lo es de la ciudad de San Salvador. Y se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las diez de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos quince.—*Victor García R.—José B. Calles, Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Escobar, de cuarentiséis años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el valle Los Sitios, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide sesentiocho metros doscientos ochenta milímetros, y linda con solar de don Concepción Valle; al Poniente, mide en una parte veintidós metros quinientos setentidós milímetros, forma esquina, y sigue la línea por el mismo rumbo Poniente, midiendo esta otra parte treintiséis metros seiscientos veinte milímetros, lindando con solares de José María y Telésfora Flores, que antes fueron de Macedonía Abrego; al Sur, mide en línea curva ochentidós metros seiscientos milímetros, hasta llegar al río de Talnique, y linda camino de por medio, con solar de Eduardo Pérez; y al Oriente, por el mismo río, aguas abajo, hasta llegar al punto donde se comenzó a delinear, mide sesentiocho metros doscientos ochenta milímetros, y linda con terreno del doctor Vicente Sol; en el interior del solar hay tres ranchos de tejas, y dos casitas de paja, ubicadas sobre horcones, paredes de bajareque; no es dominante ni sirviente, y lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Doroteo Escobar, estimándolo en doscientos pesos; los colindantes son de este vecindario, con excepción del último que es de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, mayo siete de mil novecientos quince.—*Jacinto Valle.—Fermín Meléndez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Renteros, mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fé, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, en el cantón de San Nicolás, de esta jurisdicción, de dos y media manzanas de extensión, o sean una hectárea y setentiocho áreas, lindante; al Oriente, con terrenos de José María Peñate; al Norte, con el de Lucas Renteros; al Poniente, con terrenos del solicitante; y al Sur, con el de don

Juan Calles, camino de por medio; siendo los colindantes de este domicilio; cuyo inmueble hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Leandro Renteros; no es sirviente ni dominante, y vale trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, marzo seis de mil novecientos quince.—*Norberto Gamero.—Benvenuto Landaverde, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Marcos Ramos, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado El Jicaralito, de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Antonio Argueta, y el de la sucesión de Emilio Lizama; al Norte, con terreno de Juana Turcios, y la sucesión de Máximo Blandón; al Poniente, con terreno de la sucesión de Máximo Blandón y Agustín Salmerón; y al Sur, camino real que conduce a Honduras, de por medio, con terreno de Vicente Orellana. Todos los colindantes son de este domicilio; este inmueble referido, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión ninguna; y lo hubo el solicitante por compra que hizo a la señora Vicenta Argueta. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Uruazapa, a cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*Cesar Benavides.—C. Manuel Méndez, Srlo.* 3

Basilio Alvarado, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de cuatro manzanas, situado en el punto denominado Santa Teresa, de esta jurisdicción, y lindante así: al Norte y Oriente, con terreno de Eugenia Rivas, cercas de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Leoncio Tobar, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eusebia y Cástulo Rivas, camino de por medio; el terreno lo estima en quinientos pesos; manifiesta no tener ningún gravamen y ser los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez y tres cuartos de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Hueso.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Natividad Estrada, de cuarentiocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de dominio escrito de un terreno rústico que posee en los suburbios del barrio de Concepción de esta villa, hace como un año, sin interrupción ninguna, que linda al Oriente, con terreno de la señora Leona Esquivel y mide cuarentiocho metros; al Norte, con terreno del solicitante y tiene cuarenta metros; al Poniente, mide ochentidós metros y linda con terreno de Calixto Rivas, y al Sur, consta de treintiséis metros y linda calle de por medio con solar del solicitante, cuya posesión ofrece justificar a su debido tiempo; está cercado con alambre y paja de propiedad del solicitante, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos quince.—*Rubén Lara.—Eliseo G. Mijango.—Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Natividad Estrada, de cuarentiocho años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad escrito de un solar urbano, que posee pacíficamente sin interrupción alguna en el barrio de Concepción de esta villa, que compró a la señora Victoriana Ríos, Máximo, Virgilio, Ismael y Domingo Monterrosa, como sucesores de don José Monterrosa, que aún viven en la ciudad de Santa Ana, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, tiene veintiocho metros y linda con solar de Leona Esquivel; al Norte, calle de por medio, con terreno del solicitante y tiene veintiocho metros; al Poniente, consta de veintiocho metros y linda con solar de Eulogio Manjivar, y al Sur, tiene treinta y cuatro metros y linda con solar de Justina Zeledón; lo estima en cien pesos plata, es predio dominante y sirviente a la vez, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca proindiviso con otra persona, está mojoneado con piedras y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a la una de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos quince.—*Rubén Lara.—Eliseo G. Mijango.—Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor Francisco Antonio Rivera y María Leocadia de Igual apellido, se han presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de

un terreno rústico, situado en el valle El Tule, jurisdicción de Cinquera, llamado la posesión de la Laguna, compuesto como de treinticinco medios o sean dos mil cuatrocientas cincuenta áreas de extensión superficial de monte y aradas, propio para el cultivo de cereales y linda: al Norte, con terrenos de la hacienda La Escopeta y Onofre Rívera, quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de la misma hacienda, despeñadero y quebrada seca de por medio; al Sur, con terreno de Onofre, Lázaro y Prudencio Rívera, cerco de piedra de por medio en parte y en lo demás cerco de paja y zanjo, y al Occidente, con terreno de los mismos Rívera, cercas de alambre y piedra de por medio, sirviendo de línea divisoria la siguiente: comenzando de un árbol de quebracho al Oriente, por una quebrada seca abajo, cambiando al Norte, por unos despeñaderos a dar a un zanjito, de allí, línea recta por una quebrada abajo a dar a otra quebradita, que baja de la quebrada El Terrero, de allí aguas abajo de ésta quebradita a un Saltillo, cambiando al Norte, línea recta a una saca de agua de un obraje; de allí línea recta pasando por unas matas de paja a dar al cerro de Los Garrobo, de allí línea recta por un zanjito abajo pasando por unos pedazos de cerco de piedra a dar a una quebrada grande de agua, de allí aguas abajo a dar a los encuentros con otra quebrada que baja del Sur, y de allí por otra quebrada, aguas arriba, a dar a un barranco, de allí hacia el Norte a un cerco de piedra, de allí a otro cerco de piedra para arriba a dar a un palo de jote, de allí hacia el Sur a una piedra pacha, de allí a un pedazo de cerco de piedra, de allí línea recta a dar a la quebrada que viene de la laguna, donde está un tihuilote, de allí aguas arriba de esta quebrada a dar a la laguna, de este por un zanjo viejo, línea recta a dar a la punta de un cerco de piedra de Onofre, Lázaro y Prudencio Rívera, de allí por dicho cerco, línea recta por el zanjón a un barranco, de allí línea recta a un despeñadero hacia el Oriente, y de allí línea recta a dar al árbol de quebracho donde se comenzó. Este terreno lo adquirieron por herencia de su madre María del Carmen Rívera y lo estiman en mil pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día veintiocho de marzo de mil novecientos catorce.—*Samuel González*.—*J. O. Martínez*.—Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día veintitrés de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de la señora Jesús Vil'edas, por parte de sus hijos Ambrosia Refugio Martínez, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios de Juliana Delia Mercedes Martínez, y por Eugenia Gertrudis de igual apellido y se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia relacionada que ocurra a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez de la mañana del día diez y nueve de mayo de mil novecientos quince.—*Samuel González*.—*T. O. Martínez*.—Srio. 1

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once de agosto último, recaído en las respectivas diligencias, se ha tenido por aceptada la herencia de los señores Catarino Guillén y Víctor Escobar, por parte de la señora Rosalía Amaya, como curadora interina de los menores Justo, Marcos, Pedro, Francisca, Marcelina y Abraham Guillén con beneficio de inventario; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, a las nueve de la mañana del día seis de febrero de mil novecientos quince.—*Samuel González*.—*Jesús Herrera*.—Srio. Int. 1

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha de las diez de la mañana del día veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la señora Quirina Guillén, por parte del señor don Pedro Arce, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a la señora María Perfecta Guillén, hija ilegítima de aquella, confiriéndosele al aceptante la representación y administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito: Ilobasco, a las diez y cuarto de la mañana del día veintuno de enero de mil novecientos quince.—*Samuel González*.—*T. O. Martínez*.—Srio. 1

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de la señora Aleja o Alejandra Amaya, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión de Hercolano y Antonio Merillo, por parte del señor Eugenio Escobar, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho, ocurra a deducirlo dentro del término y forma legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las doce del día treinta y uno de julio de mil novecientos catorce.—*Samuel González*.—*T. O. Martínez*.—Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto León Arévalo, de parte de su padre legítimo Teodoro Arévalo; confiriéndole al aceptante interinamente la administración y representación legal de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos quince.—*S. Navarro*.—*G. Durán Cuatro*.—Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana, de fecha quince del corriente y a solicitud de Tomás Brizuela, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijos Mariano y Andrés Catedral Minero, se ha tenido por aceptada, de parte de la primera, la herencia intestada del difunto Mariano Catedral Minero o Minera Catedral; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia de Zacatecoluca, a las diez de la mañana del diecisiete de mayo de mil novecientos quince.—*Maclovio Roldán*.—*G. Durán Cuatro*.—Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Faustino Pineda, por parte de sus hijos legítimos José Basilio y Cecilia Pineda, a quienes se nombra, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sansontepique, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Díaz*.—*Eulalio Martínez*.—Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Manuel de Jesús Vilanova, por parte de su esposa Ernestina Vásquez, y en representación de sus hijos legítimos menores Juan, Julia, Amada y Hermilina Vilanova, toda vez que no pasa de valer ochenta pesos, y se ha nombrado a la aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; el que se crea con derecho a la herencia, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Paz de San Alejo, a las dos de la tarde del ocho de mayo de mil novecientos quince.—*Maximiliano Serrano*.—*Jesús Serrano*.—Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las once de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de Severina Velásquez, conocida por Avelar, por parte del señor Alejandro Cornejo, como cesionario de los derechos que en la sucesión tenían Alejandro y Maximiliano Velásquez, conocidos también por Avelar, en concepto de hijos ilegítimos de la difunta. Se ha nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos quince.—*L. Echeverría*.—*G. Osorio*.—Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de don David Valencia, en concepto de tutor interino de los menores Ma-

ria Ureña y José Rosalío Eliseo Hernández, la herencia intestada de la finada Rosa Flores, viuda de Hernández, madre legítima de dichas menores; se le ha conferido al aceptante en el concepto indicado interinamente, la representación y administración de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—*Sarbelio Navarrete*.—*G. Durán Cuatro*.—Srio. Int. 1

Ramón Zavala, h., Juez 30. de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por auto de siete del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Josefa Anselma Inocente, por sí y como representante legal de sus hijos legítimos Manuela de Jesús, María Antonia, Nemesio Reyes, Mercedes, Leonarda y María Gregoria López Quintanilla, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Luis López Quintanilla, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos quince.—*S. Zavala*.—*D. Escalante*.—Srio. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del diez y nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Matías Vallente de Corpeño, la herencia del finado José Salvador Corpeño, en concepto de madre legítima de dicho finado; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la herencia de se trata, que se trata, que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintuno de mayo de mil novecientos quince.—*Gonzalo Mézco*.—*Rafael Peraza*.—Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Antonio Alfaro, quien tuvo su último domicilio en el pueblo de San Cristóbal, de este Distrito, por parte de las señoras Mercedes Cuellar y Sinforosa Alfaro, ambas por sí, y, además, la primera como representante legal de los menores Nicolás y Petrona Alfaro; siendo la primera de las aceptantes, cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y la segunda de las mismas y los menores representados por la primera, hijos legítimos del mismo difunto; y se ha nombrado a todos ellos, administradores y representantes interinos de la expresada sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho a la indicada sucesión, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos quince.—*Pedro Ferrer*.—*J. Calderón Z.*.—Srio. 2

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos José de la Cruz y Timoteo Hernández y de Victoria Angel, por parte de Francisco y Basilio Hernández, como hijos legítimos del segundo y nietos del primero y tercero, a quienes se les ha nombrado curadores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma y término legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos catorce.—*Samuel González*.—*T. O. Martínez*.—Srio. 2

Samuel González, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del treinta de abril último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del señor Jerónimo Escobar y la testamentaria de la señora Segunda Abrego, por parte de sus hijos legítimos Isidoro Dolores, Carlos de Jesús, Petrona de Jesús, Josefa Dolores, Rosa, Juana y Paula, todos de apellido Escobar; y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de los bienes de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes, con excepción de Juana, por no haber comprobado ésta, en legal forma, su calidad de heredera. Quien se crea con derecho a las herencias relacionadas, ocurra a

deducirlo en forma y término legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Samuel González.—J. O. Martínez, Srlo.* 2

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Eduardo Ruiz, por parte de su cónyuge sobreviviente doña María del Rosario Gómez, por sí y en su calidad de representante legal de sus menores hijos María del Carmen y Carlos Alberto Ruiz, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.—Agustín Cristales, Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Ruperto Torres, por su hijo legítimo Eleuterio Torres e Indalecia Martínez, por sí y en representación de sus menores hijas legítimas Eugenia, Francisca, Eusebia, Agustina y Avelina Martínez, nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Eusebio Salamanca.—Luis Joly, Srlo.* 2

José Manuel Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada expresamente la herencia abintestato del difunto Miguel Flores, por parte de su cónyuge sobreviviente Buena Ventura Salamanca, a quien se le nombra administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos quince.—*José Manuel Cruz.—Pedro P. Herrera, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que dejó a su defunción la señora Procopia Castro viuda de Orellana, de parte de la señora Felipa Orellana, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanos legítimos Cesáreo y Florencia Orellana, a quien se le ha nombrado interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público, para que la persona que se crea con derecho en dicha sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*J. Argumedo D.—Carlos J. Brito, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejaron Marcos Melara y Germana Vargas, por parte de sus hijas legítimas Ignacio, Natividad y Lucía, todas de apellido Melara, a quienes se les ha nombrado administradoras interinas y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*B. Guillén.—Salvador Campos, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este tribunal, de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Claudia Cortés Hércules, por parte de su sobrina Sofía Hércules de Guerra; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos

de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Carlos J. Brito, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este tribunal, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Antonio María Arévalo, por parte de sus herederos Gertrudis Luna Mata de Arévalo, cónyuge sobreviviente, y de sus hijos legítimos Manuel Antonio, Julián Antonio, Walda y María Mercedes Arévalo, vecinos de Apaneca, estando representados en el juicio, por su apoderado doctor don Juan Francisco Paredes, y a cuyas personas se les ha nombrado como administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quienes se crean con derecho a la herencia relacionada, que se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.—Cipriano Magaña, Srlo.* 2

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Saturnino González, de parte de su cónyuge Jorge Hueso de González, y de sus hijos legítimos Catarina, Dionisia, Antonia, Valentina, José Mateo, Felipe y Teodora, todos de apellido González; se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a la referida herencia, se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.—Luis Larromana, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron en la villa de Verapaz, los señores Antonio Peña y Francisca Martínez, por parte de don Juan Henríquez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a Estebana Peña le corresponden como hija legítima, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos quince.—*Rafael Sánchez.—Fernando Marín, Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes de la sucesión del difunto don Bonifacio Menjívar, quien falleció el trece de marzo del año corriente, de parte de su esposa doña Candelaria López, viuda de Menjívar, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Juan Opico, a las dos de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil novecientos quince.—*J. A. Alemán.—Urbano J. Molina, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la finada Nicolasa Villana, por parte de su hija ilegítima Micaela Villana; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos quince.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Ferara, Srlo.* 3

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos de la tarde del veintuno de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de don Agustín Rosales Moreno, de parte de su esposa María Tomasa Gracias, conocida también por García, por sí y en representación de su menor hijo Víctor Manuel Rosales Moreno; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la

tarde del veinticuatro de mayo de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Ignacio Melara, por parte de su hija legítima Epifania Melara, a quien se nombra interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las mismas facultades concedidas a los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Sensuntepeque: a las diez de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—*Días Eulalia Martínez, Srlo.* 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Adán Rodríguez Barrera, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Agustín Ayala, un título de propiedad de un terreno de manzana y media de capacidad, situado en el punto llamado Loma del Zacatal, jurisdicción de Santa Cruz Analquito, con estos linderos: al Oriente, con una Peña de Jiboa; al Norte, con la propia Peña; al Poniente, con el borde de la Peña a la quebrada del Pezote; y al Sur, con el borde de la misma Peña o barranco, al lado de la quebrada de Cachalapa. El señor Ayala, hubo el terreno descrito, por título que le dió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos quince.—*Vicente M. Mirón.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha decretado la subasta de dos lotes de terrenos rústicos, uno de doce manzanas y el otro de ocho manzanas de capacidad, situados en el lugar El Cerro, de esta jurisdicción. Dichos inmuebles fueron embargados a los deudores Valentín, Froilán, Traquilina y María Isidra Guevara, para pagar al ejecutante don Gabino Escobar, una cantidad de pesos que en juicio ejecutivo los reclama; lindante el primer lote: al Oriente, con terrenos de Francisco Guevara y sucesión de Cleofe Fuentes, cerco al medio; al Norte, con posesión de Timoteo Guevara, cerco al medio; al Poniente y Sur, con posesión de Francisco Guevara, joven, dividiendo camino y cercos. El otro lote: al Oriente, con posesiones de Matías Romero y Pablo Guevara, quebrada en el medio; al Norte, con posesiones de Juan Aguilar, Esteban Martínez y Agapito Orellana, cercos al medio; al Poniente, con terreno de Gabino Escobar, limitando un rancho; y al Sur, con terreno de Paulino Guevara, rancho y cerco de piedra al medio. El que quiera hacer postura será admitido.

Dado en el Juzgado de Paz: San Simón, a las tres de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Bonifacio Guevara.—Teodoro Guillén, Srlo.* 1

Luis Barrientos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución de don Humberto Ayala, como cesionario de don Herman Liebsch, contra los señores Fernando Ruiz y Felicia Gómez de Ruiz, por cantidad de café o su valor, se venderán en pública subasta, una finca situada en el cantón El Pequenanco, de esta jurisdicción, de setenta áreas de capacidad y cultivada de café, que linda: al Oriente, con propiedad de Anastasia Ferera, cerca de tirabuzón en medio; al Norte, con finca de Victoriana Onofre, mediando cerca de alambre; al Poniente, con terrenos de Narciso Hidalgo y Cosme Lucha, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Rafael Salinas, divididos por una cerca. Otra finca ubicada en el mismo cantón, cuya extensión superficial es de doscientas ochenta áreas, cultivadas de café, y limitada: al Oriente, por terrenos de la sucesión de Ester Castro de Menéndez, barranca en medio; al Norte, por terrenos de Salvador Orantes, mediando cerca; al Poniente, por finca de Victoriano Onofre, separados por un callejón; y al Sur, por terreno del mismo señor Orantes, cerca de por medio, y con terreno inculco situado en el cantón El Chayal, de esta misma jurisdicción, de la superficie de ciento cuarenta áreas, que colina: al Oriente, con finca de Cesáreo Canana, cerca de alambre en medio; al Norte, con terreno de Francisca y Juan Morán, separados por cercos de pías al Poniente, con terrenos de Soledad Peñate y Domingo Valiente; y al Sur, con terreno de Silvano Molina, cerca de alambre de por medio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Atiquizaya, a las nueve de la mañana del treinta y uno de mayo de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.—F. J. Avilés, Srlo.*

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Braulio Díaz, contra el señor Miguel Orellana, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta y ante este Juzgado, dos casas pajizas y un solar o terreno rústico, en donde están situadas dichas casas, y que es como de un octavo de manzana de extensión, situado en el cantón Dulce Nombre, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con solar de Jesús Calero, camino de por medio; al Norte, con el de Feliciano Flores, borde de por medio y a favor del solar descrito una hondonada; al Poniente, con el de José Martínez, calle de por medio; y al Sur, con el de la citada Feliciano Flores, mediando calle. Quien quisiera hacer postura, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Verapaz, a dos de diciembre de mil novecientos catorce.—*Tomás Gurcía*, *Rafael González*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ismael López, contra el curador de la herencia yacente del difunto Prudencio Molina, bachiller pasante don José Antonio Ayala, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno rústico compuesto de dos caballerías de extensión, más o menos, sito en jurisdicción de Tecolua, que linda: al Oriente, con el río Lempa; al Norte, con tierras de los Molinas, cercas de por medio; al Poniente, con terrenos de los Amaya, Chávez y Molina, divididos por calles y cercas de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de don Juan Reyes y terrenos de la sucesión Molina, cerca de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos quince.—*Lisandro Villalobos*.—*J. Carlos Urrutia*, Srio. Inf. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, promovidas por el doctor don Daniel Quirós, como apoderado de la Sociedad Comercial "Meardi y Del, pech" y doctor don Modesto Castro, como apoderado de don Rodrigo Serpas, contra Máximo de Jesús Mejía, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el lugar denominado El Palmital, jurisdicción de Tacapán, que linda: al Oriente, con terreno de la Sociedad "Meardi Del, pech" que fue antes monte inculto; al Norte, con terreno que posee Rodrigo Serpas, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Indalecio Nieto, y que es hoy de Valentín Serpas; y al Sur, con el mismo terreno de Valentín Serpas y con el de Braulio Mejía, que fue de Ramón Paniagua, cuyo terreno se compone como de tres manzanas, cultivado de café; otro terreno rústico, situado en el mismo lugar, cultivado con árboles de café en fructificación, como de tres manzanas de capacidad, y lindante: al Oriente, brotonal y camino de por medio, con terreno que fue de Indalecio Nieto, hoy de Valentín Serpas; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de Dolores Rivera; al Poniente, zanja de por medio, con terreno que fue de Lupario Medrano, y hoy de Juan Paniagua; y al Sur, con terreno que fue de Indalecio Nieto, hoy de Valentín Serpas, y con el mismo terreno de Juan Paniagua. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado 20. de la Instancia de la Civil, Santiago de María, a las cuatro de la tarde del veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas*, *Federico Girón* h., Srio. Int. 3

Ramón Zavala, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Departamento.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Antonio Escalante, apoderado de doña Teresa Salazar de Canizales, contra Jacinto Chumico y Justo Sisco, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón "Los Tunalmiles", jurisdicción de Izalco, de propiedad de los ejecutados, compuesto de cuatro manzanas, poco más o menos de extensión, de naturaleza fértil, de superficie plana, inculto y lindante: al Oriente, con solares de Raimundo Calzadilla, Andrés Villeda, Hermenegildo Sisco y Jacinto Puluto; al Norte, con terreno de Gertrudis Arévalo; al Poniente, con don Inés Masín; y al Sur, con el Panteón del valle "Los Tunalmiles", solares de Patricio Natividad e Irene Puluto, camino de por medio. Los que quieran hacerle postura, que ocurran.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*R. Zavala*, h.—*Antibal Argüello*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Lázaro Mendoza, como apoderado del doctor Ismael López, contra los bienes de la sucesión de Gabriela Elías Choto, representada por el doctor José León Villegas; se venderá en este Juzgado, y en pública subasta, el inmueble siguiente: una casa, y su respectivo solar, situada en el centro de esta ciudad, de los herederos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide próximamente: nueve metros catorce pulgadas, y linda, pared en medio,

con casa de Laureano Barraza, o sea su sucesión; al Norte, mide: cuarenta metros veintidós pulgadas, y linda con casa de don José María Blanco; al Poniente, doce metros diecinueve pulgadas, y linda con calle de por medio; con casa de Margarita Zúñiga; y al Sur, mide cuarenta metros veintidós pulgadas, y linda con solar y casa de Rita Reyes, cerco de alambre y pared de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día trinitario de mayo de mil novecientos quince.—*J. Peralta* L.—*Fidel A. Chávez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue el señor Nazario Gómez, contra Miguel Campos, reclamándole cincuenta pesos y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón Batres, de esta jurisdicción, el cual mide y linda: por el Oriente, cuarenta metros, calle de por medio, y solares de José Angel Reyes y de la Municipalidad de este pueblo; al Norte, veinte metros, y solar de Sabino Rodas; al Poniente, cuarentatres metros, y solar de José Angel García; y al Sur, calle de por medio, y solar de Dolores Molina, midiendo por este rumbo veintiséis metros. Quien quisiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Paz: Ereguayquín, a las tres de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—*Román Contreras*.—*Ezequiel Hernández S.*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Por el presente, cita y emplaza al reo Frolán Sandoval, con quince días de término, para que se presente a defenderse en la criminal, que se le instruye en este Juzgado, por homicidio en Félix Posadas; bajo el apercibimiento de declararlo rebelde si no se presenta. Todos los funcionarios públicos de la República, están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintiseis de mayo de mil novecientos quince.—*Leopoldo Trujillo Ortiz*.—*G. Duarte*, Srio. 3

Rafael Guzmán Trigueros, Juez 10. de la Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Santos Marroquín, para que en el perentorio término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal, que se le instruye por el delito de lesiones a Nicanor Granados; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar a donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos quince.—*R. Guzmán T.*—*J. F. López*, Srio. 3

Ramón Gómez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Pablo Tobar, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones mutuas con Narciso Castañeda. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa, a las diez y media de la mañana del día veintuno de mayo de mil novecientos quince.—*Ramón Gómez C.*—*Francisco Rivas*, Srio. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria y 610 C. vigente, se encuentra en seguro depósito, una vaca blanca parida de un toro hosco de meses, herrada y venteada con este fierro

y como matador de esta figura..... algo imperfectos; la que fué presentada a esta oficina por el señor Ambrosio Velásquez, por haberla encontrado pastando

en potrero de la donación de Arias, en el lugar denominado "La Rinconada", de esta jurisdicción y conceptuaria como de dueño y fierros desconocidos. Quien se crea con derecho a la citada vaca, que se presenta con sus comprobantes legales, que le será entregada.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Pa-

saquina, a las once de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—*Antonio Arias*.—*Juan Ventura E.*, Srio. Int. 3

Subasta

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por aparecer de fierros y dueño no conocidos, se vendió en pública subasta en esta oficina, el día veinticuatro de abril anterior, a las tres de la tarde, un buey bermejo descolorido, rematado en don Abelardo Contreras, por la suma de cuarenticuatro pesos sesentidós centavos, teniendo como creador el fierro de esta figura..... todo de conformidad con el artículo 615

C. Quien se crea con legítimo derecho al sobrante líquido, depositado en la Tesorería Municipal respectiva, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos quince.—*Juan Aguilera*.—*J. R. Durán*, Srio. 3

Servicio de Correos

Mañana se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía Acajutla en el vapor *Perá*, que tocará en el referido puerto el 11, con escalas en San José de Guatemala, Champerico, Ocoña, Salina Cruz, Acapulco, Manzanillo, San Blas y San Francisco Cal.

Los impresos se depositarán de 8 a. m. a 2 p. m.; cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a 4 p. m.; fardos postales de 8 a. m. a 4 p. m.; y cartas ordinarias, hasta a las 5 y 30 a. m. del día siguiente; se entiende en los buzones que están ubicados en la entrada del edificio y dentro de él.

POR EL DIRECTOR GENERAL DE CORREOS,
M. A. García,
Jefe del Negociado del Exterior.

3-1

Sociedad Cooperativa Sonsonateca

No habiendo tenido efecto la Junta General de Accionistas, convocada para las 2 de la tarde del 6 del presente, se cita de nuevo a los Accionistas para el 19 de este mes, a las 7 y media p. m., en casa de don Gregorio P. Irabeta.

El Director, *Francisco Schönborn*.

El Administrador, *Ignacio Aguirre*.
Sonsonate, 7 de junio de 1915. 3-2

AVISO

Estando en la actualidad organizándose las fuerzas de Reserva Activa y Territorial, se previene a todas las personas de veintitrés a cincuenta años, vecinas de esta ciudad y su jurisdicción, la obligación en que están de pasar a esta Oficina a filiarse.

Jefatura de Organización de Milicias del Departamento: San Salvador, junio 9 de 1915.
6-2 *R. González S.*

AVISO

De orden de la Inspección General de la Renta de papel sellado y timbres, se previene a los señores Abogados que dan dinero a mutuo, presenten su solicitud a dicha oficina, para la clasificación de ley.

Administración de Rentas: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos quince.
3-2 *C. d'Aubuisson*, Administrador.

La Dirección General de Correos

suplica a los particulares que tengan comunicaciones postales con funcionarios públicos, que provean a éstos de las estampillas correspondientes para evitar demoras, por no estar esa clase de correspondencia comprendida entre las que gozan de libre porte, según la Ley.

San Salvador, 6 de junio de 1915. 3-8

AVISO

Se suplica a los señores Jueces de la Instancia correspondientes a esta Sección Central, se sirvan consignar en las certificaciones de declaratorias de herederos, la fecha de la apertura de la sucesión respectiva, para los efectos del Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1914, publicado en el Diario Oficial número 144, correspondiente al 23 del mismo mes y año.

Registro de la Propiedad: Ráfz e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro: San Salvador, 17 de mayo de 1915.—*Victor M. Mirón*. 30-19

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, viernes 11 de junio de 1915

NUM. 135

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de Ilopango, de este Departamento.

Art. 19.—Cancha de gallos en la población, valor del remate por cuatro años.....	\$ 100.00
Cancha de gallos, impuesto mensual.....	2.00
Matrícula de botes, canoas y lanchas de navegación, en servicio, cada una, al año.....	1.00
Matrícula y placa de cada perro, al año.....	1.25
Matrícula de carretas y placas, cada una, al año.....	1.25
Cada horno de hacer jabón, fuera de la población, al mes.....	1.00
Canon de agua, cada paja, al mes.....	1.50
Cada carroucel, panorama y fonógrafos, al día.....	0.25
Licencia para instalar carrouceles en la plaza pública, en tiempo de fiesta.....	15.00
Cada caja de música, marimbas y organillos, al día.....	0.25
Cada cancelación de documentos privados, inscritos en la Alcaldía.....	0.50
Cada certificación del Registro Civil o de cualquiera otra clase que expida la Alcaldía.....	1.00
Cada destace de ganado mayor, sin perjuicio de los veinte centavos de la agricultura.....	3.00
Cada cerdo que se destace en la jurisdicción, sin perjuicio del sobreimpuesto a favor de la agricultura.....	0.50
Cada destace de cualquiera otro ganado menor, sin perjuicio del sobreimpuesto a favor de la agricultura.....	0.35
Cada recaudador de limosnas con patentes de santo que llegue a la jurisdicción, de otras poblaciones, en demandas, al día.....	0.25
Cada dispensa de edictos matrimoniales.....	2.00
Cada estanco de aguardiente en la población, al mes.....	5.00
Cada cantina en que también se vendan licores extranjeros, al mes.....	6.00
Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Exoneración de Comisionados de cantón y auxiliares de patrulla, sin causa justa, cada uno.....	10.00
Expendedores ambulantes de joyas, ropa y mercería en la población, en cualquier tiempo, al día.....	0.50
Inscripción de documentos privados en papel sellado, el doble del valor de él y en papel simple, veinticinco centavos; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00

Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria, cada uno.....	2.00
Licencia de juegos permitidos en fiesta.....	10.00
Cada serenata, con cualquier música.....	1.00
Cada licencia para reventas de aguardiente y otros licores, en tiempo de fiesta.....	2.00
Cada licencia para reventar cohetes en la jurisdicción, con excepción de las fiestas titulares, respondiendo el interesado por los perjuicios.....	0.50
Licencias para vender aguas gasosas, en fiesta.....	0.50
Cada lotería de cartón o de números, al mes.....	25.00
Matrículas de fierros y marcas de herrar, cada una.....	1.00
Matrimonio civil fuera de oficina, salvo las excepciones legales....	5.00
Ratificación de cada diligencia matrimonial fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	3.00
Cada metro lineal que mida el Sindicato a la calle, para edificar....	0.05
Cada patente de buhonero que se extienda, al año.....	12.00
Cada patente que expida a los recaudadores de limosnas de imágenes de santo, al año.....	10.00
Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	1.00
Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
Primas de agua en la población, la paja.....	150.00
Primas de agua fuera de la población, cada paja.....	300.00
Puesto de venta en la plaza y portales en tiempo de fiesta, cada metro en la plaza, cincuenta centavos, y en los portales.....	0.75
Puesto de venta en la calle y en el mismo tiempo, el metro.....	0.50
Cada título de solares urbanos, sin perjuicio del metro cuadrado....	2.00
Cada título de terreno rústico, sin perjuicio del hectareaje que manda la Ley Agraria.....	3.00
Cada testimonio de títulos de años anteriores que se expida.....	2.00
Tiendas y pulperías de 2a. clase, cada una, al mes.....	0.75
Tiendas y pulperías de 1a. clase, cada una, al mes.....	1.50
Boticas y otras ventas de medicinas, cada una, al mes.....	1.00
Velaciones de santo con música, dentro y fuera de la población, cada una.....	1.00
Cada Vo. Bo. en la venta de ganado vacuno, cabeza.....	0.15
Cada Vo. Bo. en la venta de ganado caballar o mular, cabeza.....	0.50
Cada trapiche de hierro de moler caña, en la jurisdicción, al año.....	5.00
Alumbrado de petróleo u otro líquido, el metro.....	0.02
Alumbrado eléctrico, el metro.....	0.03
Puestos de venta de dulces, refrescos y frutas, en tiempo de fiesta, cada uno.....	0.25

Remate de animales, por cabeza, de dueño y fierro desconocidos, en la Alcaldía.....	\$ 2.00
Cada solar urbano sin entapialar, en el perímetro de la población, al mes.....	0.25

Art. 20.—Sin perjuicio de lo consignado para licencia de juegos permitidos y puestos de venta en tiempo de fiesta, éstos se rematarán en el mejor postor, de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Ramo Municipal vigente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, veintisiete de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

J. H. Villacorta, *C. M. Meléndez,*
2o. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Aprobar los siguientes arbitrios a favor de la Municipalidad de la villa de Sociedad, Departamento de Morazán.

Artículo 19.—Licencias de velorios de santos.....	\$ 1.00
Licencia para serenatas.....	1.00
Por cada título, certificación o testimonio de los mismos, sean de predios urbanos o rústicos.....	3.00
Por cada certificación de Registro Civil.....	1.00
Por cada certificación del libro de Inscripción de documentos privados.....	2.00
Por cada estanco o cantina, al mes.....	5.00
Por cada vinatería dentro y fuera de la población, al mes.....	1.00
Boticas o ventas de medicinas, al mes.....	1.00
Por cada venta de licores, puestos en la plaza y calles en tiempo de fiesta.....	2.00
Por cada Vo. Bo. en la venta de ganado caballar y mular cada cabeza.....	0.50
Por cada Vo. Bo. en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel y si éste fuere simple.....	0.15
Si fuere de valor indeterminado el documento.....	3.00
Por la inscripción de escrituras privadas de compra venta.....	1.00
Por la cancelación de un documento.....	0.50
Por la inscripción de títulos conforme la ley agraria.....	2.00
Por la dispensa de edictos matrimoniales.....	1.00
Por la ratificación de matrimonios.....	

fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	1.00
Por la celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	3.00
Por el destace de ganado mayor, cada cabeza, fuera de otros impuestos legales.....	2.50
Por el destace de ganado menor, fuera de otros impuestos legales	0.30
Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar.....	0.50
Loterías de cartón, al mes.....	3.00
Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	10.00
Diversiones públicas dentro y fuera de la población, cada una, con música.....	1.00
Pulperías o tiendas de primera clase, al mes.....	1.50
Pulperías o tiendas de segunda clase, al mes.....	0.75
Por cada orden escrita que extienda la Alcaldía, a solicitud, de parte	0.25
Por poste de ganado mayor, cada cabeza.....	1.00
Por ganado menor, cada cabeza...	0.50
Exoneración de comisionados de Cantón, auxiliares y mayores de patrulla, sin causa legal, cada una.	10.00
Por cada tramo de corredor en el cabildo para puesto de venta en tiempo de feria o fiesta.....	1.00
Remate o subasta de animales de dueño y fierro desconocido, cada cabeza.....	2.00
Por cada horno de jabón, fuera de la población, al mes.....	1.00
Por matrículas de sirvientes domésticos, incluida la cartilla, cada una.....	0.25
Títulos que reponga la Alcaldía de años anteriores, a solicitud de interesados.....	3.00
Patentes de buhoneros, al año.....	12.00
Patentes de recaudadores de limosnas, con imágenes de santo, al año.....	10.00
Matrículas de carretas, al año, inclusive la placa.....	1.25
Matrículas de marcas y fierros de herrar.....	1.00
Marimbas, organillos y fonógrafos, al día.....	0.50
Solares vacantes en la población, sin cercar, al mes.....	0.50
Por cada puerta situada o que se sitúe en lo sucesivo conforme a la ley Agraria, sobre los caminos de uso público, al año.....	2.00
Vendedores ambulantes de mercaderías extranjeras, al día.....	0.50
Toma de razón de licencias para recaudar limosnas con imágenes de santo, expedidas por otras autoridades.....	1.00

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintiséis de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

J. H. Villacorta, *C. M. Meléndez,*
2o. Secretario. 1er. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1915.

Publíquese,

C. Meléndez,
El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Decláranse libres de todo impuesto los billetes de loterías o rifas de procedencia centroamericana, las cuales se considerarán como salvadoreñas.

Art. 20.—Derógase el Decreto Legislativo de 23 de mayo de 1912, en la parte que grava con un 25% la venta de los billetes de loterías o rifas de las cuatro secciones de Centroamérica, quedando vigente en todo lo demás.

Art. 30.—Facúltase al Poder Ejecutivo para poner impuestos iguales o aproximados a las ventas de billetes de las loterías o rifas de las repúblicas de la América-Central, en el caso que en aquellas, se graven con impuestos los billetes de loterías o rifas salvadoreñas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, nueve de junio de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,

Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, diez de junio de mil novecientos quince.

Ejecútense.

C. Meléndez.

El Ministro de Beneficencia,

Tomás G. Palomo.

Continuación de la Trigésimaséptima Sesión ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos quince.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, García de Machón; Amory, Arrué, Ariza, Bonilla, Calderón, Cortés, Coto Jerez, Díaz, Fuentes Reyes, Flores, González, González Ansaldo, Herrera, Larios, Fuentes, Lacayo, Moreira, Martínez, Montalvo, Meléndez, Montoya, Morales, Meléndez Arévalo, Osorio, Paz, Pineda Rebollo, Rubio Somoza, Ruiz, Ramos, Suncín, Tobías, Villalta, Valle, Ventura y los infrascritos Secretarios.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y discutida, se aprobó.

Se puso en seguida a discusión la tarifa de arbitrios propuesta en favor del Hospital de San Vicente, y fué aprobada, suprimiéndose los que se refieren a entierros y a esquilmo de vacas dentro de la población, habiéndose adicionado, a moción del R. Arrué, con el impuesto de cincuenta centavos por cada res que se destace en el Matadero Municipal de aquella población.

Fué discutido y aprobado el dictamen favorable de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud de los señores Federico García Prieto y Cía., pidiendo algunas concesiones para restablecer una fábrica de aceite castor y otros extraídos de plantas oleaginosas producidas en el país, y pasó a la Comisión de Fomento.

Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Guerra, en la solicitud del R. Pineda R., sobre que se ascienda al grado inmediato, al Capitán Mayor don J. Rafael Valle. Dispensados los trámites subsiguientes a petición del R. Ramos, se discutió dicho dictamen y fué aprobado.

Leído el pliego de observaciones con que el señor Ministro de Justicia devuelve el

Decreto de amnistía a favor del Capitán Jesús Baltasar Parada, procesado por homicidio en Joaquín Osorio, volvió el asunto a la Comisión de Gracia.

Fué reconsiderada, a moción del R. Paz, la partida referente a la plaza del cobrador de los emolumentos de esta Honorable Asamblea, y se aumentó a ciento cincuenta pesos mensuales, durante tres meses, en vez de cien que le habían quedado asignados con anterioridad.

Continuó la discusión del Presupuesto General de Ingresos y Erogaciones, desde el Art. 10, Cap. IV en adelante, habiéndose aprobado como vienen en el proyecto, con las modificaciones siguientes: al Contador Municipal de la República, se le redujo su sueldo anual a tres mil pesos, en vez de los tres mil seiscientos que le vienen presupuestos y se aumentó a dos mil cuatrocientos pesos el del Director General de Vacunación, en lugar de mil doscientos que traía asignados.

Al tratarse las oficinas telográficas y telefónicas del Departamento de Ahuachapán, los RR. Calderón y Montoya, pidieron el restablecimiento de la que corresponde al pueblo de San Lorenzo, la cual aparece suprimida en el proyecto, y se acordó, que para resolver con mayor acierto, se pidiera informe previo al Ministerio del Ramo sobre la conveniencia o inconveniencia del restablecimiento solicitado.

Se continuó la discusión, interrumpida a consecuencia de tal incidente, sin hacerse otras alteraciones, suspendiéndose en el número 712 en que concluye lo referente a los telégrafos y teléfonos del Departamento de San Miguel.

Se puso a discusión el dictamen favorable recaído en la solicitud del doctor Miguel Pacheco, sobre que se le perdone a José Antonio Díaz, la multa de trescientos pesos, impuesta por la Contaduría Mayor en concepto de ex-Tesorero Municipal de San Miguel y quedó aprobado.

Se suspendió la sesión, faltando sin licencia los RR. Angel, Batres, Iglesias, Morán y Villavicencio.

(Continuará.)

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE USULUTÁN.

De la Junta General.

Artículo 1.—Se establece una Sociedad de Padres de Familia, con el fin de procurar el progresivo desarrollo de la instrucción y educación de la juventud de esta ciudad, y se denominará "SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE USULUTÁN".

Junta Directiva

Art. 2.—La "Sociedad de Padres de Familia de Usulután" estará representada por una Junta Directiva, que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Síndico procurador. El desempeño de estos cargos será gratuito y voluntario, por el término de un año, a contar del 1o. de enero de 1915 y los ejercerán personas nombradas por el Poder Ejecutivo electas en el presente año, por la Junta popular, presidida por el señor Gobernador de Departamento.

Art. 3.—Los miembros de la Junta Di

rectiva podrán ser reelectos conforme al artículo anterior.

Art. 4.—La Junta celebrará sesiones ordinarias sin necesidad de convocatoria, el segundo domingo de cada mes, y extraordinarias, siempre que haya asuntos importantes de qué tratar, haciendo, en este caso, la convocatoria el Secretario.

Art. 5.—Para que haya sesión se necesita la asistencia de cinco miembros, por lo menos, y la mayoría de votos de los presentes formará resolución. En caso de empate, tendrá doble voto el Presidente. A falta del Presidente, presidirá el Vicepresidente o uno de los Vocales, por el orden de su nombramiento.

Art. 6.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1a.—Fundar en esta ciudad un Colegio de Varones y examinar su Reglamento interior para someterlo a la aprobación del Ministerio respectivo.

2a.—Procurarle los fondos necesarios para su sostenimiento.

3a.—Nombrar el Director y profesores con aprobación del Ejecutivo; y demás empleados del establecimiento, sin que sea necesario entonces aquella aprobación.

4a.—Acordar la remoción del Director, siempre que así convenga a la buena marcha del plantel; y nombrar el sustituto con la condición anterior, primera parte.

5a.—Vigilar constantemente el servicio interior de dicho plantel, haciendo que se cumpla su reglamento.

6a.—Convocar a la Junta General siempre que lo crea necesario.

7a.—Asignar los sueldos a los empleados y señalar las pensiones que deben pagar los alumnos, tanto internos como externos; debiendo además, el Primer Vocal poner el *Es conforme* a todos los documentos que debe pagar el Tesorero.

8a.—Administrar los intereses de esta institución, disponiendo la inversión de sus rentas.

9a.—Proveer al establecimiento que se funde, de todos los útiles necesarios.

10a.—Revisar y glosar, por medio de una comisión de su seno y con intervención del Gobernador Departamental y del Alcalde Municipal de esta ciudad, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, las cuentas del Tesorero de la Sociedad.

11a.—Dictar todas aquellas disposiciones que crea necesarias para la buena marcha del establecimiento que está bajo su cuidado.

Art. 7.—Son deberes del Presidente, o en su defecto del Vicepresidente:

1a.—Dirigir las discusiones.

2a.—Ser el órgano de comunicación con las autoridades supremas y con las corporaciones, tanto de dentro como de fuera de la República.

3a.—Poner el *Dese* a todos los documentos que debe pagar el Tesorero.

4a.—Presenciar el corte de caja mensualmente, poniéndole el *Es conforme*; y

5a.—Dar cuenta al Supremo Poder Ejecutivo con la Memoria que anualmente forme la Secretaría.

Art. 8.—Son deberes especiales de los Vocales: desempeñar las funciones de Tesorero, Síndico y Secretario de la Junta, interinamente por nombramiento a ésta, a falta de los propietarios.

Art. 9.—Son deberes del Tesorero:

1o.—Recibir los fondos que debe administrar.

2o.—Abrir y llevar las cuentas con entera claridad y precisión en los libros y en la forma que la Junta crea conveniente. Dichos libros serán foliados y sellados en una

foja, conteniendo en la primera una razón firmada por el Presidente de la Junta, en la cual se expresará el objeto a que se destine y el número de fojas que contenga.

3o.—Presentar a la Junta el día 1o. de de cada año un estado demostrativo de los ingresos y egresos durante el año y el balance correspondiente.

4o.—Pagar los documentos que se le presenten con el *Dese* del Presidente y el *Es conforme* del Primer Vocal, respecto los gastos del Presupuesto, debiendo acompañar a los recibos de gastos extraordinarios, un oficio de la Secretaría, en el cual le transcriba el acuerdo que disponga la erección.

5o.—Responder por los fondos que administra.

6o.—Practicar corte de caja mensualmente y siempre que la Junta lo disponga.

Art. 10.—Son atribuciones y obligaciones del Síndico:

1a.—Representar a la Sociedad, ya sea en juicio o fuera de él.

2a.—Aceptar, en nombre de la Sociedad, legados o cualquiera otra clase de donaciones que se hagan en favor de los fondos de la expresada Sociedad, y

3a.—Remitir a la Tesorería cuanto fuere aceptado.

Art. 11.—Son obligaciones y atribuciones del Secretario, o en su defecto del Prosecretario:

1a.—Llevar el Libro de Actas.

2a.—Autorizar las actas en unión del Presidente, y las certificaciones que de ellas se expidan del todo o parte.

3a.—Ser el órgano de comunicación con los particulares.

4a.—Formar anualmente la Memoria de los trabajos de la Junta y dar cuenta con ella a la misma Junta, y

5a.—Cuidar y conservar el archivo, bajo su responsabilidad.

Art. 12.—Por renuncia y fallecimiento, o por ausencia por más de dos meses, de alguno de los Vocales, la Junta propondrá al Supremo Poder Ejecutivo, para su nombramiento, a la persona o personas que deben llenar las vacantes.

Art. 13.—La Junta, en el mes de diciembre de cada año, practicará por medio de una comisión de su seno, inventario de los útiles y enseres del Colegio.

Art. 14.—Los presentes estatutos serán cumplidos fiel y puntualmente por todos aquellos a quienes corresponde y si la experiencia indica alguna reforma, la Junta Directiva la propondrá el Supremo Gobierno para su aprobación.

Usulután, diciembre-dieciséte de mil novecientos catorce.

Salvador Flores.—R. Munguía.—Jesús Melara.—Mariano Flores.—Juan Ayala Garay.—H. Sáenz.—Raúl F. Munguía P.—Antonio Blandón.—Julián Rodríguez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1915,

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad de Padres de Familia de Usulután. el Poder Ejecutivo, no encontrando en ellos ninguna disposición que contrarie el orden y las buenas costumbres, ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública,
Martínez S.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1915.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Director General del Ramo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de Estadística, agregado a la Gobernación del Departamento de La Libertad, al señor don Arturo Morales, en sustitución de don José María Arandí, que renunció. El nombrado devengará el sueldo presupuesto desde esta fecha en adelante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Fomento,
Bustamante.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50½
Londres, 7 de junio 23¼

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14½ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.

San Francisco California, 8 de junio: la perspectiva es buena: lavado superior, 12½ centavos; y corriente superior, 10½ cents.

Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.

Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos.

Londres, 7 de junio, 57—70 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO.

Nueva York, 10.—Manifiesto textual de Bryan: "En mi carta he manifestado claramente que como ciudadano particular puedo expresar con libertad lo que yo siento. Es cierto que el Presidente Wilson tiene los mismos deseos que yo para darle al problema de los ataques de los submarinos alemanes una solución pacífica y nuestra opinión difiere en la conciencia de cada uno en sus convicciones. Yo fui de opinión primeramente de que los asuntos relativos a los ataques submarinos se investigara por medio de una comisión internacional y segundo amonestar a los norteamericanos contra sus viajes en buques pertenecientes a países beligerantes o buques que llevan cargamentos de pertrechos de guerra. Yo creo que Norte-América debía manifestar con franqueza a Alemania que nosotros aceptamos con gusto este caso, principalmente por estar obligado por tratados. 30 países están prácticamente en guerra y es imposible discutir asuntos, cualesquiera que fueran los motivos sin que se procediera en primer lugar de hacer las investigaciones de los diferentes casos por medio de una comisión internacional. Alemania ha sido siempre una Nación amiga de nosotros y muchos de nuestros pueblos son descendientes de alemanes. ¿Por qué no podemos tratar conforme a sus proposiciones? ¿Por qué ha de permitirse a los norteamericanos envolver al país en una guerra porque estos viajan en buques de naciones beligerantes y conocen el peligro de la zona de la guerra? La cuestión no es si los americanos tienen derecho bajo la ley internacional de viajar en buques de los países beligerantes, sino que si no está fuera de consideración para que su país le dé garantías cuando él mismo no busca la seguridad, evitando el peligro. Yo considero, que todos los ciudadanos tienen la obligación de procurar el mejor bienestar posible de su país y no veo hasta donde pueda llegar el Presidente legalmente en la actualidad de impedirles a los norteamericanos para que viajen en buques beligerantes; pero sí creo que el gobierno debiera adelantarse en caso de que se presente alguna duda acerca de sus seguridades, pero también creo que si el gobierno puede impedir legalmente a que los ciudadanos norteamericanos viajen en vapores de países beligerantes. Para concluir mi juicio acerca de este asunto, creo que se les debe aconsejar seriamente a los americanos de no arriesgarse de viajar en buques que pertenecen a países beligerantes. Cuando está ó la revolución mexicana aconsejó el Presidente Taft a todos los norteamericanos para que salieran del país por hallarse en guerra México y este consejo ha sido repetido por el Presi-

dente Wilson, el cual fue, según mi parecer, eminentemente sabio. El mismo curso se pudiera adoptar ahora, amonestando a los ciudadanos norteamericanos de no ocupar en sus viajes a buques sujetos a ataques. Además, soy de opinión que a los vapores norteamericanos se les debiera prohibir conducir petroquímicos de guerra para no poner en peligro a sus pasajeros, ya sea que las municiones hagan una posible explosión o reciba un ataque posible. Como ciudadano particular estoy libre de expresar mis opiniones y llamo la atención del público a fin de que se encuentre un remedio eficaz y tengo la esperanza que las expresiones del sentimiento público serán apoyadas por el Presidente Wilson empleando a la vez estos remedios". Dijo Bryan que por ahora menciona solamente estos dos puntos diferentes, reservándose para una nueva oportunidad en lo futuro de presentar otras opiniones que él se tiene reservadas.

Petrogrado, 10.—Se anuncia oficialmente que en la región de Shavil continuaron los combates emprendidos durante los días 7 y 8 de junio en dirección de Kovno, entre el río Niemen y Wirballen. En la línea férrea logró el enemigo hacer un ligero progreso. En los bosques de Kozlovskaya y el Dniester rechazamos con éxito los ataques enemigos. Durante la noche del 7 del corriente mes y el día siguiente, tomamos más de 800 prisioneros entre estos diez oficiales, apoderándonos a la vez de cinco ametralladoras en las cercanías de Uegartsberg y Yidatcheff. Al lado izquierdo del Dniester continúan las batallas contra grandes fuerzas del enemigo que logró cruzar el río Juravno. El día 7 del mismo mes bombardeó la escuadra rusa del Mar Negro a Zunguldak y Kozlu, destruyendo al enemigo sus establecimientos de combustibles y hundiendo en la bahía a dos transportes turcos que estaban cargando carbón.

París, 10.—El Corresponsal de la Agencia de noticias Hayas en Madrid, manifiesta que oficialmente se ha anunciado que en Viena, ha aparecido la epidemia del cólera.

Washington, 10.—Asegúrase que Bryan comenzará inmediatamente a atacar a Wilson, por su política internacional; y con tal mira pronunciará discursos siempre que haya oportunidad, escribirá y telegrafiará frecuentes editoriales a su semanario *The Commonwealth*, que se publica en Lincoln, y utilizará todos los medios disponibles en la prensa en pro de esta campaña, a la que consagrará casi exclusivamente todas sus energías. Interrogados por el Comité Democrático Nacional algunos miembros prominentes del partido por todo el país, sobre las consecuencias inmediatas de la dimisión de Bryan, resultó que la mayor parte se inclina a creer que no habrá división en el partido; pero muchos justifican la separación de Bryan, aunque se manifiesta de la idea de que ella pueda producir deserciones; mientras que otros creen que cualquiera deserción que resulte de la división, no producirá otro efecto que unir más a los que apoyan a Wilson en la presente crisis.

Cincinnati, 10.—"The Times Star", del cual es propietario Charles Taft, hermano del ex presidente de este apellido, dice que urge que la Nación, en vista de la renuncia de Bryan, apoye al presidente Wilson.

París, 10.—El fuego de artillería ha continuado muy violento en el sector a la derecha de Arras. Anoche y esta mañana tomamos algunas casas en Neuville y St. Vaast y las aldeas que están al este de estos lugares que se encontraban en poder del enemigo. Progresamos al norte de un grupo de casas en Labyrinth y al sureste de la región de Hebuterne; y a pesar de un fuerte bombardeo extendimos nuestras posiciones hasta los alrededores de la granja Touvent. En la región oriental de Traclement rechazamos anoche un contraataque del enemigo y consolidamos todo el terreno ganado por nosotros el 6 de junio. Nada se anuncia en los demás frentes de operaciones.

Londres, 10.—Informes recientes de nuestros avances sobre el río Tigris y la ocupación de Amara, muestran que a consecuencia de la acción que se libró el 31 de mayo y el 10 de este mes, las fuerzas del enemigo en Kurnach que por algún tiempo mantuvieron una actitud amenazante, se desmoralizaron y no ofrecieron resistencia a una pequeña partida que les atacó por el río; los turcos trataron de escapar en el vapor *Muhallab*, mientras que el cañonero turco *Marmaris* fue hundido y el transporte *Mosul* capturado. Calculase que se rindieron más de mil hombres, inclusive Halin Bay, Gobernador civil de Amara. Said Ullah, comandante de dos batallones de infantería, poco después de la ocupación de Amara, destacó una columna del valle Kherna, y avanzando sobre la población fue capturada; el resto de su fuerza que se estimaba en 2,000 hombres, huyó en estado de desorganización, dejando en nuestro poder algunos cañones pesados.

París, 10.—El corresponsal de la Agencia Hayas en Mytilene, comunica que las fuerzas aliadas han asumido nuevamente la ofensiva en varios puntos de la península de Gallipoli. El ataque dió principio el viernes próximo pasado por medio de un bombardeo general contra las posiciones enemigas y apoyado de la escuadra. En seguida se extendió el combate a lo

largo de toda la línea. Una parte de la escuadra está protegiendo a las fuerzas terrestres, que están desembarcando en las cercanías de Seddulbahr, mientras la otra parte de los buques de guerra bombardea incesantemente los fuertes interiores. Los aeroplanos de los aliados se muestran en estas luchas también activísimos, lanzando sus bombas continuamente contra las baterías frente a Seddulbahr. Los prisioneros tomados a los turcos manifiestan que las fuerzas turcas están esperando refuerzos de Constantinopla y refieren que éstas hundieron al buque francés *Mauritania*. El vapor *Transylvania* llegó a la isla de Lemnos, transportando tropas. El ejército de von Linsinger logró cruzar el Dniester con el objeto de cortar la comunicación de los ejércitos rusos entre Bukovina y Galicia.

Londres, 11.—Dice el corresponsal de la Agencia de noticias Reuter en Bloomfontein, que en la apertura del juicio, alegó Dewett su inocencia en su acusación de alta traición y sedición. El acusador general De Gager, continúa como fiscal general.

Washington, 11.—Se ha recibido la contestación del gobierno imperial alemán, relativa al asunto del barco *William P. Frye*. Dice Lansing que no se publicará hasta que haya sido estudiada.

Washington, 10.—Hoy dijo el Secretario Garrison, que aunque él está diariamente conferenciando con los oficiales del ejército sobre el plan general de la reorganización del mismo, no tiene el propósito de hacer público sus recomendaciones sobre este respecto, hasta que se reuna el Congreso; mientras tanto estudiará el Secretario cuidadosamente todas las propuestas acerca del aumento de la eficacia de los ejércitos terrestres del país. En contestación a una interrogación, dijo Garrison, que si se llamase el Congreso a sesiones extraordinarias, ya tuviera él preparado todos sus planes y darlos forma para que fueran presentados inmediatamente a este Cuerpo.

Nueva York, 10.—Por medio de la casa J. P. Morgan ha completado sus negociaciones la General Electric Co., prácticamente para la ejecución de un pedido de los gobiernos aliados de Shrapnel y bombas de alta eficacia de explosión, por el valor total no menos de cien millones de dólares y es probable que esta cantidad será mayor, dependiendo en todo, de la capacidad de la planta eléctrica.

Londres, 11.—El corresponsal del "Daily News" en Petrogrado, dice que los alemanes están empleando todas sus energías sobre Lemberg; pero nuestras tropas rechazaron los dos principales ataques ejecutados hacia el oeste a través de Noszik y al sureste de Halle, causándole al enemigo grandes bajas. Los prisioneros tomados dan señales de cansancio.

Londres, 11.—Un submarino alemán hundió a la altura de Harwich, al vapor inglés *Ernaboldt*, salvándose la tripulación. Otro submarino hundió al vapor *Tunisiasi*, dándole a los tripulantes 5 minutos para salvarse, y éstos desembarcaron en Grimsby. Otro submarino persiguió a un trauler, pero éste logró salvarse por medio de un barco de patrulla.

Washington, 11.—El Contralmirante Moore de Honolulu, informa al Departamento de Marina, que hoy o mañana probablemente podrá levantar el submarino F. 4.

París, 11.—Se anuncia oficialmente, que durante toda la noche de ayer ha ocurrido un encuentro con la artillería, de lo más violento en la región entre Lorette y la refinería de azúcar de Souchez. El último ataque lo ejecutaron a las 9 de la noche los alemanes; pero fueron rechazados. Las tropas alemanas bombardearon a Neuville, pero no hicieron ningún esfuerzo por recapturarlo. Nuestro ejército continuó haciendo progresos ayer en Labyrinth y en la vecindad de Hebuterne, manteniéndolos en todos nuestros puntos avanzados en un frente de 1,800 yardas. Del resto del frente no hay nada que informar.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Fomento establecidas en la República, durante el mes de enero de 1915.

JUNTAS DE FOMENTO	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	SALDO A NUEVA CUENTA
San Salvador.....	\$ 1,297.63	\$ 20,280.33	\$ 19,470.83	\$ 2,107.73
Ahuachapán.....	44,155.37	2.75		44,158.11
Sonsonate.....	2,062.18		748.71	1,313.47
Santa Ana.....	18,118.68	2,677.01	4,228.40	10,572.29
Santa Tecla.....	14,320.12	720.65	367.25	14,673.51
Cojatepeque.....	2,561.76	2,034.16	869.13	3,726.79
San Vicente.....	494.19	18.90		513.09
Chalatenango.....	340.50	100.00		440.50
Sensuntepeque.....	295.84	48.26	19.50	324.60
Usulután.....	11,975.07	195.19		12,170.26
Zacatecoluca.....	2,179.71	325.91	280.00	2,225.61
San Miguel.....	4,206.55	193.77	208.50	4,191.82
San Francisco Morazán.....	836.89		22.00	814.89
La Unión.....	2,418.25		192.51	2,225.74
Puerto de Acajutla.....	5,311.56			5,311.56
Puerto de La Libertad.....	1,459.98	1,060.21	888.54	1,631.64
Puerto de El Triunfo.....	827.49		30.00	797.49
San José Guayabal.....	622.93	235.20		858.13
Alegria.....	1,246.04	16.90		1,262.94
Jucapá.....	901.96			901.96
Izalco.....	86.89			86.89
San Pedro Perulapán.....	430.13	104.75		534.88
Nahuizalco.....	511.15			511.15
Santiago de María.....	1,597.04	625.37	622.97	1,599.44
Juayúa.....	151.75			151.75
San Rafael Cedro.....	52.96	1.25		54.21
Suchitoto.....				
Ilobasco.....	12.87			12.87
Chalchuapa.....	352.09			352.09
Totales.....	\$118,827.58	\$ 28,641.21	\$ 27,943.35	\$ 119,525.44

San Salvador, 31 de enero de 1914.

M. Corcio Ruano, Encargado.

Bo. Vo., Santiago Andrade L., Oficial Mayor.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Agua de la República durante el mes de enero de 1915.

JUNTAS DE AGUA.	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	SALDO A NUEVA CUENTA
Santiago Nahuizalco.....	No Informé.			
Santa Cruz Michapa.....	\$ 123.51	\$ 3.49		\$ 127.00
San Juan Talpa.....	37.62	115.84		152.97
Perulapán.....	68.00			68.00
Quezaltepeque (Departamento de La Libertad).	229.00	41.00	\$ 50.00	220.00
San Rafael (Departamento de La Paz).....	1,104.31	58.12		1,162.43
Pueblos vecinos a esta capital.....				
Juayúa.....	No Informé.			
Totales.....	\$ 1,562.44	\$ 217.95	\$ 50.00	\$ 1,730.40

San Salvador, 31 de enero de 1915.

M. Corcio Ruano, Encargado.

Bo. Vo., Santiago Andrade L., Oficial Mayor.

CUADRO—que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de Glosa de la Contaduría Municipal, durante el mes de mayo de 1915.

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN	CLASE DE CUENTA	RESPONSABLES	PERÍODO	RESULTAS PAGADAS	FECHA DEL FINIQUITO	NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA
Usulután.....	Tecapán.....	Agta. y Cement	Municipalidad y Tesorero	1914		Finiquitada el 5 de Mayo	Miguel U. Suárez.
Usulután.....	El Triunfo (pueblo)....	Agta. y Cement.....	Municipalidad	1914		Finiquitada el 8 de Mayo	
Usulután.....	Jucuarán.....	Agta. y Cement.....	Municipalidad	1914		Finiquitada el 14 de Mayo	
Usulután.....	Ozatlán.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad	1914		Finiquitada el 19 de Mayo	
Usulután.....	Mercedes Umaña	Mpal.	Mpalidad. y Tesorero	1914	165.28	Finiquitada el 29 de Mayo	Gabriel Angulo.
Sonsopate	Caluco.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad	1913	67.93	Finiquitada el 14 de Mayo	
La Libertad	Nueva San Salvador...	Mpal.	Municipalidad	1910		Finiquitada el 24 de Mayo	
San Salvador.....	Ayutuxtepeque	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad	1914		Finiquitada el 17 de Mayo	
San Salvador.....	Santo Tomás.....	Mpal. Agta. Cement.....	Mpalidad. y Tesorero....	1914		Finiquitada el 5 de Mayo	Pedro A. Meléndez.
San Salvador.....	Tonacatepeque	Mpal. Agta. Cement.....	Mpalidad. y Tesorero....	1914		Finiquitada el 24 de Mayo	
Chalatenango.....	S. Miguel de Mercedes..	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad	1914		Finiquitada el 5 de Mayo	
Chalatenango.....	S. Antonio de la Cruz...	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad	1914		Finiquitada el 10 de Mayo	
Chalatenango.....	S. Isidro Labrador.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad	1914		Finiquitada el 14 de Mayo	Lucio Avalos.
Chalatenango.....	Santa Rita.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad	1914		Finiquitada el 17 de Mayo	
Chalatenango.....	Potonico.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad	1914		Finiquitada el 19 de Mayo	
Chalatenango.....	Las Flores	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad	1914		Finiquitada el 22 de Mayo	
San Miguel.....	Lolotique	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad	1914		Finiquitada el 5 de Mayo	Rodolfo R. Vaquero.
San Miguel.....	Carolina.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad	1914		Finiquitada el 18 de Mayo	
San Miguel.....	Uluazapa.....	Mpal. Agta. Cement.....	Municipalidad.....	1914		Finiquitada el 23 de Mayo	
Ahuachapán.....	El Refugio.....	Mpal. Agta. Cement.....	Mpalidad. y Tesorero....	1914		Finiquitada el 5 de Mayo	
Ahuachapán.....	Ataco.....	Mpal. Agta. Cement.....	Mpalidad. y Tesorero....	1914		Finiquitada el 8 de Mayo	Rodolfo R. Vaquero.
Ahuachapán.....	Apaneca.....	Mpal. Agta. Cement.....	Mpalidad. y Tesorero....	1914		Finiquitada el 12 de Mayo	
Ahuachapán.....	San Pedro Puxtla.....	Agta. y Cement.....	Mpalidad. y Tesorero....	1914		Finiquitada el 17 de Mayo	
Ahuachapán.....	S. Franco, Menéndez...	Agta. y Cement.....	Mpalidad. y Tesorero....	1914		Finiquitada el 22 de Mayo	
Ahuachapán.....	San Lorenzo.....	Mpal. Agta. Cement.....	Mpalidad. y Tesorero....	1914		Finiquitada el 27 de Mayo	Rodolfo R. Vaquero.
Ahuachapán.....	Turin.....	Agta. y Cement.....	Mpalidad. y Tesorero....	1914		Finiquitada el 29 de Mayo	
					\$ 233.21		

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 31 de mayo de 1915.

El Contador Municipal,
M. SALAZAR A.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

COMANDANCIA LA UNIÓN, 11 de junio.—Hoy, a las 9 y 30 a. m., zarpo, con destino a Balboa e intermedios, el vapor norteamericano *New Port*, de 1,653 toneladas de registro, con 65 tripulantes; su Capitán Trask. Lleva de este puerto a los pasajeros: J. A. Roos, para Amapala; Minerva de Roos y dos niños, para Balboa; sin carga ni correspondencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Beatriz García C. y Cástulo Salazar. Ausentes.—Jesús Torres, J. Manuel Valenzuela, Manuel J. Serrano y Mercedes Salinas.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 10 DE JUNIO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 16 hombres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: V. Fischer y Max. Volmber, para esta ciudad y Pedro J. Escobar, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Salto: Manuel Serrano, para Chalchuapa.

Hotel Occidental.—Entraron: Ramón Díaz y señora, de San Julián. Salieron: Doctor Juan Valle, para Chalchuapa y Ramón Díaz y señora, para Santa Tecla.

Hotel Iberta.—Entraron: General José Dolores Preza, de Guazapa; Amelia Parada y Josefa Parada, de Usulután.

Boarding House.—Entró: Arturo A. Silva, de esta ciudad.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes, se ha declarado que son herederos de Salomé González e Ignacia Escamilla, por la ley, sus hijos legítimos Ambrosio, Cupertino, José Alfonso, Juan Climaco, Mateo, María Rosario, María Socorro, Abraham y Salvador González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito; Sensuntepeque, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil novecientos quince. *Dice:—Eulalio Martínez, Srlo.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredero abintestato de Hilario Cuéllar a Domingo de Jesús Cuéllar, por sí y como cesionario de su madre Juana Chámul.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srlo.*

TITULOS

El que suscribe,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Josefa Preza de Uribe, mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando en su propio nombre y en la forma legal, título de dominio de dos solares urbanos que desde hace más de treinta años posee en el centro de esta villa. El primero de ellos, contiene varias construcciones, entre estas, una casa cubierta de tejas, paredes de adobe, que mide nueve metros veintiséis centímetros de largo por ocho metros treinticuatro centímetros de ancho, inclusive el corredor que tiene al Poniente; siendo dicho solar, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, dieciocho metros treinticuatro centímetros, con casa de Virginia Valle, calle de por medio; al Norte, en treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa de Segundo González, mediando en parte, un tapal del colindante y en lo demás, la pared de la casa de la peticionaria; al Poniente, en nueve metros veintiseis centímetros, con casa de Segunda Marroquín, mediando la pared de la casa de ésta; y al Sur, en treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con propiedades del General José Dolores Preza y Nicanor del mismo apellido, calle de por medio. Y el segundo solar, mide y linda: al Oriente, en cuatro metros diecisiete centímetros, con casa de Pablo Alegría y Dolores Henríquez, calle de por medio; al Norte, en treinta y cinco metros sesenta y nueve centímetros, con propiedades de don Eustaquio Orellana, mediando una pared de adobe del solar que se describe; al Poniente, en seis metros once centímetros, con solares de Segunda Marroquín y Tránsito Reyes, mediando un tapal del solar que se describe; y al Sur, en treinta y cinco metros sesenta y nueve centímetros, con solar y casa de Segundo González, mediando tapal y pared del colindante. El primero de los predios descritos, es sirviente, y el segundo, dominante, le corresponden por herencia de su finado padre Santiago Preza, a excepción de una parte del primer predio, que lo hubo por compra a Rafael Alegría, hijo, de este domicilio; los estima, en conjunto en mil quinientos pesos, y los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Segundo González, Segunda Marroquín y el General Preza, que residen en San Salvador los dos primeros y el último, en el Paisanal. Lo que se publica para los efectos de ley, no tienen-

do los predios gravamen ni proindivisión alguna.

Alcaldía Municipal de la villa de Guazapa, a cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Dámaso Rodríguez.—Rómulo S. Claros.—Srlo.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Rufina Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa mediana de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por el mismo ancho, inclusive un corredor con su respectivo solar urbano, situados en el centro de este pueblo, que sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide doce metros, y linda con calle de por medio y terreno de Leocadio Bolaños; al Norte, mide una parte de Oriente a Poniente, nueve metros, partiendo hacia al Norte, con diecinueve metros, en donde hace una esquina y cruza para el Poniente, con veinte metros, y linda con terrenos de Cecilio Calixto y Gerónimo Baires; al Poniente, mide diez y ocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, y linda con solar de Petrona Córdova; y al Sur, mide diez y ocho metros, y linda con solar de dicha Petrona Córdova. Cuyos inmuebles no tienen carga ni derecho real con ninguna persona ni en proindivisión, y lo estima en doscientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio, y lo hubo por compra que hizo a Petrona Córdova, sobreviviente. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jerusalén, a las cuatro de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—*Martín Romero.—Salomé Hernández, Srlo.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Esteban Aguilar, de sesentidós años de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título supletorio de una porción de terreno, de naturaleza rústica, innominado, sito en el cantón de San Antonio Achichilquito, de esta jurisdicción, de la capacidad de una caballería de extensión, o sean cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Mejía, Antonia y Gregoria Panameño, divididos por cercos de alambre y púa; al Sur, con tierras de Santiago y Florencio Panameño, divididos por cercos de piedra; al Poniente, con terreno de Pedro Gavidia y Atanasio Méndez, divididos por cercos de alambre y púa; y al Norte, con terreno de Florencio Rodríguez y Florencio Panameño, divididos por cercos de alambre y púa; el terreno relacionado lo hubo, la mitad, por herencia de su difunto padre Teodoro Aguilar, y la otra mitad, por compra que hizo a Ramón del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho y media de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.—José María Canizales, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dominga Vanegas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de un solar urbano que posee en la parte poblada del valle Las Delicias, de esta jurisdicción, en cuyo inmueble tiene ubicadas tres casas de teja, montados sobre horcones, paredes de bajareque, y mide la primera de longitud doce varas por seis de latitud inclusive los corredores; la segunda mide diez y ocho varas de longitud por nueve de latitud y la tercera diez varas de longitud por ocho de latitud; siendo la capacidad de dicho inmueble y linderos los siguientes: al Oriente, con calle real de por medio que conduce a Toncatepeque y terreno de la sucesión de Pío Quinto Guzmán, con cincuenta y cuatro varas; al Norte, linda con solar de Fermín Lemus, cerco de por medio, con treinta y seis varas; al Poniente, con terreno de la sucesión de David Torres, con cincuenta y ocho varas; y al Sur, con solar y casa de Carmen Vaugas, calle de por medio, con ocho varas. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima la solicitante en un mil doscientos pesos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Mercedes Henríquez, cónyuge sobreviviente de David Torres, que es vecina de Toncatepeque. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las cuatro de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.*—*Rafael Carrillo Rodríguez*, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día veintitrés de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de la señora Jesús Villadas, por parte de sus hijos Ambrosia Refugio Martínez, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios de Juliana Delina Mercedes Martínez, y por Eugenia Gertrudis de igual apellido y se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia relacionada que ocurra a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez de la mañana del día diez y nueve de mayo de mil novecientos quince.—*Samuel González.*—*T. O. Martínez*, Srlo. 2

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha once de agosto último, recaído en las respectivas diligencias, se ha tenido por aceptada la herencia de los señores Catrino Guillén y Víctor Escobar, por parte de la señora Rosalía Amaya, como curadora interina de los menores Justo, Marcos, Pedro, Francisca, Marcelina y Abraham Guillén con beneficio de inventario, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, a las nueve de la mañana del día seis de febrero de mil novecientos quince.—*Samuel González.*—*Jesús Herrera*, Srlo. Int. 2

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha de las diez de la mañana del día veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la señora Quirina Guillén, por parte del señor don Pedro Arce, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a la señora María Perfecta Guillén, hija ilegítima de aquella, confiriéndose al aceptante la representación y administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las diez y cuarto de la mañana del día veintuno de enero de mil novecientos quince.—*Samuel González.*—*T. O. Martínez*, Srlo. 2

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, la herencia de la señora Aleja o Alejandra Amaya, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión de Horculano y Antonio Morillo, por parte del señor Eugenio Escobar, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo

que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho, ocurra a deducirlo dentro del término y forma legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las doce del día treinta y uno de julio de mil novecientos catorce.—*Simuel González.*—*T. O. Martínez*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto León Arévalo, de parte de su padre legítimo Teodoro Arévalo; confiriéndole al aceptante interinamente la administración y representación legal de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos quince.—*S. Navarro.*—*G. Durán Cuatro*, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana, de fecha quince del corriente y a solicitud de Tomasa Brizuela, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijos Mariano y Andrés Catedral Mínero, se ha tenido por aceptada, de parte de la primera, la herencia intestada del difunto Mariano Catedral Mínero o Mínera Catedral; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia de Zacatecoluca, a las diez de la mañana del diecisiete de mayo de mil novecientos quince.—*Maclovio Roldán.*—*G. Durán Cuatro*, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, la herencia que a su defunción dejó Manuel de Jesús Vilanova, por parte de su esposa Ernestina Vázquez, y en representación de sus hijos legítimos menores Juan, Julia, Amada y Bernabé Vilanova, toda vez que no pasa de valer ochenta pesos, y se ha nombrado a la aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; el que se crea con derecho a la herencia, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Paz de San Alejo, a las dos de la tarde del ocho de mayo de mil novecientos quince.—*Maximiliano Serrano.*—*Jesús Serrano*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de las once de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia de Secundina Velásquez, conocida por Avelar, por parte del señor Alejandro Cornejo, como cesionario de los derechos que en la sucesión tenían Alejandro y Maximiliano Velásquez, conocidos también por Avelar, en concepto de hijos ilegítimos de la difunta. Se ha nombrado al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos quince.—*L. Echeverría.*—*G. Osorio*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de don David Valencia, en concepto de tutor interino de los menores María Ursula y José Rosalío Eliseo Hernández, la herencia intestada de la finada Rosa Flores, viuda de Hernández, madre legítima de dichas menores; se le ha conferido al aceptante en el concepto indicado interinamente, la representación y administración de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—*Sarbelio Navarro.*—*G. Durán Cuatro*, Srlo. Int. 2

Ramón Zavala, h., Juez 30. de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate.

Hace saber: que por auto de siete del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Josefa Anselma Inocente, por sí y como representante legal de sus hijos legítimos Manuela de Jesús, María Antonia, Nemesio Reyes, Mercedes, Leonarda y María Gregoria López Quintanilla, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Luis López Quintanilla, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.*—*Dionicio Escalante*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia de Faustino Pineda, por parte de sus hijos legítimos José Basilio y Cecilia Pineda, a quienes se nombra, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Mateo, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Julian Martínez*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto del diez y nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Matías Valiente de Corpeño, la herencia del finado José Salvador Corpeño, en concepto de madre legítima de dicho finado; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la herencia de se trata, que se trate, que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintuno de mayo de mil novecientos quince.—*Gonzalo Mixco.*—*Rafael Peraza*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Antonio Alfaro, quien tuvo su último domicilio en el pueblo de San Cristóbal, de este Distrito, por parte de las señoras Mercedes Cuellar y Sinfonosa Alfaro, ambas por sí, y además, la primera como representante legal de los menores Nicolás y Petrona Alfaro; siendo la primera de las aceptantes, cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y la segunda de las mismas y los menores representados por la primera, hijos legítimos del mismo difunto; y se ha nombrado a todos ellos, administradores y representantes interinos de la expresada sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho a la indicada sucesión, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Cajutepeque, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos quince.—*Pedro Ferrer.*—*J. Calderón Z.*, Srlo. 2

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos José de la Cruz y Timoteo Hernández y de Victoria Angel, por parte de Francisco y Basilio Hernández, como hijos legítimos del segundo y nietos del primero y tercero, a quienes se les ha nombrado curadores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma y término legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos catorce.—*Samuel González.*—*T. O. Martínez*, Srlo. 2

Samuel González, Juez de la Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del treinta de abril último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del señor Jerónimo Escobar y la testamentaria de la señora Segunda Abrego, por parte de sus hijos legítimos Isidoro Dolores, Carlos de Jesús, Petrona de Jesús, Josefa Dolores, Rosa, Juana y Paula, todos de apellido Escobar; y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de los bienes de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes, con excepción de Juana, por no haber comprobado ésta, en legal forma, su calidad de heredera. Quien se crea con derecho a las herencias relacionadas, ocurra a deducirlo en forma y término legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Samuel González.*—*J. O. Martínez*, Srlo. 2

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Eduardo Ruiz, por parte de su cónyuge sobreviviente doña María del Rosario Góchez, por sí y en su calidad de representante legal de sus menores hijos María del Carmen y Carlos Alberto Ruiz, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los cura-

dores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquitaya, a las diez de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.*—*Agustín Cristales*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Ruperto Torres, por su hijo legítimo Eleuterio Torres e Indalecia Martínez, por sí y en representación de sus menores hijas legítimas Eugenia, Francisca, Eusebia, Agustina y Avelina Martínez, nombrándose a los oportunos interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Eusebio Salamanca.*—*Luis Joya*, Srio. 3

José Manuel Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada expresamente la herencia abintestato del difunto Miguel Flores, por parte de su cónyuge sobreviviente Buena-ventura Salamanca, a quien se le nombra administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos quince.—*José Manuel Cruz.*—*Pedro P. Herrera*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que dejó a su defunción la señora Procopia Castro viuda de Orellana, de parte de la señora Felipa Orellana, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanos legítimos Cesáreo y Florencia Orellana; a quien se le ha nombrado interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público, para que la persona que se crea con derecho en dicha sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*J. Argumedo D.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejaron Marcos Melara y Germana Vargas, por parte de sus hijas legítimas Ignacia, Natividad y Lucía, todas de apellido Melara, a quienes se les ha nombrado administradoras interinas y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*E. Guillén.*—*Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este tribunal, de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Claudia Cortés Hércules, por parte de su sobrina Sofía Hércules de Guerra; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este tribunal, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Antonio María Arévalo, por parte de sus herederos Gertrudis Luna Mata de Arévalo, cónyuge sobreviviente, y de sus hijos legítimos Manuel Antonio, Julián Antonio, Walda y María Mercedes Arévalo, vecinos de Apaneca, estando representados en el juicio, por su apoderado doctor don Juan Francisco Paredes, y a cuyas personas se les ha nombrado como administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quienes se crean con

derecho a la herencia relacionada, que se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña*, Srio. 3

Manuel Trajo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Saturnino González, de parte de su cónyuge Jorge Huazo de González, y de sus hijos legítimos Catarina, Dionisia, Antonia, Valentina, José Mateo, Felipa y Teodora, todos de apellido González; se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a la referida herencia, se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.*—*Luis Larromana*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron en la villa de Verapaz, los señores Antonio Peña y Francisca Martínez, por parte de don Juan Henríquez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a Estebana Peña le corresponden como hija legítima, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos catorce.—*Rafael Sánchez.*—*Fernando Marinero*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes de la sucesión del difunto don Bonifacio Menjívar, quien falleció el trece de marzo del año corriente, de parte de su esposa doña Candelaria López, viuda de Menjívar, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Juan Opico, a las dos de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil novecientos quince.—*J. A. Alemán.*—*Urbano J. Molina*, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Adán Rodríguez Barrera, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Agustín Ayala, un título de propiedad de un terreno de manzana y media de capacidad, situado en el punto llamado Loma del Zacalet, jurisdicción de Santa Cruz Analquito, con estos linderos: al Oriente, con una peña de Jiboa; al Norte, con la propia peña; al Poniente, con el borde de la peña a la quebrada del Pezote; y al Sur, con el borde de la misma peña o barranco, al lado de la quebrada de Cachalapa. El señor Ayala, hubo el terreno descrito, por título que le dió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos quince.—*Victor M. Mirón*. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado Luis Gallegos A., solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, un título de propiedad de un terreno, de cuarentiséis octavo caballerías, y veintisiete mil setenta varas cuadradas, de aquella jurisdicción, con estos linderos: al Norte, con los ejidos de San Antonio Masahuat; al Poniente, con la hacienda de La Palma; al Sur, con la del Rosario; y al Oriente, con el Sitio de Barahona. La Municipalidad, es dueña del terreno descrito, por título que le dió el Presidente de la República, en San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año de mil ochocientos setentiocho.

San Salvador, veintuno de mayo de mil novecientos quince.—*Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor Nicolás Ayala, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor de la señora Matilde Mercado, su propiedad en un terreno ejidal, de la capacidad de dieciséis medios, o sean once hectáreas y noventa áreas, conforme la certificación expedida por la Alcaldía Municipal de la Villa de Dolores, el dieciséis de abril

próximo pasado, denominado Falda del Cerro Chagüite, jurisdicción de la villa expresada, en el Departamento de Cabañas, lindante: al Oriente y Sur, con los mojones que dividen la hacienda de Barrientos; al Norte, con terreno de Tomás Ayala, y parte del terreno de Felipe Bonilla, que antes fué de Filadelfo Ayala, y terreno de Nicolasa Lara; y al Poniente, con terreno de Prosentación Ayala, cerco de púa de por medio. El terreno descrito, lo hubo la expresada señora Mercado, por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de la Villa de Dolores, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, catorce de mayo de mil novecientos quince.—*Fabio Castillo*. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Epiménio Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Eduardo Hernández, mayor de edad, labrador y vecino de Torola, tres porciones de terreno en aquellos ejidos, situados en los lugares llamados San Francisco, Joya de Chonge y Jicaro, de aquella jurisdicción, el primero de cuatro manzanas; el segundo, de dos manzanas; el tercero, de una manzana de capacidad, poco más o menos; linda el primero por el Oriente, por una zanjuelita, y terrenos de Dolores López, hasta unas piedras grandes, línea recta a una zanjita, y terrenos de Francisco Hernández; al Norte, por una zanjuelita abajo, y terrenos del mismo señor Hernández, hasta la quebrada de las Marias; al Poniente, solo por la quebrada abajo, hasta encontrarse con terrenos de Félix Hernández y Mateo del mismo apellido; al Sur, desde un mojón de piedras que está cerca de la quebrada, línea recta que va mirando al Oriente, por unos mojones de piedras, y de allí, por unos mojones y terrenos de Mateo Hernández, y de allí, por una zanjuelita, hasta donde se comenzó. El segundo, linda: al Oriente, por los bordes de una loma, y terrenos de Jorge Hernández, hasta un mojón de piedras; al Norte, línea recta, mirando al Occidente, por una zanjuela abajo, y terreno de Mateo Hernández, que cae a la posa Bruja; al Poniente, por la quebrada abajo, hasta encontrarse con una zanjuelita; al Sur, por esa zanjuelita arriba, y terrenos de Natividad Hernández, hasta el borde donde se comenzó. El tercero, linda: al Oriente, con terrenos de Natividad Hernández y Modesto Sánchez, por unos mojones de piedras, hasta una zanjuelita; al Norte, por esa zanjuelita abajo, y terrenos de Bonifacio Ortiz, hasta el camino real que conduce de aquel pueblo, para la villa del Rosario; al Poniente, solo por el camino real, hasta una media zanjuela; al Sur, por esa media zanjuela arriba, hasta donde se comenzó. El inmueble descrito, lo adquirió dicho señor, por concesión municipal, a las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, marzo veintidós de mil novecientos quince.—*Angel Sánchez A.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Manuel de Jesús Lazo, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Desiderio Sigarín, un terreno rústico, situado en el punto llamado Quebrada Honda, Valle de los Cañales, jurisdicción de Tecapa, hoy Alegría, compuesto de tres cuartos de manzana de capacidad; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con porción de Valentín Portillo, quebrada Los Cañales, de por medio; al Norte, con huatal de Agustín Guerrero; al Poniente, con posesión de Juan Martínez, quebrada honda, de por medio; y al Sur, con posesión de Francisco Guido, camino real, de por medio. El señor Desiderio Sigarín, de treintiocho años de edad, labrador y del domicilio de Alegría, hubo el inmueble descrito, por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las nueve de la mañana del día veinte de Julio de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de Extinción de Ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupá, a veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*Angel Sánchez A.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha decretado la subasta de dos lotes de terrenos rústicos, uno de doce manzanas y el otro de ocho manzanas de capacidad, situados en el lugar El Cerro, de esta jurisdicción. Dichos inmuebles fueron embargados a los deudores Valentín, Prohán, Tranquilina y María Isidra Guevara, para pagar al ejecutante don Gabino Escobar, una cantidad de pesos que en juicio ejecutivo les reclama; lindante el primer lote: al Oriente, con terrenos de Francisco Guevara y sucesión de Cleofe Fuentes, cerco al medio; al Norte, con posesión de Timoteo Guevara, cerco al medio; al Poniente y Sur, con posesión de Francisco Guevara, joven, dividiendo camino y cerros. El otro linda: al Oriente, con posesiones de Matías Romero y Pablo Guevara, quebrada

en el medio; al Norte, con posesiones de Juan Aguilár, Esteban Martínez y Agapito Orellana, cercos al medio; al Poniente, con terreno de Gabino Escobar, limitando un rancho; y al Sur, con terreno de Paulino Guevara, rancho y cerco de piedra al medio. El que quiera hacer postura será admitido.

Dado en el Juzgado de Paz: San Simón, a las tres de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Bonifacio Guevara*.—*Teodoro Guillén*, Srío. 2

Luis Barrientos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución de don Humberto Ayala, como cesionario de don Herman Lipstein, contra los señores Fernando Ruiz y Fidelia Gómez de Ruiz, por cantidad de café o su valor, se venderán en pública subasta, una finca situada en el cantón El Pequenanco, de esta jurisdicción, de setenta áreas de capacidad y cultivada de café, que linda: al Oriente, con propiedad de Anastasia Perera, cerca de tirabuzón en medio; al Norte, con finca de Victoriana Onofre, mediando cerca de alambre; al Poniente, con terrenos de Narciso Hidalgo y Cosme Lucha, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Rafael Salinas, divididos por una cerca. Otra finca ubicada en el mismo cantón, cuya extensión superficial es de doscientas ochenta áreas, cultivadas de café, y limitada: al Oriente, por terrenos de la sucesión de Ester Castro de Menéndez, barranca en medio; al Norte, por terrenos de Salvador Orantes, mediando cerca; al Poniente, por finca de Victoriano Onofre, separadas por un callejón; y al Sur, por terreno del mismo señor Orantes, cerca de por medio, y con terreno inculto situado en el cantón El Chayal, de esta misma jurisdicción, de la superficie de ciento cuarenta áreas, que colina: al Oriente, con finca de Cesáreo Canaña, cerca de alambre en medio; al Norte, con terreno de Francisco y Juan Morán, separados por cercos de pajas; al Poniente, con terrenos de Soledad Peñate y Domingo Valiente; y al Sur, con terreno de Silvano Molina, cerca de alambre de por medio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Atiquizaya, a las nueve de la mañana del treintuno de mayo de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos*.—*P. J. Avila*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Braulia Díaz, contra el señor Miguel Orellana, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta y ante este Juzgado, dos casas pajizas y un solar o terreno rústico, en donde están situadas dichas casas, y que es como de un octavo de manzana de extensión, situado en el cantón Dulce Nombre, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con solar de Jesús Calero, camino de por medio; al Norte, con el de Feliciano Flores, borde de por medio y a favor del solar descrito una heredada; al Poniente, con el de José Martínez, calle de por medio; y al Sur, con el de la citada Feliciano Flores, mediando calle. Quien quisiera hacer postura, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Verapaz, a dos de diciembre de mil novecientos catorce.—*Tomás García*.—*Rafael González*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ismael López, contra el curador de la herencia yacente del difunto Prudencio Molina, bachiller pasante don José Antonio Ayala, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno rústico compuesto de dos caballerías de extensión, más o menos, sito en jurisdicción de Tecolua, que linda: al Oriente, con el río Lempa; al Norte, con tierras de los Molinas, cerca de por medio; al Poniente, con terrenos de los Amaya, Chávez y Molina, divididos por calles y cercos de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de don Juan Reyes y terrenos de la sucesión Molina, cerca de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: San Salvador, a las diez de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos quince.—*Lisandro Villalobos*.—*J. Carlos Urrutia*, Srío. Int. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Delgado, vecino de la Villa de Victoria, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresión en Martín Mendoza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Senzuntepeque, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos quince.—*Díaz*.—*Eulalio Martínez*, Srío. 1

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Bautista, vecino de San Pedro Perulapán, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, juntamente con Santos Bautista, por el delito de homicidio en Lino Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de mayo de mil novecientos quince.—*J. Luis Moreira*.—*R. Marinero*, Srío. Int. 1

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Máximo Ángel, vecino del valle San José, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego a José Eugenio Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día veintiseis de mayo de mil novecientos quince.—*Samuel González*. 1

Miguel Mora Castro, Coronel del Ejército de la República, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Gabriel Cea, de 21 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Nahulingo, hijo ilegítimo de Tránsito Cea, de un metro 63 centímetros de estatura, triguño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe y tiene una cicatriz en el dorso de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 80. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos quince.—*M. Mora Castro*.—*Teodoro Roque M.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Contreras, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la Villa de La Palma, hijo ilegítimo de Felipa Contreras, de un metro 66 centímetros de estatura, color triguño, ojos pardos, nariz regular, pelo negro e imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las nueve de la mañana del sábado cinco de junio de mil novecientos quince.—*M. Jiménez Leal*.—*F. Antonio Rochac*, Srío. 1

Miguel Mora Castro, Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Tepaz, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Izalco, hijo legítimo de Gregorio Tepaz y Macueta A. Luna, de un metro 51 centímetros de estatura, ojos pardos, nariz regular, triguño, imberbe y sin otra señal particular, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 80. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate, a las ocho de la mañana del día siete de junio de mil novecientos quince.—*M. Mora Castro*.—*Teodoro Roque M.*, Srío. 1

Eduardo Casanova, Capitán Mayor del Ejército Salvadoreño y Juez de la Instancia Militar,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Ismael Cardoza, natural y vecino de San Francisco

Morazán, de este Departamento, hijo legítimo de Eulogio Cardoza, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción, llevándose el uniforme de soldado y dos cartuchos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares, están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia Militar: Chalatenango, a las cinco de la tarde del día veintiocho de marzo de mil novecientos quince.—*Eduardo Casanova*.—*Agustín Navarrete*, Srío. 1

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza a los reos ausentes Hermenegildo y Pedro Escobar y Pedro Vázquez, procesados por el delito de rapto en la menor Modesta Valdés y lesiones en Santiago Vides, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a constituir la defensa en la criminal que se les instruye por el mencionado delito; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se previene a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de aprehender a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos quince.—*Ramón Góchez C.*—*Francisco Rivas*, Srío. 1

Servicio de Correos

Mañana se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía Acajutla en el vapor *Perú*, que tocará en el referido puerto el 11, con escalas en San José de Guatemala, Champerico, Ocosingo, Salina Cruz, Acapulco, Manzanillo, San Blas y San Francisco Cal.

Los impresos se depositarán de 8 a. m. a 2 p. m.; cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a 4 p. m.; fardos postales de 8 a. m. a 4 p. m.; y cartas ordinarias, hasta a las 5 y 30 a. m. del día siguiente; se entiende en los buzones que están ubicados en la entrada del edificio y dentro de él.

POR EL DIRECTOR GENERAL DE CORREOS,

M. A. García,

3-2

Jefe del Negociado del Exterior.

Sociedad Cooperativa Sonsonateca

No habiendo tenido efecto la Junta General de Accionistas, convocada para las 2 de la tarde del 6 del presente, se cita de nuevo a los Accionistas para el 19 de este mes, a las 7 y media p. m., en casa de don Gregorio P. Iraheta.

El Director, *Francisco Schönborn*.

El Administrador, *Ignacio Aguirre*.
Sonsonate, 7 de junio de 1915. 3-3

AVISO

Estando en la actualidad organizándose las fuerzas de Reserva Activa y Territorial, se previene a todas las personas de veintitrés a cincuenta años, vecinas de esta ciudad y su jurisdicción, la obligación en que están de pasar a esta Oficina a filiarse.

Je-fatura de Organización de Milicias del Departamento: San Salvador, junio 9 de 1915.
6-3 *R. González S.*

AVISO

De orden de la Inspección General de la Renta de papel sellado y timbres, se previene a los señores Abogados que dan dinero a mutuo, presenten su solicitud a dicha oficina, para la clasificación de ley.

Administración de Rentas: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos quince.
3-3 *C. d'Arbuisson*, Administrador.

AVISO

Se suplica a los señores Jueces de la Instancia correspondientes a esta Sección Central, se sirvan consignar en las certificaciones de declaraciones de herederos, la fecha de la apertura de la sucesión respectiva, para los efectos del Decreto Legislativo de 8 de junio de 1914, publicado en el Diario Oficial número 144, correspondiente al 23 del mismo mes y año.

Registro de la Propiedad Ralfe Hipotecas de la 1a. Sección del Centro: San Salvador, 17 de mayo de 1915.—*Víctor M. Mirón*. 30-20

San Salvador.—*Imprenta Nacional*

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, sábado 12 de junio de 1915

NUM. 136

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haberse tomado en consideración la excitativa hecha por la Suprema Corte de Justicia, a efecto de que se reconsideren los Decretos de 11 de mayo retropróximo por el cual se suprimió el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Berlín y el de 24 del mismo mes, que ordena el traslado del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría, a la referida ciudad de Berlín,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. único.—Decláranse insubsistentes los dos Decretos antes relacionados; en consecuencia, los Juzgados referidos del Distrito de Alegría, continuarán funcionando como estaban organizados antes de dichas disposiciones; y estando ya elaborada la Ley del Presupuesto, los sueldos y gastos del Juzgado de Berlín, se aplicarán a los Eventuales del Ramo de Justicia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a cinco de junio de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente,

Rafael A. Orellana, *C. M. Meléndez,*
1er. Secretario. 1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, siete de junio de mil novecientos quince.

Ejecútese.

C. Meléndez.

El Ministro de Justicia,
F. Martínez Suárez.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haberse tomado en consideración las razones en que funda su renuncia de Diputado por el Departamento de Cuscatlán, don José Maximiliano Díaz,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase su renuncia del cargo de Diputado por el Departamento de Cuscatlán, a don José Maximiliano Díaz.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1915.

Publíquese,

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. único.—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo de 4 de abril de 1914, por el cual se adicionó al Art. 16 de la Ley de Ascensos Militares, la prohibición de obtener grados en propiedad en el Ejército, o los Jefes y Oficiales extranjeros.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a siete de junio de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

José F. Morales, *C. M. Meléndez,*
Secretario Interino. 1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1915.

Cúmplase.

C. Meléndez.

El Ministro de la Guerra,

L. A. Baraona.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de Santa Ana.

Art. 1o.—Destace de ganado mayor\$ 2.50

Destace de ganado menor..... 0.25

Poste de ganado mayor..... 1.00

Poste de ganado menor..... 0.50

Visto Bueno en la venta de ganado vacuno..... 0.10

Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular..... 0.25

Matrícula de carreta, con todo y placa, al año..... 1.25

Matrícula de sirvientes domésticos, al año..... 0.10

Matrícula de mandador, al año..... 0.50

Matrícula de mesero, al año..... 0.25

Matrícula de perros, al año..... 1.00

Fierros y marcas de herrar..... 1.00

Boticas y ventas de medicinas, al mes..... 2.00

Inscripción de documentos privados: en papel simple, 15 centavos; en papel sellado, el doble del papel; y cuando la obligación fuere de valor indeterminado..... 5.00

Inscripción de documentos para los efectos de amparo, determinado por la Ley Agraria..... 3.00

Beneficios de café a vapor, en servicio, al año..... 100.00

Ratificaciones de matrimonio, fuera de oficina, salvo las excepciones legales..... 3.00

Dispensa de publicación de edictos matrimoniales..... 2.00

Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales..... 5.00

Pulperías de 1a. clase, al mes..... 1.00

Pulperías de 2a. clase, al mes..... 0.75

Cancha de gallos, durante seis me-

ses de verano, cantidad mínima para verificar el remate.....\$ 50.00

Impuesto mensual que pagará el rematario de la cancha de gallos, durante los mismos seis meses... 5.00

Loterías de cartón, al mes 15.00

Títulos o testimonios de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea..... 2.00

Testimonios de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado..... 3.00

Velaciones de imágenes de santo, con o sin música, fuera de la población..... 2.00

Velaciones de imágenes de santo, con o sin música, dentro de la población..... 1.00

Licencias para serenatas, en la población..... 1.00

Licencias para serenatas, fuera de la población..... 2.00

Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar..... 0.50

Certificaciones de Registro Civil... 1.00

Estancos y cantinas, al mes..... 5.00

Espectáculos públicos, cada función. 1.00

Reventas de aguardiente, en tiempos de fiesta..... 1.00

Piso de plaza y calles públicas para revender aguardiente, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal. 1.00

Tramo que se dé en el portal del Cabildo en tiempo de fiesta o feria. 2.50

Puesto para anchetas o buhoneros, en el mismo tiempo, metro lineal. 0.50

Puestos para cocinas en el mismo tiempo, metro lineal..... 0.50

Puestos para la venta de frutas, dulces y refrescos, metro lineal.. 0.25

Metro lineal a la calle, que el Síndico Municipal mida para edificar en la población..... 0.10

Billares, al mes..... 3.00

Hornos de jabón, fuera de la población..... 0.50

Cancelación de documentos privados, inscritos en la Alcaldía..... 0.25

Autorización de Libros de Contabilidad de agricultores..... 1.00

Pianos, marimbas, organillos y fonógrafos, al día..... 0.50

Testimonios de títulos de años anteriores que extienda la Alcaldía a solicitud de parte interesada.. 3.00

Licencias para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta, base para el remate..... 100.00

Piso de plaza, caso que a la Municipalidad convenga más venderlo en el mejor postor, base para el remate..... 50.00

Puestos para mesas de juegos permitidos en la población, en tiempo de feria o fiesta..... 2.00

Licencias para mesas de juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, cada una..... 25.00

Subastas de animales de dueño y fierro desconocidos..... 2.00

Patentes de buhoneros, al año..... 12.00

Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año... 25.00

Exoneración de Comisionados de

cantón, sin causa justa.....\$ 10.00
 Buhoneros ambulantes, al por menor, al día 0.25
 Joyeros ambulantes, al día 0.50
 Toma razón de patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, en esta población, cuando el patentado es de otra jurisdicción, al día 0.50
 Licencias para rifar joyas, muebles, animales, cualquiera que sea su objeto 2.00
 Exoneración de Alcalde Auxiliar, sin causa justa 10.00
 Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diez y nueve de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
 Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
 1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1915.

Publíquese,

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Reformar y adicionar los siguientes Arbitrios a favor de la Municipalidad de El Refugio, Departamento de Ahuachapán.

Art. 10.—Por cada matrimonio civil que se autorice fuera de Oficina, salvo las excepciones legales.....\$ 5.00
 Por la ratificación de cada solicitud matrimonial, fuera de Oficina, salvo las excepciones legales..... 2.00
 Por la matrícula de cada fierro de herrar, al año..... 0.50
 Por la introducción de cada cabeza de ganado vacuno procedente de la República de Guatemala, a esta población..... 0.25
 Por cada velación de imágenes de santo, con música, fuera de la población..... 2.00
 Por cada Restaurante de manutención, al mes 0.50
 Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, primero de junio de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
 Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
 1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Adicionar a la Tarifa de la ciudad de Ahuachapán, el siguiente Arbitrio Municipal.

Art. 10.—Por la exoneración de Comisionados Cantonales sin causa justa.....\$ 10.00

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a treintuno de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,

Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
 1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,

Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán.

Art. 10.—Boticas o ventas de medicinas, al mes.....\$ 1.00
 Billares, al mes..... 1.00
 Cancha de gallos, base para el remate por cuatro años..... 100.00
 Cancha de gallos, sin perjuicio del remate por los seis meses de verano..... 12.00
 Cantinas o estancos, al mes..... 4.00
 Celebración de matrimonios fuera de Oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes, causal que debe probarse con certificación de facultativos..... 5.00
 Cancelación de documentos privados, inscritos en la Alcaldía Municipal..... 0.50
 Destace de cerdos sin perjuicio de otros impuestos especiales..... 0.25
 Destace de ganado mayor, sin perjuicio de otros impuestos especiales..... 2.50
 Espectáculos públicos, cada función..... 1.00
 Exoneraciones de auxiliares mayores y comisionados cantonales, sin causa justa, al año..... 10.00
 Hornos de cal que estén en explotación en la jurisdicción, al año..... 10.00
 Inscripción de documentos privados, si fuere otorgado en papel simple \$ 0.15, en los demás casos, el doble del valor del papel y si fuere de valor indeterminado..... 3.00
 Inscripción de títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria..... 2.00
 Licencias de juegos permitidos por la Ley en tiempo de fiesta, cada una..... 5.00
 Licencias de serenatas..... 1.00
 Licencias para reventar cohetes o bombas..... 1.00
 Licencias para fabricar marcas y fierros de herrar semovientes.... 0.50
 Máquinas de moler caña de primera clase, por la estación seca..... 10.00
 Máquinas de segunda clase o sean trapiches de hierro, por la estación seca 5.00
 Matrículas de marcas y fierros de herrar semovientes, al año..... 1.00
 Matrícula de carretas, inclusive la placa..... 1.25
 Minutas ambulantes durante la fiesta, cada día..... 0.50
 Pulperías de primera clase, al mes..... 1.50
 Pulperías de segunda clase, al mes..... 0.75
 Poste de ganado mayor, cada cabeza..... 1.00
 Poste de cerdos o multa a que se refiere la Ley Agraria..... 1.00

Puestos de ventas en las calles públicas, plaza y portales en tiempo de fiesta, cada metro.....\$ 0.50
 Por cada reventa de aguardiente, al por menor en la plaza, en tiempo de fiesta..... 1.00
 Por cada metro lineal que dé el Síndico Municipal para edificar, en la población..... 0.05
 Por cada metro lineal de solar al lado de la calle, en el centro y barrios de la población, que no tengan edificios o cercas, al mes..... 0.02
 Ratificaciones de matrimonios fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física, comprobada legalmente..... 3.00
 Rueda de caballitos, durante la fiesta..... 25.00

Subastas de animales, de dueño y fierro desconocido o de dispensados de conservación..... 2.00
 Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado..... 3.00
 Títulos de predios rústicos, por cada uno, además del impuesto por hectáreas..... 3.00
 Vistos Buenos de cartas de venta en el ganado caballar, cada cabeza..... 0.50
 Vistos Buenos en el ganado vacuno, cada cabeza..... 0.25
 Velorios de santos con música en la población, cada noche..... 1.00
 Velorios de santos con música fuera de la población, cada noche... 2.00
 Por cada licencia de tocar piano en las calles, al día..... 0.50
 Rifas de objetos que se establezcan en la plaza, en tiempo de fiesta.. 5.00
 Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a dos de junio de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
 Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
 1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 11 de junio de 1915.

Señor Ministro:

El señor Ministro de Justicia, excitó a la Honorable Asamblea Nacional, para que se adicionaran al nuevo Presupuesto antes de publicarse, los sueldos y gastos del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Berlín en virtud de ser insuficiente la partida de Eventuales de dicho Ministerio a que fueron aplicados; sueldos y gastos que son como sigue:

Juzgado de Berlín:

1.—Juez de Primera Instancia...	\$ 2,400.00
2.—Secretario.....	600.00
3.—Fiscal.....	600.00
4.—Dos escribientes con \$ 300 cada uno.....	600.00
5.—Dos Médicos Forenses con \$ 840 cada uno.....	1,680.00
6.—Mozo de servicio.....	240.00
7.—Gastos de escritorio.....	96.00
	\$ 6,216.00

Tomando en consideración lo manifestado

por el señor Ministro, en sesión del día de ayer, se ACORDÓ excitar a Ud., para que si lo tiene a bien, se sirva mandar incluir al Presupuesto los sueldos y gastos referidos.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos y seguros servidores,

Rafael A. Orellana, J. H. Villacorta,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Hacienda.—En su Despacho.

Palacio Nacional: San Salvador, once de junio de mil novecientos quince.

Ejecútese.

C. Meléndez.

El Ministro de Justicia,

F. Martínez Suárez.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1915.

A propuesta del Administrador de Rentas del Departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Luis Felipe Ramírez, escribiente de aquella Administración, en lugar de don Rodolfo H. Velasco, que renunció dicho empleo. El nombrado disfrutará del sueldo de ley desde el día primero del corriente, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Palomo.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA aceptar la renuncia que ha presentado don Buenaventura Nula, de la Dirección del Hospital y Cementerio de Cojutepeque, dándole las gracias por sus servicios, y conferir esas funciones al doctor Joaquín Mondragón.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,

Palomo.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 503

Londres, 7 de junio 234

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14½ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.

San Francisco California, 8 de junio: la perspectiva es buena: lavado superior, 12½ centavos; y corriente superior, 10½ cents.

Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.

Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos.

Londres, 7 de junio, 57—70 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO.

Ginebra, 11.—Un mensaje procedente de Viena para "La Tribuna", dice: Se ha recibido informes de Tarnow, que las fuerzas rusas están haciendo todos los preparativos necesarios para ejecutar un nuevo ataque contra las posiciones austriacas al norte de la región de Przemyel. Las fuerzas austriacas es-

tacionadas allí, están operando bajo el mando del General Mackenson. Ellos abandonaron los esfuerzos de dar un golpe envolvente hacia el río de Wislok entre Nisko, situado a 60 millas al noreste de Przemyel y Ulanow, situado al este de Díska. Ya han principiado estas nuevas batallas. Otro mensaje dice, que 20,000 soldados bávaros que fueron atacados por superiores fuerzas rusas, se retiraron, dejando en el campo de batalla como 1,000 hombres entre muertos y heridos.

Washington, 11.—Apelando anoche al pueblo americano, en un discurso que pronunció William Jennings Bryan, suplico que éste lo oiera antes de que se critique por haber dejado la cartera de la Secretaría de Estado en medio de la crisis internacional, confiado en que el público le dará crédito a sus honradas intenciones. Mr. Bryan dijo: "Francamente, creo que no bastan muchas veces las buenas intenciones si la voz pública está en contra de ellas. Yo no pido compasión, sino que desee aseraver, que los hombres dedicados a la cosa pública deben saber soportar cualquier castigo merecido desde el destierro hasta la pena de muerte."

Washington, 11.—El Secretario Daniels designó hoy al Capitán F. Coontz, Comandante del acorazado Georgia, como Comandante de la estación naval en Bremerton.

El Havre, 11.—Del cuartel general belga dicen, que muy poca actividad está desarrollando la artillería enemiga. Las fuerzas alemanas bombardearon sin resultado alguno nuestras posiciones avanzadas en Lamsenelle y Perisse. Nuestra artillería disparó a los alemanes en varios puntos de sus posiciones a lo largo del frente.

Londres, 11.—Nassey dice por la vía del cable, con procedencia de Roma, que los italianos progresan satisfactoriamente en todos los frentes, habiendo capturado los pesos de Fatsarago y Preokopel, los que tienen un gran valor estratégico. Se considera importantísima la captura de Nonfalcone, donde los austriacos tenían su gran arsenal de guerra, y varios buques torpederos en construcción. Tres veces ha sido atacado ese punto por los buques de guerra italianos, hasta que las tropas de tierra se apoderaron de Nonfalcone, por medio de un fuerte ataque, apoyado por la artillería. En Isanzo continúan los italianos desalojando al enemigo de sus posiciones, y a pesar de que algunas de ellas están fuertemente fortificadas, no podrán resistir al empuje de las fuerzas italianas.

Roma, 11.—Ha causado favorable impresión en Italia la noticia de que Alemania ha firmado la convención de respetar mutuamente las propiedades particulares, y de ahí surge la posibilidad de que ambos países no se combatañan.

Barzilas, en un gran artículo del "Mesagero" considera como absurdo de que ambos países no entren en campaña y dice que los intereses italianos en Alemania son enormes, mientras que los de los alemanes en Italia son pequeños y esto demuestra respecto a Italia los principios de justicia, firmando la convención cuando todos los síntomas demostraban la ruptura de relaciones.

Verona, 11.—Las fuerzas italianas están avanzando hacia Rovereto y encontraron a Pozzocchi abandonado de sus habitantes. Los austriacos se llevaron consigo los grandes cañones que habían traído de Galticia.

Roma, 11.—Durante el bombardeo contra Montefalcone hizo explosión la fábrica de gases asfixiantes.

Berlin, 11.—Reventlow declara en la "Tass Zeitung" que Alemania considerará como un insulto la pretensión de Estados Unidos sobre abandono de su guerra submarina; y no cederá un punto de la posición que ha adoptado cualquiera que sean las demandas que Wilson haga en su nota. El "Vorwarts" dice que Bryan siempre ha sido un partidario entusiasta de la paz; y su salida del gabinete significa indudablemente que la nota preparada por Wilson, contiene conceptos que pueden interpretarse como un ultimatum; por consiguiente la juzgamos de la mayor importancia. El "Die Post" dice lo siguiente: "Nuestros submarinos tienen derecho para destruir municiones del enemigo, aunque estas sean transportadas en barcos que llevan también pasajeros. Si Inglaterra no vacila en llevar éstos con material de guerra en el mismo barco, imposible sería para nosotros cumplir nuestro deber sin destruir inocentes vidas humanas. La responsabilidad en este caso debe asumirla exclusivamente Inglaterra; y si ésta a pesar de la destrucción del Lusitania persiste en su conducta, y hasta más tarde conviene hipócritamente en que nosotros no podemos economizar vidas de personas civiles inocentes, tal actitud no sería vista por nosotros con buenos ojos."

Nueva York, 11.—La nota que Lansing dirigió a Alemania, dice así: "Su Excelencia al discutir la pérdida de vidas en el Lusitania, hace hincapié en cierta información que el gobierno imperial recibió con respecto al equipo de ese barco, y expresa el temor de que tal información no haya llamado seriamente la atención de Estados Unidos. Asevérase que el Lusitania, estaba indudablemente equipado con cañones ocultos, artilleros experimentados y dotados de

municiones especiales, transportaba tropas del Canadá y llevaba un cargamento no permitido por las leyes de Estados Unidos. Asevérase también que llevaba pasajeros que virtualmente, estaban al servicio de la Gran Bretaña. El gobierno de Estados Unidos está afortunadamente en capacidad de dar al gobierno imperial una información oficial acerca de estos asuntos. En su calidad de potencia neutral Estados Unidos ha puesto en vigor las leyes de la neutralidad y de conformidad con ellas ha reconocido que el Lusitania no era buque armado que transportase tropas ni llevase cargamento de artículos prohibidos; y si ese barco hubiese pertenecido a las naves navales británicas, no habría recibido la licencia, conforme lo aseguran los funcionarios respectivos, para zarpar; por lo cual estoy bajo la impresión que el gobierno imperial ha sido mal informado sobre esos hechos; y para el caso que su gobierno tuviese convicción evidente que el de Estados Unidos no ha cumplido debidamente su deber a este respecto, estoy dispuesto a probar mi convicción en la forma que el gobierno imperial tenga a bien elegir. Ahora respecto a la legalidad de los métodos empleados por las autoridades navales alemanas, no creo que como en el caso del Lusitania, la simple suposición de que un barco lleva contrabando de guerra sea motivo suficiente para atacar con torpedos haciéndolo explotar, porque el hundimiento de una nave con pasajeros afecta de una manera directa los fueros de la humanidad que el gobierno imperial reconocerá sin necesidad de controversia internacional o discusión diplomática. Con respecto a otros hechos relacionados con el Lusitania, conviene establecer que este barco llevaba más de 1,000 pasajeros, hombres, mujeres y niños, entre ellos más de 100 americanos los cuales no tomaban parte en la guerra y perecieron a consecuencia de un ataque con torpedos a la nave, a pesar de que esta no opuso resistencia; ni se le dio previo aviso de que se detuviera. Esta circunstancia obliga a Estados Unidos a llamar seriamente la atención al gobierno de Su Majestad Imperial acerca de la grave responsabilidad que ha contraído, asegurándole que nuestra contención en este asunto es impulsada; no tanto por derechos de propiedad o privilegios comerciales, sino por algo más elevado; los derechos sagrados de la humanidad que todo gobierno culto acata. Mi gobierno sostiene que solo en caso que la nave hubiese hecho resistencia a la captura o desatendido la orden de detenerse, habría justificado al comandante del submarino que pusiese en peligro todas las vidas a bordo. Entiende Estados Unidos que las explícitas instrucciones dadas el tres de agosto de 1914 por el Almirantazgo alemán a los comandantes de sus naves de guerra en el mar, han puesto en conflicto los códigos navales de todas las naciones respecto a los derechos de los viajeros por las vías marítimas; pero ve con complacencia que el gobierno de Su Majestad Imperial concluya su nota, aceptando los buenos oficios de Estados Unidos para intentar llegar a una inteligencia con el de la Gran Bretaña, acerca de las condiciones con que consentiría un cambio en el método de la guerra. Estados Unidos consideraría como un privilegio servir a sus amigos, y está listo para transmitir cualquier intimación o sugerencia que S. E. tenga a bien hacer, en el sentido de mejorar o mitigar un tanto la triste condición actual, para conseguir aunque sea en parte un arreglo parcial, mientras se llega a un formal, lo cual constituiría siempre un servicio a la humanidad que sería bien recibido por todos los gobiernos del mundo. Creo que está medida es factible cualquiera que sea la opinión del gobierno imperial sobre la provocación y las órdenes que en consecuencia haya impartido a sus comandantes en los mares. Estados Unidos confía en que el gobierno alemán hará justicia en todos los casos en que los derechos de los americanos o de los neutrales hayan sido atacados. Estados Unidos solamente renueva sus representaciones tendientes a que se respeten los principios de humanidad universalmente reconocidos. Estados Unidos no puede admitir la proclamación de una zona de guerra de la cual sean excluidos los buques neutrales, porque tal prohibición significaría cercenación de los derechos americanos o de ciudadanos, que como pasajeros hacen arreglos legales para viajar a bordo de naves de nacionalidad beligerante. Estados Unidos entiende que tales derechos no pueden legalmente ser cuestionados por el gobierno imperial, y que éste no pondrá en tela de juicio, que las vidas de los no combatientes no pueden legalmente ponerse en peligro con la captura o destrucción de un buque mercante que no haga resistencia, debiendo reconocer Alemania la obligación de adoptar las precauciones suficientes para cerciorarse si un buque sospechoso de nacionalidad beligerante lleva o no contrabando de guerra amparado con bandera neutral. Estados Unidos juzga razonable que el gobierno imperial adopte las medidas necesarias para que estos principios se lleven a la práctica, y demanda seguridades de respeto y garantía para los barcos y vidas de nacionalidades americanas.

Washington, 11.—Continúa subiendo el precio de las municiones de guerra. Los productos electrolizables han alcanzado un precio de 20-4; el aluminio está

firma a 30 centavos, y el plomo ha obtenido el precio mayor de 30 años a esta parte. Hay gran dificultad para conseguir mine; y como algunos creen que se le ha encontrado un substituto en el cual entra el elemento cobre, el precio de ese artículo será extraordinario. Cálculase que de marzo a esta parte se han vendido a varias compañías que ahora están llenando pedidos de guerra 100 millones de libras de cobre; y según datos obtenidos en el Departamento de Comercio, durante la semana que terminó el 23 de mayo se exportó cobre en varias formas: a Inglaterra 3 252, 500 libras; a Rusia, libras 266,700 y a Italia, otra gran cantidad.

París, 12.—No hay nada importante que agregar a lo anunciado ayer, con excepción de que nuestras tropas tuvieron un nuevo éxito durante los combates en las cercanías de Labyrinth, forzando a retroceder a las tropas alemanas. Nos hemos apoderado de varias trincheras, donde tomamos 100 hombres prisioneros y capturamos varias ametralladoras.

Petrogrado, 12.—Por medio de esfuerzos heroicos rechazaron nuestras fuerzas a grandes masas de los ejércitos enemigos al lado derecho del Dniester, los que cruzaron el Zurauna al este de Stry. En la línea de fuego frente a Wulakow y Sienky sufrieron los ejércitos austro-alemanes fortísimas pérdidas, y después de una desesperada batalla, capturamos 49 ametralladoras y 17 cañones, tomando prisioneros a 187 oficiales y 7,500 soldados. Entre los prisioneros figura una compañía entera. Contra los fusileros prusianos al otro extremo del frente, tuvieron las armas rusas también buen éxito en la ofensiva y los alemanes admiten haber sido obligados a retroceder de sus posiciones avanzadas en las provincias del Báltico. Los ataques austro-alemanes han sido ejecutados en dirección a Lemberg por medio de dos líneas de fuego; pero nuestras tropas detuvieron el avance enemigo. El general Mackenson está buscando un punto para avanzar hacia Lemberg a lo largo del Wiszenia por las grandes dificultades que ofrece el terreno desde el oeste por las inaccesibles profundidades del Dniester, los inmensos pantanos y la gran cadena de lagos.

Petrogrado, 12.—Con motivo de haber rechazado el enemigo después de grandes batallas libradas durante los días 8 y 9 de junio, se extendió nuestra línea en la región de Shavli. Al lado derecho del Pílica se libró un violentísimo combate el día 9 en la madrugada con la artillería. El enemigo intentó atacarnos con una pequeña fuerza, pero lo rechazamos, abandonando éste 12 compañeros, que nosotros le hicimos prisioneros. En la región de Galicia nos atacó el enemigo con grandes masas de fuerzas en nuestras posiciones bien atrincheradas y protegidas por el *Toschiek*. Los austro-alemanes abrieron aquí sus fuegos o ataques con una actividad extremadamente grande, haciendo uso de la artillería, que lanzaba bombas cargadas de gases asfixiantes. Después de 3 horas de batallar, envió el enemigo una gran masa de fuerza de infantería para tomar por asalto nuestras posiciones, pero nuestros alambres enredados detuvieron este avance enemigo. El día 8 de junio por la mañana hicimos retroceder al enemigo al empuje de nuestras armas al lado derecho del Dniester, desde Ugardberg hasta Zidazew, capturando 2,000 hombres hechos prisioneros. Entre esta fuerza capturada figuran 50 oficiales. También nos apoderamos de 8 ametralladoras.

Viena, 12.—Los diarios publican una entrevista que tuvieron sus cronistas con el Capitán von Muerke ex Comandante del vapor de guerra *Emden*, quien manifiesta, que es absolutamente imposible forzar el paso del estrecho de los Dardanelos. Declaró la probabilidad de poner fuera de acción a los buques submarinos, cortándoles desde tierra todo acceso para sus provisiones, y los aliados obligarán de este modo a rendirse a los buques submarinos. Manifestó, que los cañones de los buques británicos han sido seriamente dañados: que el *Queen Elizabeth* pronto se verá obligado a retirarse. Las tropas turcas, asevera el Capitán, tienen bastantes municiones y son magníficos soldados; al principio sufrieron los turcos muchas pérdidas por el fuego de los buques de guerra británicos y ahora tienen concentrada toda su atención en destruir los puntos de desembarque de los aliados. Von Muerke, aparentemente llegó a Viena de camino para Berlín y dice que su gente del *Emden* después de hundido, se dirigió para Damaskus, de donde ya no les era difícil llegar a Constantinopla.

Maasuis, 12.—Han sido hundidos los buques pescadores *Snaks*, *Weleare* y *Laurestina* por unas bombas que desde unos globos zeppelins fueron lanzadas en el Mar del Norte; un vapor holandés recogió a los tripulantes, conduciéndolos para el puerto.

Cardiff, 12.—Un buque submarino alemán torpedó al vapor *Glasgow* en momentos en que emprendía su viaje; los tripulantes se salvaron, llegando a Queens-town. En la costa de Irlanda fue atacado por otro submarino alemán el barco *Russ Thomasino*.

Innsbruck, 12.—Los austriacos anuncian que uno

de sus buques submarinos hundió al crucero ligero del tipo Liverpool, en el mar Adriático, a 10 millas de St. de Jemecua.

Londres, 12.—En la lista de los buques torpedeados y hundidos por los buques submarinos alemanes figura el barco de velas *Express*, desembarcándose su tripulación salvada en Liverpool.

Londres, 12.—En el mercado hay bastante dinero. Los descuentos están firmes contra las letras del tesoro. Pocas negociaciones se registran en la bolsa. Los valores ferroviarios nuevos, rusos y de la Argentina, alcanzaron mejores cotizaciones.

Nueva York, 12.—Después de 3 días de combate en los Alpes Cárnicos, barrieron las fuerzas italianas a los austriacos, dominando aquellas tropas ahora el paso de Treikoppel. Las fuerzas austriacas hicieron una desesperada resistencia, porque reconocen la importancia vital de esta zona.

Berlín, 12.—Los avances del enemigo y sus respectivos ataques contra nuestras posiciones al norte y sur de Neuville, fracasaron. También fue rechazado ayer su ataque al norte de Bourie, y sólo en el distrito de Senemarne hizo un avance no considerable. Anoche intentaron los franceses con una gran fuerza recapturar la trinchera que perdieron en Champaña el 9 del corriente; pero fracasaron lo mismo que en sus ataques al norte de Mesnil hasta Beausejour. En el teatro oriental, en el bajo Dubysa y al norte de Birgola rechazamos varios ataques rusos, capturándoles 300 prisioneros.

Atenas, 12.—El primer Ministro Gounaris pronunció ante una gran asamblea su primer discurso en el cual explicando la diferencia de opiniones con Venizelos dijo que éste había dispuesto que Grecia participara en la guerra sin determinar condiciones, mientras que su política demanda garantías de integridad del Reino, en el caso de un resultado favorable en la participación de la guerra.

Nueva York, 12.—Un jefe de policía arrestó ayer a Gustavo Stahl, alemán, quien pretende que posee pruebas que el *Lusitania* llevaba cañones. Según informes del Departamento de Estado, Stahl declaró en presencia de su Cónsul, que los cañones empacados a bordo del *Lusitania*, eran cuatro, cubiertos con cueros. Las autoridades federales tienen pruebas de que agentes alemanes están fomentando una conspiración, la que se espera pongan en claro los agentes de policía, para someter los culpables al gran jurado la semana entrante. José Baker, jefe de la oficina de investigaciones del Departamento de Justicia, dice que existen fuertes presunciones de que Stahl nunca estuvo a bordo del *Lusitania*, ni tuvo relaciones con ningún agente de *Cunard Line*; pero que estuvo al servicio de Paul Koenig, hamburqués, quien lo empleaba como instrumento de sus planes. A Stahl se le exige una fianza de 10,000 dólares y su causa se resolverá el 24 del presente. Stahl es reservista alemán, nativo de Frankfurt, de 26 años de edad, no sabe inglés ni conoce las leyes del país, y en una nota que escribió en alemán, dijo que no era culpable. Parece que la Embajada alemana en Washington no confía en Stahl.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 13, "Americana" y "Concepción".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 12 de junio.—Ayer tarde fondeó en esta rada, el vapor norteamericano *Perú*, procedente de Balboa (Aconc) e Intermedios, de 2,439 toneladas de registro, con 86 hombres de mar, al mando de su Capitán G. S. Mackinnon. Trajo para este puerto 3,617 bultos de mercaderías, 196 sacos, 5 paquetes y una caja de correspondencia y a los pasajeros: C. Crivelli, A. Delgado, J. Delgado, de Balboa; N. de la Rosa, Carlos Garay, de Amapala; Salvador Rosales y Ana M. de Núñez, de La Unión. Patente limpia.

ACAJUTLA, junio 12.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada, el vapor norteamericano *Aztec*, procedente de San José de Guatemala, de 2,345 toneladas de registro, con 40 hombres de mar, al mando de su Capitán C. E. Stewart. Trajo para este puerto 3,928 bultos de mercaderías y un saco de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domitilio ignorado.—Francisco Morales y Herculano Renteros. *Ausentes*—Doctor Gonzalo Angulo, Ildefonso Martínez y Coronel Samuel López.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domitilio ignorado.*—Dolores Herrera.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 11 DE JUNIO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 14 hombres y una mujer.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 11 DE JUNIO

Hotel Iberia.—Entraron: Daniel Palacios, de Optico y Francisco Trías, de Santa Ana. Salio: Alfonso Ruiz, para San Vicente.

Hotel Occidental.—Entró: Antonio Padilla, de Zatecoluca. Salio: David Vázquez, para Jucupa.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Clemente Carranza, por parte de su hijo legítimo Eduardo Carranza; a quien se nombra administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y tres cuartos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos quince.—J. Peralta L.—F. A. Chvez. Srío. 1

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día veintitrés de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de la señora Jesús Villedas, por parte de sus hijos Ambrosia Refugio Martínez, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios de Juliana Delina Mercedes Martínez, y por Eugenia Gertrudis de igual apellido y se les ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia relacionada que ocurra a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez de la mañana del día diez y nueve de mayo de mil novecientos quince.—Samuel González.—T. O. Martínez. Srío. 3

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once de agosto último, recaído en las respectivas diligencias, se ha tenido por aceptada la herencia de los señores Catrino Guillén y Víctor Escobar, por parte de la señora Rosalía Amaya, como curadora interina de los menores Justo, Marcos, Pedro, Francisca, Marcelina y Abraham Guillén con beneficio de inventario; confiriéndole a la aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, a las nueve de la mañana del día seis de febrero de mil novecientos quince.—Samuel González. Jesús Herrera, Srío. Int. 3

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha de las diez de la mañana del día veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la señora Quirina Guillén, por parte del señor don Pedro Arce, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a la señora María Perfecta Guillén, hija ilegítima de aquella, confiriéndole al aceptante la representación y administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia relacionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las diez y cuarto de la mañana del día veintuno de enero de mil novecientos quince. Samuel González.—T. O. Martínez, Srío. 3

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de la señora Aleja o Alejandra Amaya, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión de Herculan y Antonio Morillo, por parte del señor Eugenio Escobar, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho, ocurra a deducirlo dentro del término y forma legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las doce del día treinta y uno de julio de mil novecientos catorce.—Samuel González.—T. O. Martínez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto León Arévalo, de parte de su padre legítimo Teodoro Arévalo; confiriéndole al aceptante interinamente la administración y repre-

sentación legal de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos quince.—*S. Nava rrete*.—*G. Durán Cuatro*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana, de fecha quince del corriente y a solicitud de Tomasa Brizuela, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijos Mariano y Andrés Catedral Minero, se ha tenido por aceptada, de parte de la primera, la herencia intestada del difunto Mariano Catedral Minero o Minera Catedral; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia de Zacatecoluca, a las diez de la mañana del diecisiete de mayo de mil novecientos quince.—*Maclovio Roldán*.—*G. Durán Cuatro*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, la herencia que a su defunción dejó Manuel de Jesús Vilanova, por parte de su esposa Ernestina Vázquez, y en representación de sus hijos legítimos menores Juan, Julia, Amada y Herminia Vilanova, toda vez que no pasa de valer ochenta pesos, y se ha nombrado a la aceptante internamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; el que se crea con derecho a la herencia, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Paz de San Alejo, a las dos de la tarde del ocho de mayo de mil novecientos quince.—*Maximiliano Serrano*.—*Jesús Serrano*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las once de la mañana del día de ayer, se ha tenido por aceptada, la herencia de Secundina Velásquez, conocida por Avelar, por parte del señor Alejandro Cornejo, como cesionario de los derechos que en la sucesión tenían Alejandro y Maximiliano Velásquez, conocidos también por Avelar, en concepto de hijos ilegítimos de la difunta. Se ha nombrado al aceptante internamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos quince.—*L. Echeverría*.—*G. Osorio*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de don David Valencia, en concepto de tutor interino de los menores María Ursula y José Rosalío Eliseo Hernández, la herencia intestada de la finada Rosa Flores, viuda de Hernández, madre legítima de dichas menores; se le ha conferido al aceptante en el concepto indicado internamente, la representación y administración de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—*Surbelio Navarrete*.—*G. Durán Cuatro*, Srío. Int. 3

Ramón Zavala, h., Juez 30. de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por auto de siete del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Josefa Anselma Inocente, por sí y como representante legal de sus hijos legítimos Manuela de Jesús, María Antonia, Nemesio Reyes, Mercedes, Leonarda y María Gregoria López Quintanilla, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Luis López Quintanilla, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia de Faustino Pineda, por parte de sus hijos legítimos José Basilio y Cecilia Pineda, a quienes se nombra, internamente, administradores y representantes de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sansuntepeque, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Díaz*.—*Wulfo Martínez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del diez y nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Matías Valiente de Corpeño, la herencia del finado José Salvador Corpeño, en concepto de madre legítima de dicho finado; y se ha nombrado a la aceptante, internamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades legales. Quien se crea con derecho a la herencia de se trata, que se trata, que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintuno de mayo de mil novecientos quince.—*Gonzalo Mixco*.—*Rafael Peraza*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Antonio Alfaro, quien tuvo su último domicilio en el pueblo de San Cristóbal, de este Distrito, por parte de las señoras Mercedes Cuéllar y Sinfonía Alfaro, ambas por sí, y, además, la primera como representante legal de los menores Nicolás y Petrona Alfaro; siendo la primera de las aceptantes, cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y la segunda de las mismas y los menores representados por la primera, hijos legítimos del mismo difunto; y se ha nombrado a todos ellos, administradores y representantes interinos de la expresada sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho a la indicada sucesión, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos quince.—*Pedro Ferrer*.—*J. Calderón Z.*, Srío. 3

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos José de la Cruz y Timoteo Hernández y de Victoria Angel, por parte de Francisco y Basilio Hernández, como hijos legítimos del segundo y nietos del primero y tercero, a quienes se les ha nombrado curadores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma y término legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos catorce.—*Samuel González*.—*P. O. Martínez*, Srío. 3

Samuel González, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del treinta de abril último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del señor Jerónimo Escobar y la testamentaria de la señora Segunda Abrego, por parte de sus hijos legítimos Isidoro Dolores, Carlos de Jesús, Patrona de Jesús, Josefa Dolores, Rosa, Juana y Paula, todos de apellido Escobar; y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de los bienes de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes, con excepción de Juana, por no haber comprobado ésta, en legal forma, su calidad de heredera. Quien se crea con derecho a las herencias relacionadas, ocurra a deducirlo en forma y término legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Samuel González*.—*J. O. Martínez*, Srío. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por autos de fechas diez y siete de agosto del año de mil novecientos doce, y de primero de mayo en curso, se han declarado definitivamente herederos de don Esteban y Honorato Hidalgo, a los señores César y Ciraco del mismo apellido, con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos*.—*Agustín Cristales*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado al doctor Belisario Cruz, como cesionario de Casimira Barahona, Bernardino, Secundino y Jesús Castillo, heredero abintestato de Miguel y Francisco Castillo.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa

Ana, a las diez y media de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo*.—*Alfonso Basaro*, Srío. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Celestino Sánchez, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Castaño, de esta jurisdicción, a favor de sus menores hijos Santiago y Catalino García; cuyo terreno es parte plana, cultivado en parte con guineo y el resto inculto, de la capacidad aproximada de sesentidós áreas, y tiene en su interior una casa pajiza, de cinco metros cuarenta milímetros de largo, por cuatro metros doscientos milímetros de ancho, con las paredes cubiertas de varas, y linda: al Norte y Poniente, con terreno de Bernardino Sánchez; al Sur, con terreno de Julián Randa y Máximo Olivo, alambrado de por medio propio del colindante. Este terreno es predio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las ocho de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos quince.—*Tranquilino Colindres*.—*Antonio G. Orantes*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Simeón Magaña, mayor de edad, viudo, Médico, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San José, de esta ciudad, a la orilla de la calle de Morelos, el que mide y linda: al Poniente, nueve metros quince centímetros, con casa de doña Isabel Cristina de León y señorita Mariana Padilla, calle de Morelos de por medio; al Norte, veintidós metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de doña Carmen Cuéllar; al Oriente, las mismas dimensiones que al Poniente, con solar de Gabriel Zaldana, pared medianera de por medio; y al Sur, con las mismas dimensiones que al Norte, lindando con predios de Rafael A. Zúñiga, Antonia Lima viuda de Díaz y solar y casa de José Díaz; el predio descrito no es sirviente ni dominante; siendo los colindantes de este vecindario, en él dice tener edificada una casa sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, y que lo estima en mil pesos y lo hubo por compra a doña Carmen Cuéllar; dice no tenerlo hipotecado ni enajenado, ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté proindiviso. Lo que pongo en conocimiento del público y el que se crea con derecho a él, que ocurra a esta oficina a alegar el que le corresponde en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—*Rodrigo S. Santillana*.—*M. Trinidad Sazo Valdovinos*, Srío. 1

Víctor Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Vargas, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando por sí, y en nombre de su nieto Rafael Vargas, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Norte, mide treinta y ocho metros, veinte milímetros y linda con solar de Juan Fuentes; al Sur, mide cuarenta y cinco metros, cuarenta milímetros y linda con Adolfo Velado y Fidelia Jacobo, calle de por medio; al Oriente, mide cuarenta y nueve metros, cuarenta milímetros, linda con don Juan Rafael Hoki y don Ramón Barrientos, pared de estos de por medio; y al Poniente, mide cuarenta y ocho metros sesentidós milímetros y linda con don José González Asturias, calle de por medio; lo hubo por compra a don Leopoldo Barrientos, sobreviviente, mayor de edad, y de este domicilio. En dicho inmueble hay construida una mediana de esquina, que mide de frente cincuenta y cinco metros catorce milímetros, y de ancho con todo y corredor siete metros cuarenta y cinco milímetros, dividida en ocho piezas, sobre paredes de adobe, cubierta de teja; más una paja de agua en servicio; es sirviente, carece de carga o derecho real de otra persona proindiviso, y lo estima en tres mil pesos; siendo de este vecindario los colindantes, excepto González Asturias, que es de San Salvador. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco a las once del día siete de mayo de mil novecientos quince.—*Víctor Gutiérrez*.—*T. Herrera C.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado doña Carmen Cuéllar, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, sito en el barrio de San José, de esta ciudad, a la orilla de la calle de Morelos, el que mide y linda: al Poniente, diez metros ochenta centímetros, con casa de la señorita Mariana Padilla, calle de Morelos de por medio; al Norte, veintidós

metros, con casa y solar de la sucesión de Gregorio Aguirre, paredes de la sucesión de por medio; al Oriente, once metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Gabriel Zaldívar, pared medianera de por medio; y al Sur, veintiséis metros cuarenta centímetros, con casa y solar del doctor Simeón Magaña; el predio descrito no es sirviente ni dominante; siendo los colindantes de este vecindario; en él dice tener una casa edificada sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, y lo estima en tres mil pesos; dice que el predio no lo tiene hipotecado ni enajenado, ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté proindiviso, y lo hubo por compra que de él hizo a la señorita Cristina Padilla, quien es mayor de edad y de este vecindario. Lo que pongo en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a él, que ocurra en el término de ley a esta oficina a deducir su derecho.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las tres de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos quince. —Rodrigo S. Santillana.—M. Trinidad Sazo V., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Josefa Arriaza de Contreras, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, situados en esta jurisdicción; el primero en el lugar denominado Cerro Listón, de trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivada en parte con café y el resto inculto, y lindando: al Poniente, con terreno de la parente y la sucesión de Francisco Jiménez, mojones un montón de piedra, un jocote y un palo jiote; al Norte, desde el palo jiote citado en línea curva sobre el terreno descrito hasta un pito, cruza hacia el Sur, en línea recta hasta un jocote y de aquí hacia el Oriente, hasta un jocote con cruz, habiendo en las dos últimas líneas un brotonero y formando un ángulo entrante con fundo de Antonio Cornejo y Pedro Pablo; al Oriente, desde el jocote con Cruz hasta otro jocote, con fundo del mismo Ricardo, brotonero en medio; y al Sur, desde el jocote hasta un árbol de barrero con montón de piedras de que se habló al principio, quebrada en medio con fundo de Simón Castro, de la solicitante y sucesión de Juan de la Rosa Zaldívar. El segundo terreno está situado en el lugar denominado El Palmo Real, de esta misma jurisdicción, de la capacidad de ciento cinco áreas de extensión, inculto, casi en su totalidad con unos pocos árboles de café, y linda: al Oriente, con propiedad de Gregorio López, quebrada en medio; al Norte, con el mismo señor López, de la peticionaria, quebrada en medio; al Poniente, con fundo de la misma solicitante y de Francisco Escobar; y al Sur, con terreno de Miguel López. Ambos inmuebles asegura la peticionaria que no tienen cargas reales que los afecten, no están en proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio; a excepción de don Antonio Cornejo, que lo es del vecindario de Ahuachapán. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tacuba, a las cuatro de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos quince. —G. Gregorio Rivas.—Claudio A. Medina, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Román Antonio Arana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno situado en el cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, constante de cuatrocientas noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente y Poniente, con terreno de don Agustín Segundo Pineda; al Norte, con el de la sucesión de don Silverio Castro, barranca de por medio; y al Sur, con el de Teodoro Yanes. Otro terreno en el cantón Galeano, de esta jurisdicción, de sesenta áreas, limitado: al Oriente y Norte, con terreno de Raimundo Portillo; al Poniente, con el de Eligio Arana; y al Sur, con el de Estanislao Mazariago. Otro terreno en el mismo cantón Galeano, de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Balbina García; al Poniente, con el de Eligio Arana y sucesión de Justo Jiménez, camino en medio; al Norte, con Indalecio Osorio; y al Sur, con predio de Santos Hernández. Otro terreno de treinta y cinco áreas, en este mismo cantón, lindante: al Oriente, con el Ojo de Agua de Galeano; al Poniente, con terreno del solicitante; al Norte, con Eligio Arana, camino en medio; y al Sur, con el río de Pompe. Y un solar en el mismo cantón, en donde existen dos casas pajizas, que mide y linda: al Oriente, sesenta y seis metros ochocientos sesenta milímetros, con terreno de Félix Alfaro, Brígida y Mariano García; al Norte, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, con Balbina y Basilia García; al Poniente, cincuenta y cinco metros ciento sesenta y seis milímetros, con Eligio Arana; y al Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con Eustaquio Guerra y Brígida García. No tienen cargas de ninguna especie, siendo fértiles.

Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las cuatro de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince. —Francisco J. Ariga.—P. Molina Chicas, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Natividad de Jesús Cubías viuda de Domínguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el cantón El Chile, de esta jurisdicción, en propiedad y de buena fe y cuyos linderos y medidas son los siguientes: al Norte, con terreno de Hipólito Gutiérrez, cerca de piedra de por medio, y mide por este lado diez y ocho metros; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Manuel Reyes Argueta, representada esta sucesión por sus hijos legítimos Inés y Adela Argueta, cerca de alambre que pertenece a éstos, y mide treinta y ocho metros cuarenta centímetros; al Sur, con terreno de Tránsito Domínguez, brotones de izote, y mide cuarenta y ocho metros; y al Oriente, con terreno de Gerardo Ruiz, brotones de tampate, y mide cuarenta metros. El terreno descrito no está en proindivisión con ninguna otra persona, ni tiene cargas ni derechos reales, estando ubicado en dicho terreno una casa de paja; habiéndolo adquirido la solicitante por donación que le hizo su esposo Manuel Antonio Domínguez; siendo todos los colindantes de este domicilio, con residencia en el cantón El Chile. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las dos de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos quince. —Carlos A. Alfonso.—Vicente Cabezas, Srlo. 1

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Crisanto Lobo, mayor de edad, jornalero y vecino del pueblo de San Fernando, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y condición fértil, como de una hectárea de superficie, cultivado una parte de caña de azúcar y plátano y cercado en circunferencia y situado en el lugar La Horca, jurisdicción del pueblo de San Fernando y perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población; y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Lobo, mediando cerca de madera y paja; al Norte, con terreno de Marta Argueta y Gregorio Lobo, dividiéndolo una quebrada de agua; al Poniente, con terreno del mismo Argueta, dividiéndolo la misma quebrada de agua, y al Sur, con terreno de la sucesión del difunto Clemente Argueta y del mismo Lobo, dividiéndolo la misma quebrada de agua; siendo todos los colindantes vecinos del pueblo de San Fernando, y no tiene carga ni derecho real. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince. —César Argueta.—Florentín del Cid.—Srlo. 1

Arturo Cornejo Guerrero, Juez 10. de la Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel Velasco, solicitando título supletorio de un terreno rústico, cultivado con café, llamado El Pacayo, cantón Cuyanasul de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco tareas, o sea una manzana y dos quintos, o ciento sesentiocho áreas, conteniendo en su interior dos casas que sirven de habitación, y sus patios para secar café; que mide y linda: al Oriente, con finca de don José Angel Velasco, río de El Arenal de por medio; al Norte, con finca de Vicente Castro, cerco de por medio; al Poniente, con fincas de José Antonio Cáceres y Vicente Castro, camino y cerco en medio, y al Sur, con finca de la sucesión de Andrés Ruiz, representada por Emeterio Ruiz. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por compra que le hizo a Liberato Ruiz. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente a decirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince. —Arturo Cornejo G.—Cipriano Magaña.—Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carlota Jiménez viuda de López de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio El Carmen de esta ciudad, en el cual hay construida una mediana de techo de tejas sobre paredes de adobe, cuyos linderos, mojones y medidas son las siguientes: al Norte, calle de por medio casa y solar de Eligio Díaz y Francisco Valle, midiendo once metros setecientos cuatro milímetros; al Sur, solar de la solicitante, teniendo por mojón unas piedras hasta el tronco de un árbol de almendro, teniendo la misma medida del lado Norte; al Oriente, solares de Josefa Nómez y de la solicitante, alambrado una parte hasta llegar a unas piedras, habiendo un medio quiebre hasta el Sur, midiendo cincuenta metros ciento sesenta mil-

metros, y al Poniente, solar y cara de la misma solicitante, teniendo por mojón una línea de árboles frutales, hasta el tronco del almendro y mide cincuenta y seis metros doce milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluza, a las diez de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos quince. —I. Orantes.—C. A. Estupinán.—Srlo. 1

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta oficina, se ha presentado personalmente por escrito, la señora Gabina Castro, de cincuenta años de edad, viuda, de oficio doméstico, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un solar y casa urbanos, que como dueña legítima posee de buena fe, situados en el barrio de San Andrés de esta población, siendo el primero, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintitrés metros quinientos milímetros con solar de Juan Torres y Clemente Montroy; al Norte, veinticuatro metros, con solar de Vicente Suriano y Santa Torres; al Poniente, veintidós metros, con solares de José María Torres y Luis Montroy, y por el Sur, veintidós metros, con solares de Santiago Osorio y Guillermo Torres, siendo mojones equidistantes, en los cuatro ángulos, piedras recientemente sembradas. La casa que está en el fundo, tiene de longitud, ocho metros, y de anchura, seis metros de latitud, tocho de paja, sobre horcones, paredes de bajareque; ambos inmuebles no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni sirvientes de otro y los hubo la solicitante por compra al extinto Antonio Castro, que fue de este vecindario, a donde también pertenecen los colindantes. La persona que se crea con derecho, que lo demuestre ante esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, Mayo doce de mil novecientos quince. —Indalecio Rodríguez.—Antonio C. Suriano.—Srlo. Int. 1

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito don Apolinario Magaña, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Juayá, solicitando título de propiedad de cuatro predios de naturaleza rústica, situados en el cantón Los Plataneros de esta jurisdicción, compuesto el primero, de nueve hectáreas, cuarentidós áreas, cultivadas tres predios con zacate y el otro con café y árboles frutales, siendo sus linderos del primer terreno así: al Norte, con terreno de Natividad Martínez y Fidel del mismo apellido; al Oriente, terreno de don Anselmo Morán; al Poniente, con el de Hipólito Martínez; y al Sur, con predio del solicitante. El segundo predio, se compone de treintidós áreas y linda al Norte, con terreno de Natividad Martínez; al Oriente, terreno de Vicente Arriola; al Poniente, terreno del mismo solicitante; y al Sur, con predio de don Anselmo Morán. El tercer terreno se compone de tres hectáreas quince áreas y linda, al Norte, con terreno del doctor Antonio Ramón Lagos; al Poniente y Sur, con terrenos del mismo solicitante, y al Oriente, terreno de María Leonarda Martínez. El cuarto terreno, o sea el último, se compone de sesenta áreas y linda al Norte, con predio de don Manuel Ariz, camino de por medio; al Oriente, terreno de Euteria Solórzano de Canales; al Poniente y Sur, terrenos del mismo señor Ariz y el de don Aquilino Pineda, cerco de brotón propio de por medio con este último. Todos los demás tienen sus cercas respectivas de alambre y brotón. Estos terrenos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien estén en proindivisión, son de naturaleza fértil. Los colindantes señores Ariz y Lagos, son del domicilio de Ahuachapán, la señora Euteria Solórzano de Canales, de Salcoatitán y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente ante esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a quince de Mayo de mil novecientos quince. —Indalecio Rodríguez.—Julian Cruz.—Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó, por sí, la señora Benigna Palacios, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que sin impuestos de ninguna clase, tiene en el cantón San Ramón de esta jurisdicción; cultivado en parte con árboles de café en plántio, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión: que linda al Oriente, con terreno de propiedad de la solicitante; limitado por una cerca de brotones y terreno de Inocente Zetola, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel de idéntico patronímico, limitado por cerca de brotón y la expresada calle, y al Sur, con predio de María González, brotones de por medio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, enero veinte de mil novecientos quince. —Jesús Peña.—I. A. Santos.—Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Fermína Cornejo, solicitando para sí y por escrito, título de propiedad de un solar rústico y fértil, con su correspondiente casa pajiza, corredores de teja, situados en el centro de San Bartolomé, de esta población, cuyo solar está comprendido entre los linderos, dimensiones y mojones siguientes: al Oriente, con solar y casa de Andrea Cornejo, diez y seis metros quinientos once milímetros, la línea es recta y determina por postes; al Norte, con solares y casas de Amparo Romero y Manuela Sagastume, diez y seis metros cuatrocientos dos milímetros, estando demarcada la línea divisoria por brotones; al Poniente, con solar de doña Jesús Chávez, diez y seis metros trescientos dos milímetros, línea divisoria, una cerca de la colindante; y al Sur, con terreno de doña Mercedes Ramírez viuda de Meléndez, doce metros ciento veintidós milímetros, calle de por medio. Este solar lo adquirió por donación que en unión de la casa le hizo a la peticionaria su señora madre Andrea Cornejo, vecina del mismo valle; no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Mercedes, que lo es de San Salvador. Los inmuebles se estiman en cien pesos.

Alcaldía Municipal de Ilopango, mayo catorce de mil novecientos quince.—*Bonifacio Errea.*—*Manuel Pérez Merino*, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Andrade, solicitando título de propiedad de un lote de terreno fértil, cultivado una parte con árboles de café en plantío, cacao y otros árboles frutales y guineyal, de naturaleza rústica, como de tres manzanas de capacidad equivalentes a doscientas diez áreas, situado en el punto denominado Managua, de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la señora Julia Pérez, río de Santa Catarina de por medio; al Norte, con terreno de Victoriano Pérez, cerca de pila de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Brígido Vázquez y Miguel Lovo, mojones de piedra de por medio; y al Sur, con terreno del difunto Gil Benítez, mojones de piedra de por medio; teniendo la interesada en el fundo descrito su casa de habitación, cubierta de tejas, paredes de bajareque, de seis varas de largo por cinco de ancho, y lo hubo por compra que hizo a Fulgencio Aguirre. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Estimando la posesión en cien pesos.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de Guataguala, a las once de la mañana del cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*Daniel Vélez.*—*Ignacio Bautista B.*, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Fabio Gómez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, por compra que hizo a Trinidad Gómez, quien sobre vive; está situado al lado Norte de la plaza pública de este pueblo, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután; lindante: al Oriente, con casa de Jesús Serpas, y mide trece metros; al Norte, linda con solar y casa de Encarnación Gómez, mide veintidós metros sesenta milímetros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Dolores Serpas, calle en medio, mide doce metros; y al Sur, con la plaza pública, midiendo por este rumbo veintidós metros sesenta milímetros, conteniendo en la esquina lado Occidente, un rancho de teja en mal estado; lo estima en doscientos pesos; no tiene ningún gravamen, con ninguna carga real; es dominante; no tiene proindivisión con otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Buenaventura, mayo cinco de mil novecientos quince.—*Ignacio Araujo.*—*J. Campos B.*, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Felipe Mejía, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando titular supletoriamente un terreno denominado La Chacra, situado en el cantón del Canlote, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica y accidentada, de sesenta y tres manzanas de extensión o sean cuarenta y cuatro hectáreas diez áreas, conteniendo una casa mediana de tejas, sobre paredes de adobe, y lindante: al Oriente, con terrenos de Miguel Escobar y Domingo Parada, cerco de pila de por medio y una callejuela; al Norte, cerco de piedra y pila perteneciente al terreno, quebrada de Acupán y camino vecinal de por medio, con terrenos de Pascual de León, Eleuterio Quesvedo y Eugenio González; al Poniente, limitado por cerco de piedra perteneciente al terreno, camino público que de esta ciudad conduce a Cojutepique de por medio, con solares de Norberto Méncos, Rafael Orellana, sucesión de Balbino Merroquin, Lisandro Rodas y Gregorio Regalado; y al Sur, limitado por cerco de piedra perteneciente al terreno,

linda con solares de Dionisio Pérez, Gertrudis López, Feliciano Rosales y Ana Quesvedo. Lo estima en tres mil pesos. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del doce de mayo de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar.*—*J. Cuéllar*, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Josefa Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Peralapán; solicitando por escrito título de propiedad de un predio rústico que posee en esta jurisdicción; en el punto llamado Loma Pacha, cultivado de árboles de café en cosecha, y se compone de setenta áreas de extensión; que linda: al Norte, con terreno de Balbino Chacón; al Oriente, con el de Julián Hernández; al Sur, quebrada de por medio, con posesiones de don Guadalupe Miranda, y al Poniente, terreno de Francisco González, y tiene de mojones conocidos, brotones de izote; todos los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Miranda que lo es de San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, abril ocho de mil novecientos quince.—*Jesús Peña.*—*J. A. Santos*, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Trinidad Romero, en concepto de apoderado de doña Carmen Romero viuda de Cuadra, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Felipe de esta ciudad, lindante: al Poniente, con solar y casa de Pedro Pascual Herrera; al Norte, con solar de la sucesión de Tránsito Aguirre; al Oriente, con solar de la señora Apolonia Chavarría, y al Sur, con solar de Juan Pablo Quintanilla, calle de por medio, y mide a los lados Oriente y Poniente, treinta y dos metros trece centímetros; al Sur, diecinueve metros, cuarenta y dos centímetros, y al Norte, diecinueve metros. El inmueble descrito es predio dominante, pues arroja sus aguas lluvias hacia el lado Oriente, sin ningún otro derecho ni carga real; lo adquirió la señora Romero viuda de Cuadra, por subasta pública; lo estima en cuatro mil pesos, existiendo en el mencionado inmueble una casa de cañón hacia la calle, paredes de adobe, que mide al Sur lo mismo que el solar, y tiene corredor. Los colindantes son vecinos de esta ciudad, excepto el señor Herrera que es vecino de San Francisco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve de la mañana del día primero de junio de mil novecientos quince.—*Victor M. Trejo.*—*Atilio Herrera*, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Rufina Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa mediana de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por el mismo ancho, inclusive un corredor con su respectivo solar urbano, situados en el centro de este pueblo, que sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide doce metros, y linda con calle de por medio y terreno de Leopoldo Bolaños; al Norte, mide una parte de Oriente a Poniente, nueve metros, partiendo hacia al Norte, con diecinueve metros, en donde hace una esquina y cruza para el Poniente, con veinte metros, y linda con terrenos de Cecilio Calixto y Gerónimo Baires; al Poniente, mide diez y ocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, y linda con solar de Petrona Córdova; y al Sur, mide diez y ocho metros, y linda con solar de dicha Petrona Córdova. Cuyos inmuebles no tienen carga ni derecho real con ninguna persona ni en proindivisión, y lo estima en doscientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio, y lo hubo por compra que hizo a Petrona Córdova, sobreviviente. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jerusalén, a las cuatro de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—*Martín Romero.*—*Salomé Hernández*, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Sr. don Juan Antonio López, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sito en el barrio del Calvario, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, cuarenta y ocho metros veinte centímetros, con Pascual Reyes y Rogelio Magaña; al Poniente, cuarenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros, con Sebastián García, calle en medio; al Norte, veinticinco metros, con don Carlos Dorat, calle en medio; y al Sur, veinte metros sesenta y dos centímetros, con Juan Cashpal, cerca en medio. El solar descrito, asegura el solicitante que no tiene carga real de ninguna especie, ni está en proindivisión con ninguna persona; no es dominante

ni sirviente; lo hubo por compra a Florencia Lima, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio y sobreviviente; lo estima en treinta pesos, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tacuba, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos quince.—*G. Gregorio Rivas.*—*Claudio A. Medina*, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULOS**SECCIÓN CENTRAL****El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado Luis Gallegos A., solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, un título de propiedad de un terreno, de cuarenta y seis caballerías, y veintiseis mil setenta varas cuadradas, de aquella jurisdicción, con estos linderos: al Norte, con los ejidos de San Antonio Masahuat; al Poniente, con la hacienda de La Palma; al Sur, con la del Rosario; y al Oriente, con el Sitio de Barahona. La Municipalidad, es dueña del terreno descrito, por título que le dió el Presidente de la República, en San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año de mil ochocientos setentiocho.

San Salvador, veintuno de mayo de mil novecientos quince.—*Victor M. Mirón*.

SEGUNDA SECCION DEL CENTRO**El infrascrito Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor Nicolás Ayala, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor de la señora Matilde Mercado, su propiedad en un terreno ejidal, de la capacidad de dieciséis medios, o sean once hectáreas y noventa áreas, conforme la certificación expedida por la Alcaldía Municipal de la Villa de Dolores, el diecisiete de abril próximo pasado, denominado Falda del Cerro Chagüite, jurisdicción de la villa expresada, en el Departamento de Cabañas, lindante: al Oriente y Sur, con los mojones que dividen la hacienda de Barrientos; al Norte, con terreno de Tomás Ayala, y parte del terreno de Felipe Bonilla, que antes fué de Filadelfo Ayala, y terreno de Nicolasa Lara; y al Poniente, con terreno de Presentación Ayala, cerco de pila de por medio. El terreno descrito, lo hubo la expresada señora Mercado, por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de la Villa de Dolores, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, catorce de mayo de mil novecientos quince.—*Fabio Castillo*.

SECCIÓN DE ORIENTE**El infrascrito, Registrador,**

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José R. Silva, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Pedro Brani y Ventura Montalvo, una veta principal y otra contigua de oro y plata situadas en un cerro y en terreno de la hacienda San Pedro de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos del Llano de Santiago y el Jocotón en terrenos de la hacienda Santa Ana; al Poniente, con terrenos de la hacienda Barillos; al Norte, con el río seco, y al Sur, con el sitio La Cañada. La veta principal corre de Oriente a Poniente, y tiene su recuesto al Sur, y la otra veta se encuentra a la par de la anterior a una distancia como de ocho o diez varas: que el rumbo de la veta es del Poniente veinte grados al Norte y su recuesto, ochenta grados al mismo Norte; sus respaldos son blandos y desleznables, midiendo de la boca-mina seiscientas veinte varas al Poniente, veinte grados al Norte, hasta llegar cerca de la quebrada de Las Piletas, donde se puso una estaca y de allí formando ángulo recto hacia el Norte, se midieron cien varas, donde se puso otra estaca; el pozo de la veta secundaria tiene el rumbo al Norte, cinco grados al Este, su recuesto cincuenta y cinco grados al Poniente, los respaldos y creadores idénticos a la principal y mide cien varas al Norte, cinco grados al Este, donde se fijó una estaca y otras tantas al Sur, cinco grados al Oeste y para dicho rumbo se midieron cincuenta varas en cada extremo y ciento veinticinco al Oriente; cuyas vetas minerales las adquirieron por título que les extendió el Gobernador del Departamento de Morazán. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz: San Miguel, a veintiseis de mayo de mil novecientos quince.—*R. Quintanilla*.

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Epimeno Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Eduardo Hernández, mayor de edad, labrador y vecino de Torola, tres porciones de terreno en aquellos ejidos, situados en los lugares lla

mados San Francisco, Joya de Chongé y Jicaro, de aquella jurisdicción, el primero de cuatro manzanas; el segundo, de dos manzanas; el tercero, de una manzana de capacidad, poco más o menos; linda el primero por el Oriente, por una zanjuelita, y terrenos de Dolores López, hasta unas piedras grandes, línea recta a una zanjita, y terrenos de Francisco Hernández; al Norte, por una zanjuelita abajo, y terrenos del mismo señor Hernández, hasta la quebrada de las Marías; al Poniente, solo por la quebrada abajo, hasta encontrarse con terrenos de Félix Hernández y Mateo del mismo apellido; al Sur, desde un mojón de piedras que está cerca de la quebrada, línea recta que va mirando al Oriente, por unos mojones de piedras, y de allí, por unos mojones y terrenos de Mateo Hernández, y de allí, por una zanjuelita, hasta donde se comenzó. El segundo, linda: al Oriente, por los bordes de una loma, y terrenos de Jorge Hernández, hasta un mojón de piedras; al Norte, línea recta, mirando al Occidente, por una zanjuela abajo, y terreno de Mateo Hernández, que cae a la posa Bruja; al Poniente, por la quebrada abajo, hasta encontrarse con una zanjuelita; al Sur, por esa zanjuelita arriba, y terrenos de Natividad Hernández, hasta el borde donde se comenzó. El tercero, linda: al Oriente, con terrenos de Natividad Hernández y Modesto Sánchez, por unos mojones de piedras, hasta una zanjuelita; al Norte, por esa zanjuelita abajo, y terrenos de Bonifacio Ortiz, hasta el camino real que conduce de aquel pueblo, para la villa del Rosario; al Poniente, solo por el camino real, hasta una media zanjuela; al Sur, por esa media zanjuela arriba, hasta donde se comenzó. El inmueble descrito, lo adquirió dicho señor, por concesión municipal, a las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, marzo veintidós de mil novecientos quince.—*Angel Sánchez A.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Manuel de Jesús Lazo, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Desiderio Sigarán, un terreno rústico, situado en el punto llamado Quebrada Honda, Valle de los Cañales, jurisdicción de Tecapa, hoy Alegría, compuesto de tres cuartos de manzana de capacidad; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con porción de Valentín Portillo, quebrada Los Cañales, de por medio; al Norte, con huata de Agustín Guerrero; al Poniente, con posesión de Juan Martínez, quebrada honda, de por medio; y al Sur, con posesión de Francisco Guido, camino real, de por medio. El señor Desiderio Sigarán, de treintiocho años de edad, labrador y del domicilio de Alegría, hubo el inmueble descrito, por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, a las nueve de la mañana del día veinte de Julio de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de Extinción de Ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupá, a veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*Angel Sánchez A.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha decretado la subasta de dos lotes de terrenos rústicos, uno de doce manzanas y el otro de ocho manzanas de capacidad, situados en el lugar El Cerro, de esta jurisdicción. Dichos inmuebles fueron embargados a los demandores Valentín, Froilán, Tranquilina y María Isidra Guevara, para pagar al ejecutante don Gabino Escobar, una cantidad de pesos que en juicio ejecutivo les reclama; lindante el primer lote: al Oriente, con terrenos de Francisco Guevara y sucesión de Cleofe Fuentes, cerco al medio; al Norte, con posesión de Timoteo Guevara, cerco al medio; al Poniente y Sur, con posesión de Francisco Guevara, joven, dividiendo camino y cerros. El otro linda: al Oriente, con posesiones de Matías Romero y Pablo Guevara, quebrada en el medio; al Norte, con posesiones de Juan Aguilar, Esteban Martínez y Agapito Orellana, cerros al medio; al Poniente, con terreno de Gabino Escobar, limitando un rancho; y al Sur, con terreno de Paulino Guevara, rancho y cerco de piedra al medio. El que quiera hacer postura será admitido.

Dado en el Juzgado de Paz: San Simón, a las tres de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Bonifacio Guevara.*—*Teodoro Guillén, Srio.* 3

Licitación

Habiendo acordado la Honorable Corporación Municipal, en su última sesión, sacar a licitación pública los servicios del Tren de Aseo y Crematorio, por razones de buena administración, se pone en conocimiento para que los interesados presenten sus propuestas a la Secretaría Municipal de esta fecha en adelante; señalándose para el remate las tres de la tarde del 25 del corriente mes en esta oficina. Los

informes serán suministrados en esta misma Secretaría.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a once de junio de mil novecientos quince.—*E. González S.*—*Ismael López, Srio.* 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Delgado, vecino de la Villa de Victoria, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por agresión en Martín Mendoza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensutepeque, a las diez y media de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos quince.—*Días.*—*Eulalio Martínez, Srio.* 2

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Bautista, vecino de San Pedro Perulapán, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, juntamente con Santos Bautista, por el delito de homicidio en Lino Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de mayo de mil novecientos quince.—*J. Luis Moreira.*—*R. Marín, Srio. Int.* 2

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Máximo Angel, vecino del valle San José, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego a José Eugenio Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos quince.—*Samuel González.* 2

Miguel Mora Castro, Coronel del Ejército de la República, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Gabriel Cea, de 21 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Nahuilingo, hijo ilegítimo de Tránsito Cea, de un metro 63 centímetros de estatura, trigueño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe y tiene una cicatriz en el dorso de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 80. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos quince.—*M. Mora Castro.*—*Teodoro Roque M., Srio.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Contreras, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la Villa de La Palma, hijo ilegítimo de Felipa Contreras, de un metro 66 centímetros de estatura, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, pelo negro imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las nueve de la mañana del sábado cinco de junio de mil novecientos quince.—*M. Jiménez Leal.*—*F. Antonio Rocha, Srio.* 2

Miguel Mora Castro, Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Tepaz, de

diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Izalco, hijo legítimo de Gregorio Tepaz y María A. Luna, de un metro 51 centímetros de estatura, ojos pardos, nariz regular, trigueño, imberbe y sin otra señal particular; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 80. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate, a las ocho de la mañana del día siete de junio de mil novecientos quince.—*M. Mora Castro.*—*Teodoro Roque M., Srio.* 2

Eduardo Casanova, Capitán Mayor del Ejército Salvadoreño y Juez de 1.ª Instancia Militar,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Ismael Cardoza, natural y vecino de San Francisco Morazán, de este Departamento, hijo legítimo de Eulogio Cardoza, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción, llevándose el uniforme de soldado y dos cartuchos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares, están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia Militar: Chalatenango, a las cinco de la tarde del día veintiocho de marzo de mil novecientos quince.—*Eduardo Casanova.*—*Agustín Navarrete, Srio.* 2

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza a los reos ausentes Hermenegildo y Pedro Escobar y Pedro Vázquez, procesados por el delito de rapto en la menor Modesta Valdés y lesiones en Santiago Vides, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a constituir la defensa en la criminal que se les instruye por el mencionado delito; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se previene a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de aprehender a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos quince.—*Ramón Góchez C.*—*Francisco Rivas, Srio.* 2

Servicio de Correos

Mañana se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía Acapulco en el vapor *Perú*, que tocará en el referido puerto el 11, con escalas en San José de Guatemala, Champerico, Ocoá, Salina Cruz, Acapulco, Manzanillo, San Blas y San Francisco Cal.

Los impresos se depositarán de 8 a. m. a 2 p. m.; cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a 4 p. m.; fardos postales de 8 a. m. a 4 p. m.; y cartas ordinarias, hasta a las 5 y 30 a. m. del día siguiente; se entienden en los buzones que están ubicados en la entrada del edificio y dentro de él.

POR EL DIRECTOR GENERAL DE CORREOS,

M. A. García,

3-3

Jefe del Negociado del Exterior.

AVISO

Estando en la actualidad organizándose las fuerzas de Reserva Activa y Territorial, se previene a todas las personas de veintitrés a cincuenta años, vecinas de esta ciudad y su jurisdicción, la obligación en que están de pasar a esta Oficina a filiarse.

Je-fatura de Organización de Milicias del Departamento: San Salvador, junio 9 de 1915.

6-4

R. González S.

AVISO

Se suplica a los señores Jueces de 1.ª Instancia correspondientes a esta Sección Central, se sirvan consignar en las certificaciones de declaratorias de herederos, la fecha de la apertura de la sucesión respectiva, para los efectos del Decreto Legislativo de 8 de junio de 1914, publicado en el Diario Oficial número 144, correspondiente al 23 del mismo mes y año.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1.ª Sección del Centro: San Salvador, 17 de mayo de 1915.—*Victor M. Mirón.* 30-21

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, lunes 14 de junio de 1915

NUM. 137

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Ser justas las razones en que funda su renuncia de Diputado por el Departamento de San Miguel, el señor don José Héctor Paz,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase su renuncia del cargo de Diputado Propietario por el Departamento de San Miguel, al señor don José Héctor Paz.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diez de junio de mil novecientos quince,

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de junio de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez,

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase camino vecinal el que conduce de la población de Santiago de María, a la Villa de Santa Elena, Departamento de Usulután, pasando por las fincas de café denominadas: "San Fernando," "La Concepción" y "Los Matas."

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de Ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a doce de mayo mil novecientos once.

Antonio J. Martínez,
Vicepresidente.

Salvador Flamenco, *C. M. Meléndez,*
2o. Secretario. 1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de junio de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez,

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el 12 de octubre, aniversario del descubrimiento de América, es una fecha digna de ser conmemorada por todas las naciones de este Continente;

Que varias de estas naciones han decre-

ta do día de fiesta nacional esa magna fecha histórica, insinuando la idea de que todos los países americanos tributen en este día recuerdo de gratitud y admiración al descubridor del Nuevo Mundo, Cristóbal Colón.

DECRETA:

Artículo único.—Declárase el doce de octubre día de Fiesta Nacional.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a once de junio de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, doce de junio de mil novecientos quince.

Publíquese.

C. Meléndez,

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haberse tomado en consideración las observaciones hechas por el Supremo Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo de 20 de marzo anteproximo, por el cual se concede al doctor David Luis Munguía Payés, franquicia para introducir libre de derechos e impuestos fiscales, maquinarias, materiales y toda clase de útiles para establecer una fábrica de telas para sacos o costales y otros medios de enfiardaje o empaque.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Ratificar el Decreto antes relacionado, en la siguiente forma:

Artículo 10.—Las maquinarias y toda clase de útiles indispensables para el funcionamiento de éstas, deberán introducirse dentro del término de dos años contados desde la fecha en que esta concesión sea sancionada por el Poder Ejecutivo, con la obligación de dar principio a la fabricación en el mismo término, bajo pena de caducidad.

Art. 20.—El privilegio solicitado será por diez años, contados desde la fecha en que se hayan introducido las maquinarias y útiles de que se ha hecho mérito.

Art. 30.—La materia prima que se ocupe para las fabricaciones relacionadas, será exclusivamente producida en el país.

Art. 40.—Esta concesión caduca, si no se introducen las maquinarias y útiles expresados dentro de los dos años concedidos al efecto por traspaso de ellas a favor de persona, personas o compañías extranjeras.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diecisiete de abril de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

J. H. Villacorta, *C. M. Meléndez,*
2o. Secretario. 1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez,

El Ministro de Fomento,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de Mejicanos, de este Departamento.

Art. 10.—Alumbrado público en el centro, metro lineal, al mes.....	\$ 0.03
Alumbrado público en los barrios, metro lineal, al mes.....	0.01
Billares, al mes.....	2.00
Buhoneros ambulantes, al día.....	0.25
Cancha de gallos, al mes, sin perjuicio del remate.....	1.00
Cajas de música, marimbas, etc., al día.....	0.50
Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales.	5.00
CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS.	0.50
Destace de ganado mayor, cada cabeza, sin perjuicio de otros arbitrios.....	2.50
Destace de ganado menor, cada cabeza, sin perjuicio de otros arbitrios.....	0.25
Dispensa de edictos, salvo las excepciones legales.....	3.00
Espectáculos públicos, cada función.	2.00
Estancos o cantinas, al mes.....	5.00
Farmacias o boticas, al mes.....	3.00
Hornos de jabón, en los suburbios de la población, al mes.....	2.00
Hornos de jabón, fuera de la población, al mes.....	1.00
Inscripción de documentos privados: en papel simple \$ 0.15, en papel sellado, el doble del valor del papel, más el sobreimpuesto de \$ 0.50, y si fuere el contrato de valor indeterminado.....	5.00
Inscripción de escrituras privadas, impuesto especial.....	1.00
Introducción de ganado mayor y menor, para su venta en el tiangué o fuera de él, cada cabeza.....	0.05
Joyereros o alhajeros ambulantes, al día.....	0.50
Loterías que no sean de cartón, al mes.....	25.00
Licencia para fabricar fierros de herrar.....	0.50
Licencia para serenata.....	2.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrícula de perros, inclusive la placa, al año.....	1.00
Matrícula de sirvientes domésticos, incluida la cartilla, al año.....	0.25
Matrícula de fierros de herrar.....	0.50
Patentes de buhoneros, al año.....	12.00
Patente para coleccionar limosnas con imágenes de santo, al año.....	25.00
Poste de ganado mayor, cada cabeza.	1.50
Poste de ganado menor, cada cabeza.	1.00

Por cada testimonio de títulos de terrenos urbanos o rústicos, expedido por la Alcaldía.....	\$ 3.00
Pulperías de 1a. clase, al mes.....	1.00
Pulperías de 2a. clase, al mes.....	0.75
Piso de plaza en tiempo de fiesta, el metro cuadrado.....	0.50
Por cada metro lineal en el corredor del Cabildo, en tiempo de fiesta...	2.00
Por cada licencia para la rereventa de aguadiente en fiesta.....	2.00
Por la exoneración de Alcaldes auxiliares, mayores de patrulla o comisionados cantonales, por el año, sin justa causa.....	10.00
Por cada metro lineal que dé el Síndico al frente de calle para edificar.....	0.05
Por cada metro cuadrado en el mercado público, al mes.....	0.10
Por la inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria, cada foja.....	0.50
Ratificación de matrimonio, fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	3.00
Subastas de animales de dueño y fierro desconocidos.....	2.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado mular o caballar, cada cabeza.....	0.50
Velorios de santos, con música, en la población.....	5.00
Velorios de santo, con música, fuera de la población.....	10.00
Venta de vinos, cervezas y aguas minerales, al mes.....	1.00
Tiendas de 1a. clase, al mes.....	1.50
Tiendas de 2a. clase, al mes.....	0.75
Ventas ambulantes en el mercado, al día.....	0.10
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a dos de junio de mil novecientos quince.	

Franco. G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *C. M. Meléndez,*
1er. Secretario. 1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA:

La siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de Tonacatepeque, de este Departamento.

A.

Artículo 10.—Agentes o correteros de telas o mercaderías extranjeras, procedentes de otras poblaciones, exceptuando el caso de que sean telas fabricadas en el país, al día.....	0.50
Alumbrado público en el centro y barrios de esta ciudad, metro lineal al mes.....	0.02

B.

Boticas o farmacias cada una, al mes.....	1.50
Billares, al mes.....	2.00
Buhoneros ambulantes, al día.....	0.25

C.

Cánon de aguas, al mes.....	1.50
-----------------------------	------

Cancha de gallos, sin perjuicio de remate, al mes.....	\$ 10.00
Celebración de matrimonio civil fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes, para concurrir a la Alcaldía, causal que deberá probarse con certificación de facultativo.....	5.00
Cajas de música, pianos y órganos ambulantes, al día \$ 0.25 y al mes	3.00
Cancelación de documentos privados.....	0.50
Cancelación de la matrícula de sirvientes domésticos.....	0.50

D.

Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.25
Dispensa de edictos matrimoniales.....	1.50

E.

Estancos y cantinas urbanas, al mes	4.00
Espectáculos públicos, cada función	1.00
Exoneraciones de comisionados cantonales, auxiliares y mayores de patrulla, sin causa justa, al año...	10.00

F.

Fonógrafos, al día.....	0.25
-------------------------	------

H.

Hornos de hacer jabón, fuera de la población (siempre que estén en servicio), al mes.....	1.00
---	------

I.

Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria, cada uno	3.00
Inscripción de documentos privados, el doble del valor del papel, si este fuere sellado; si fuere papel común \$ 0.15 y si fuere de valor indeterminado.....	3.00
Inscripción de Mayordomos y Administradores de fincas o haciendas, para los efectos de la ley Agraria.....	1.00

J.

Joyereros o alhajeros ambulantes, al día.....	0.25
---	------

L.

Licencia para fabricar fierros o marcas de herrar ganado.....	0.50
Líneas para edificar que dará el Síndico Municipal o el que haga sus veces, metro lineal.....	0.02
Licencia de serenatas.....	1.00
Loterías de cartón, al mes.....	2.00
Licencias a patentados de otras poblaciones, para recaudar limosnas con imágenes de santo, siempre que el interesado no sea del domicilio de Tonacatepeque, si fuese por días a 0.25 cada uno, y si fuere indeterminada.....	2.00

M.

Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	0.50
Matrícula de sirvientes domésticos, incluida la cartilla.....	0.25
Montepíos o casas de préstamo, exceptuando la Caja de Ahorros actualmente establecida en la ciudad, por ser institución de intereses comunes de estos vecindarios, al mes.....	5.00

P.

Por cada trapiche de hierro en servicio, al año.....	5.00
Poste de ganado mayor.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50

Pulperías de primera clase.....	\$ 1.00
Pulperías de segunda clase.....	0.50
Patentes de buhoneros, al año....	10.00
Licencia para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año..	12.00
No valdrá el pago del impuesto a patentes de buhoneros y de imágenes, hecho en otras poblaciones, si el interesado fuere del domicilio de Tonacatepeque.	
Primas de agua.....	100.00
Piso de plaza, metro lineal.....	0.50
Por el uso de los portales de los edificios municipales y particulares, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	1.00

R.

Ratificaciones de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvas las excepciones legales.....	3.00
--	------

S.

Subastas de animales de dueño y fierro desconocido, en la Alcaldía y otras oficinas de esta ciudad...	2.00
Solares a la calle sin edificar o sin tapial en la ciudad a juicio prudencial del Municipio, metro lineal, al mes.....	0.02

T.

Tiendas de ropa, de primera clase, al mes.....	1.00
Tiendas de ropa, de segunda clase, al mes.....	0.50
Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
Títulos de predios rústicos sin perjuicio del impuesto por hectáreas	3.00
Testimonios o certificaciones de títulos de solares urbanos o rústicos de años anteriores.....	3.00

V.

Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, mular y caballar, cada cabeza.....	0.25
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, treinta y uno de mayo de mil novecientos quince.	

Franco. G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1915.

Publíquese,

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

Continuación de la Trigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana de día veintinueve de abril de mil novecientos quince.

Concurrieron los RR. señores: Presidente García de Machón; Amory, Arrué, Ariza Bonilla, Coto Jerez, Cortés, Calderón, Díaz Fuentes Reyes, Flores, González, Herrera Lacayo, Martínez, Morán, Montalvo, Montoya, Morales, Meléndez Arévalo, Osorio, Paz Pineda Rebollo, Rubio Somoza, Ruiz, Ramos, Suncín, Tobías, Villalta, Villavicencio Valle, Ventura, Larios Fuentes, y los infrascriptos Prosecretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, discutida, fué aprobada.

Se dió lectura a los Decretos sobre reformas a los artículos 84 Pn. y el 302 I., l

mismo que el Decreto de amnistía a favor de Jesús Baltasar Parada, y fué aprobada su redacción.

Siendo este el día señalado para discutir la Ley de Presupuesto que debe regir en el año fiscal que dá principio el primero de julio del año en curso y termina el treinta de junio del año próximo entrante, se dió principio a dicha discusión aprobándose en lo general el dictamen de la Comisión de Hacienda, y la parte primera del expresado proyecto referente al cálculo del producto de las rentas, título 1.º que trata de los derechos de importación y exportación, e impuestos de las diversas rentas que forman el Tesoro Nacional, desde su Art. 10. hasta el 7.º, que dan el resumen siguiente: Título I.—Capítulo I.—Cinco millones treinta y tres mil pesos.—Capítulo II.—Un millón ochocientos ochenta mil quinientos pesos.—Título II.—Capítulo I.—Tres millones trescientos mil pesos.—Capítulo II.—Trescientos ochenta mil pesos.—Capítulo III.—Seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos y Capítulo IV.—Seiscientos ochenta y dos mil pesos.—Total: *Doce millones setenta y cuatro mil novecientos pesos.*

Al tratarse la parte segunda, título primero, que se refiere a la Asamblea Nacional, el R. Montoya, dió lectura a una moción suscrita por él y el R. Rubio Somoza, relativa a que se rebajen los sueldos de los empleados públicos en un quince por ciento a los que levenguen un sueldo de \$ 150 a \$ 300 y excediendo de esto y treinta y tres por ciento, a excepción del sueldo del señor Presidente de la República y a los miembros de la Corte Suprema de Justicia, y a moción del R. Meléndez [Carlos Modesto], se suspendió la discusión del Presupuesto para continuarla el día de mañana, a efecto de que la Comisión de Hacienda emita su dictamen, y después de un debate, entre el mocionante y los RR. Montoya, Montalvo, Machón, Rubio Somoza, Calderón, Ruiz, Díaz y Bonilla, se aprobó dicha moción.

El R. doctor Constantino A. Osorio, hizo moción, para que se conceda a favor de las Municipalidades de Ilobasco, San Isidro, Macotecti y Sensuntepeque, la mitad del Fondo de Caminos Nacionales que recaude cada Municipalidad para emplearlo exclusivamente en la reparación de la carretera nacional que de la ciudad de Sensuntepeque, conduce a las poblaciones ya mencionadas, y pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dió cuenta con el proyecto sobre el gravamen de la renta, remitido por el señor Ministro de Hacienda y pasó a la Comisión de Hacienda, para que abra dictamen, acordándose a moción del Presidente señor Machón, que se publique el expresado proyecto, excitándose a las personas entendidas en finanzas para que den su ilustrada opinión.

Se leyó una solicitud de doña Gabriela A. de Cabrolhier, relativa a que se resuelva a reconsideración del Decreto que confirma la amnistía concedida a favor de Lucila Mariona, procesada por el delito de homicidio en la persona de Julián Cabrolhier, y se mandó agregar a sus antecedentes para su levida resolución.

Se discutió y aprobó el dictamen de la Comisión Especial, recaído en la solicitud de don Manuel Cáceres Buitrago, para que se ascienda al grado inmediato superior, al Capitán Mayor Hipólito Ticas, cuyo dictamen aconseja pedir informe al señor Ministro de la Guerra.

Se leyó y discutió el dictamen de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud de Jesús López, referente a que se le asig-

ne una pensión por los servicios que ha prestado a la Patria, en el Ramo de la Guerra, y habiéndose impugnado el expresado dictamen por el R. Ruiz, fué desechado.

Se dió lectura al dictamen de la misma Comisión de Peticiones emitido en la solicitud de Flavio Ernesto Agreda, sobre que se le exima del pago de *doscientos setenta y seis pesos setenta centavos* a que lo ha condenado a pagar la Contaduría Mayor, por falta de legalización a unas planillas, y en su concepto de Administrador de Rentas de Sonsonate, y aprobado este dictamen pasó a la Comisión de Gracia.

Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud del doctor don Bernardino Larios, sobre que se conceda amnistía a favor de Rosario Fernández de Vaguer y Carlota Silva Vaguer, a quienes se les procesa en el Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad, por los delitos de agresión y amenazas de muerte a Ezequiel Zepeda y Emilia Salamanca, y fué aprobado; siendo este dictamen favorable a la solicitud.

Siendo este el día señalado para discutir el plan de arbitrios propuesto a favor de la Municipalidad de Santa Rosa, para la construcción de un mercado, por el R. Adán Larios Fuentes, se aprobó el dictamen en lo general y discutiéndose por artículos, solamente se aprobaron los impuestos siguientes: por cada tienda o pulpería fija en los minerales de aquella jurisdicción, al mes, *un peso*. Por cada tienda o pulpería que se abra los domingos en los mismos minerales, *veinticinco centavos*; quedando desechados los demás impuestos, después de un debate entre el mocionante, a favor, y en contra Montoya, Amory y Ventura.

A moción del R. Rubio Somoza, se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la moción de los RR. Joaquín Cortés, Mangel Rubio Somoza, José María Coto Jerez, J. Max. Díaz, J. R. Valle, Larios Fuentes, Angel, Ramos, Meléndez, Osorio y otros, sobre que se ascienda a General de División, al Brigadier don Adán Molina Guirrola; y después de un debate entre los Representantes Arrué, Montoya y Rubio Somoza, se aprobó el dictamen, el cual es favorable a la solicitud.

A moción del R. Paz, se dispensaron los trámites al dictamen emitido por la Comisión de Gracia en la solicitud del doctor Miguel Pacheco, h., sobre que se perdona a José Antonio Díaz, la multa de *trescientos pesos* que le fué impuesta por la Contaduría Mayor, en su concepto de Tesorero de la Municipalidad de San Miguel, señalándose el día de mañana para su discusión.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Orellana y Villacorta; y sin ella, los RR. Angel, Batres e Iglesias.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don J. Antonio López Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, cerca del Gobierno de la República de Honduras.—Comuníquese y extiéndase al nombrado las Letras Credenciales respectivas.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez S.

DOCUMENTOS OFICIALES

GUARDIA NACIONAL

Resumen de los servicios prestados por este Cuerpo, durante el mes de mayo.

CAPTURAS:

DELINCUENTES:	
Contra la persona.....	79
Contra la propiedad.....	29
Reclamados.....	1

DESERTORES:

Del Ejército.....	4
De las Cárceles.....	4
Detenidos por faltas leves.....	305

Total..... 422

Contrabandos aprehendidos.....	8
Presos conducidos.....	582
Armas recogidas.....	54
Servicios humanitarios.....	4

San Salvador, 4 de junio de 1915.

El Director General,
Alfonso M. Garrido.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24.....	50½
Londres, 14 de junio.....	23½

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14½ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.	
San Francisco California, 8 de junio: la perspectiva es buena: lavado superior, 12½ centavos; y corriente superior, 10½ cents.	
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.	
Génova, 5 de marzo.....	116 chelines 100 kilogramos.
Londres, 14 de junio, 58—72 chelines.	

NOTICIAS POR CABLE

JUNIO.

París, 13.—En la región al norte de Arras, ha ocurrido entre las fuerzas enemigas un duelo de artillería, el cual, en la planicie de Lorette, asumió un carácter muy violento. En el sector de Aix Nohette y Ecurle trató el enemigo de embarazar las construcciones de nuestras fortificaciones por medio de un activo fuego de artillería, bombardeando nuestras posiciones; pero la artillería francesa, contestando el fuego de los alemanes, los rechazó. En la región de Tonvett ejecutó el enemigo un ataque contra la hacienda situada al suroeste de Hebuterne, que fué detenido con facilidad. En el sector al este de Reims, Pertles y Beausejour ha habido un duelo de artillería activo. Del resto del frente, no hay nada que informar.

Viena, 13.—El ejército, bajo el mando del General Pulter, atacó nuevamente varias posiciones rusas en las regiones de las aldeas Jezierzany, Nislawiaka, y al Norte de Setyn, que fueron tomadas por asalto. Nuestras victoriosas tropas están avanzando hacia Czsentica y cruzaron el Dniester al este de Bordenka. Nuestras fuerzas se apoderaron de Za'eszezyky, donde las tropas rusas trataron durante toda la noche y el día, por medio de desesperados ataques, volverse a apoderar de esta ciudad rusa; pero toda tentativa enemiga fracasó. Enormes pérdidas sufrieron las fuerzas rusas durante todos estos combates. Un ataque ejecutado por un regimiento de cosacos se frustró por completo en la Bukowina y las fuerzas rusas están forzadas a salir de sus últimas posiciones. En los combates librados en la frontera rusa tuvieron los enemigos serias pérdidas y sólo el ejército que comandaba el General Lanzer capturó 500 hombres. Al sur y en la parte alta del Dniester continuaban las batallas emprendidas. El contra ataque ruso contra Stanislau ha sido rechazado. Han ocurrido aislados combates de infantería y artillería sobre el río Ono. En el teatro de la guerra italiana, ganó el enemigo pie firme al lado del este de Monfal-

coné y en Caporetto; pero fueron rechazados en la frontera cárnica.

Washington, 13.—Ya tarde de la noche hizo Bryan otro manifiesto, declarando, que la nota del gobierno norteamericano al gobierno alemán ha sido materialmente revisada, en seguida de su renuncia. Asegura Mr. Bryan, que la nota alterada no era suficiente motivo para justificar la retirada de la renuncia presentada por él. El Presidente Wilson entregó anoche a Bryan la primera contestación acerca de su reciente manifestación con relación al estado de cosas de México, que constató en una extensa proclama al pueblo, publicada ayer, por el general Carranza; en la cual asevera este caudillo el derecho que le asiste del gobierno constitucional de ser reconocido por el gobierno de Estados Unidos de N. A. y otros gobiernos extranjeros.

Nueva York, 13.—El segundo informe oficial del Estado Mayor General Italiano con referencia a la guerra dice: "Por documentos encontrados en oficiales austriacos capturados, sábase que los comandantes austriacos están gravemente preocupados con el desarrollo de los acontecimientos en el campo de operaciones italo-austriaco, donde la falta de disciplina y la deserción de oficiales del enemigo, ha obligado a los jefes a dictar medidas especiales no acostumbradas hasta ahora en ningún ejército. Por ejemplo, a los desertores no solo se les castiga como criminales y traidores sino que se les confiscan sus propiedades y se les priva de la ciudadanía austriaca, castigándose también, con severas penas, la simple tentativa de rendirse o de evadir el servicio militar, excusándose con enfermedades fingidas. Sábese también, de buena fuente, que tanto en los Cárpates como en la frontera italo-austriaca, hay falta de disciplina entre los altos jefes, lo cual ha engendrado cierta desconfianza que ha trascendido del elemento militar al civil, a juzgar por las medidas que están dictando las autoridades, en las cuales se restringe la libertad de los ciudadanos para impedir el espionaje o actos sediciosos. Es imminente la caída de Gorizia en poder de los italianos, los cuales han logrado acallar a los cañones de la fortaleza de Gradisca y continúan sitiando a Trieste".

París, 13.—Dice "Le Temps": El pacifista Bryan que no pudo inducir el gabinete americano a que conviniese en someter a una comisión de arbitraje las diferencias entre Estados Unidos y Alemania, olvidó el hecho de que Alemania no ha firmado ningún papel mojado a este respecto, y solo ha aceptado de palabra el principio de arbitraje. Extraño es que exista un americano que crea todavía en la palabra de los alemanes aunque esté respaldada por un tratado; y muy sensible debe ser para los alemanes que Bryan haya fracasado en su política dilatoria porque ella les habría proporcionado la satisfacción de que se reconociese tácitamente el derecho de que sus submarinos continúan atacando a barcos de países neutrales. La propaganda de Bryan en este sentido habría equivocado a que los americanos renunciase al ejercicio de sus derechos de libertad, pero en esta campaña habría encontrado de seguro el mismo éxito que en su campaña bimetalista. Las leyes más elementales de la humanidad prohíben el hundimiento de buques comerciales con pasajeros. Francia y la Gran Bretaña tal vez hayan violado durante el bloqueo alguna de estas leyes; pero su violación no ha traído consigo pérdida de vidas.

Nish, 13.—En apoyo de la expedición de tropas serbias a Albania, dice la oficina de la prensa. Serbia comprende que la cuestión albanesa será definitivamente arreglada por Europa; pero también entiende que medidas como la que ahora adopta son interesantes, tanto para las grandes potencias como para ella misma.

Londres, 13.—Continuando su campaña sobre aumento en la producción de municiones Lloyd George pronunció un discurso hoy, en Bristol, en el curso del cual aseguró que Kitchener había ordenado que regresasen del campo de operaciones los operarios que se encontrasen prestando servicio militar en las trincheras e ingresasen a las fábricas donde su servicio es más necesario.

Constantinopla, 14.—El viernes por la noche fue hundido un destructor ruso en el Mar Negro, por el *Midalle*, antiguo *Breslau*.

Londres, 14.—El corresponsal del "Daily Mail" en Odesa, dice en su telegrama, que el crucero *Mekdich*, volado en el mes de abril, se encontraron 60 gorras marcadas con los nombres *Goeben* y *Breslau* y además 60 cadáveres alemanes.

Washington, 14.—La Legación griega ha recibido un mensaje telegráfico, manifestando que Su Magstad el Rey Constantino, mejora de salud paulatinamente y que la temperatura del paciente es anormal.

Londres, 14.—La agencia de noticias Overseas ha recibido, procedente de Roma, un telegrama, diciendo que es sabido que von Buelow trató de convencer al Sumo Pontífice, acerca de la victoria de Alemania contra sus enemigos.

Nueva York, 14.—A bordo del vapor norteamericano *St. Paul*, llegó a ésta, procedente de Liverpool, el Coronel Edward House.

San Petersburgo, 14.—En el valle Oltychai, situado en el Cáucaso, desalojaron 200 cosacos a las fuerzas turcas de sus trincheras con sable en la mano. Las tropas turcas huyeron.

San Louis, Montana, 14.—Un viento huracanado sopló sobre esta ciudad y en el territorio vecino, aompañado de descargas eléctricas, causando un daño valorado en 100 mil dólares. Durante esta formidable tempestad se paralizó todo el tráfico, interrumpiéndose el servicio telefónico y del alumbrado.

Chicago, 14.—Los empleados del tren elevado se declararon en huelga. A media noche se les ordenó a los funcionarios de este sistema ferrocarrilero concluir con sus carreras y conducir los carros a la estación.

Washington, 14.—Mientras llega la contestación de Alemania, que tardará a lo menos quince días, no cabe duda, que el gobierno norteamericano fijará su atención ahora al desarrollo de los asuntos políticos de México.

Londres, 14.—Los expertos militares británicos empiezan a comprender que es difícil, aunque no imposible, el forzamiento como hazaña militar, de los Dardanelos. Al principio se creyó que lo que había que hacer era sólo reunir la flota en el lugar conveniente para forzar el pasaje; pero ahora parece que esto último no podrá llevarse a cabo sin sacrificar muchos hombres y barcos. Observadores que regresan de los Dardanelos dicen, que su forzamiento sólo es cuestión del número de hombres y barcos que deban sacrificarse. El ejército aliado no ha estado en las playas de Gallipoli, la cual está cubierta en toda su extensión de una línea de trincheras bien defendidas con toda clase de obstáculos, bajo la dirección de los alemanes, y comunicadas entre sí por medio de pasajes subterráneos. A juicio de los turcos su territorio es casi inexpugnable, del cual han cortado las rocas de las montañas para impedir el paso de la artillería.

Petrogrado, 14.—Cerca del Estrecho del Bósforo, en la noche del 10 al 11 del presente, dos destructores rusos se encontraron con el *Breslau*, e inmediatamente uno de ellos atacó al barco enemigo, siguiéndose a este ataque un fuerte combate de artillería entre ambas naves; y trascurrido algún tiempo, cayó a bordo del *Beslau* una explosión seguida de una manifestación de incendio, cuya magnitud no pudo apreciarse por la oscuridad de la noche. El destructor atacante tuvo solo un oficial y 6 marinos heridos.

París, 14.—"El Messagero" telegrafía que el astillero de Pola y la Estación Naval han sido reducidos a ruinas. Un acorazado, dos cruceros y varios submarinos han sido fuertemente dañados. Se atribuye esto a un raid de un dirigible, pero el laconismo del cable no explica si haya sucedido hoy o se refiera al último bombardeo.

Ginebra, 14.—Noticias de Viena aseguran que varios cuerpos de armada bávaros y sajones que estaban en campo de instrucción, viajan rumbo a Trentino, a consecuencia de urgente llamada de Francisco José, que demostró la imposibilidad de sus armas para detener la victoriosa avanzada italiana en aquella región. El gobierno italiano ha informado que la inminente ruptura completa con Alemania será seguida por la declaración de guerra.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Conceptión".

MOVIMIENTO DE BUQUES

COMANDANCIA ACAJUTLA, 14 de junio.—Anoche, a las 11 y 55 p. m., zarpó, con destino a San José Guatemala, el vapor norteamericano *Perú*, de 2,489 toneladas de registro, con 86 hombres de mar, al mando de su Capitán G. S. Mackinnon; llevando de este puerto 3,810 bultos, 15 sacos, 5 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Elisa T. de Prince, Argea de Banco, Antonio García, Encleides Mejía, Carlos Galán Nuila, Pablo Beltranri, General Félix A. Molina, Romilia Rodríguez, Miguel Aguilar, para San José Guatemala; Sara de Meléndez, Leonor M. de Quiñónez e hija, doctor Rafael Meza, Rodolfo y Milagro Duke, Margot Mc. Enter, Mary de Daglio, miss Adams, Antonio Sounday, para San Francisco.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Alejandro Molina, Juana Iraheta, Luis Soriano y Petrona Medrano. *Ausentes.*—Alfredo Morela, Carlos Pineda R., Gregorio Padilla, J. E. Villacorta, Manuel Calderón, Pánfilo Montoya y S. Monedero.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Días 12 y 13 DE JUNIO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 87 hombres, 19 mujeres y 2 menores.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 12 DE JUNIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: José Madro y David Correa, de Guatemala.

Gran Hotel.—Salieron: Damián Flores, para Chalatenango y Daniel Palacios, para Opico.

Hotel Italia.—Entraron: A. H. Medhurst, señora e hija, de Acajutla. Salío: José María Escamilla, para Chalchupán.

Hotel Occidental.—Entró: Manuel Cabrero, de Santa Ana. Salieron: Manuel Cabrero, para Santa Ana y Carlos Pineda Rebollo, para Atiquizaya.

Boarding House.—Entraron: Rafael Orellana y Dolores Duarte, de Santa Ana. Salío: Sebastián Monedero, para Sonsonate.

DÍA 13

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Erniin Toubnau, de Santa Ana. Salío: Ramón Ariza, para Gotera.

Hotel Occidental.—Entró: Juan B. Quintana, de Chalchupán. Salío: Andrés Padilla, para Zacatecoluca.

Hotel Iberia.—Entraron: Víctor M. Delgado y José María Delgado, se ignora de donde. Salieron: Juan Quintana, para Chalatenango y Joaquín Cortés, para Zacatecoluca.

EJECUCIONES

Jacinto Pacheco, Juez Primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Arcadio Guandique, contra Pedro Ramírez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad de Chinameca. Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Luis Villalobos y Eulogia Gámez, midiendo por este rumbo treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Norte, con solar y casa de Rafaela Jirón, desagüe de por medio, midiendo por este rumbo diez metros treinta y dos milímetros; al Poniente, con casa y solar de Cruz Ticas, camino de por medio, midiendo por este rumbo cincuenta y seis metros doce milímetros; y al Sur, con solar y casa de Petrona Ticas, midiendo por este rumbo doce metros quinientos cuarenta milímetros. Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Chinameca, a las nueve de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos quince. | *Jacinto Pacheco.* | O. Alvarado, Srlo.

El infrascrito, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Lisandro Mejía Grimaldi, contra el señor Gregorio Iglesias, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón Santa Cruz, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, como de seis manzanas de extensión superficial, cultivado en parte con matas de plátano, y linda: al Oriente, con terreno de León Barahona, antes de Bibián León, cerco de alambre y zanjo artificial de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Pineda, camino real de por medio; al Poniente, terreno de Pedro Jiménez, cerco de alambre y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Elías Muñoz, quebrada seca de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se admitirá la que hiciera siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Alegría, a las ocho de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos quince. | *Juan López.* | B. Mejía, Srlo. Int.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Clemente Carranza, por parte de su hijo legítimo Eduardo Carranza; a quien se nombra administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres y tres cuartos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—F. A. Chávez, Srlo.

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de doña Juana Romero de López, por parte de don Fernando López, por sí, como cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos Miguel Ángel y María Antonia López y por don Fernando López, hijo y ahijado de donata y Elisa López, como dependientes legítimos, con-

fríendoles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el tiempo y forma legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las doce del veinte de mayo de mil novecientos quince.—*Samuel González.—T. O. Martínez, Srío.* 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Carlos Federico Morales, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Felicia Oliva, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve y media de la mañana del día veintuno de mayo de mil novecientos quince.—*Fidel Villalta.—Juan Santos G., Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Eusebia Ramos, como cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Trinidad Hernández, por sí y en representación legal de su menor hijo legítimo Juan Francisco Hernández, a quienes se les ha nombrado o mejor dicho a la señora Ramos, en el cartel expresado, administradora y representante interina de la sucesión indicada. Quien se crea con derecho a heredar, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos quince.—*Eusebio Salamanca.—Luis Joya, Srío.* 1

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la señora María Nieves Muñoz, por parte de su cónyuge sobreviviente José Agustín Carpio, a quien se le confiere la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos quince.—*Samuel González.—J. Martínez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Ascensión López, por parte de su hijo ilegítimo David López, representado por su padre paterno don Higinio Arévalo, en virtud de haber comprobado su calidad de heredero, nombrándose al aceptante en el carácter indicado, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez y media de la mañana del día doce de mil novecientos quince.—*Francisco F. Reyes.—M. Batistomar, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Antonio Casco Bonilla, por parte de su esposa Eulalia Rivera, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítanse a los que se crea con derecho a la herencia indicada, para que dentro del término y forma de ley, comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del veintinueve de mayo de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar.—J. Cuéllar, Srío.* 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Gregorio de Jesús Flores, la herencia intestada de su padre legítimo Pedro Flores; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la mencionada herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día once de mayo de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.—Francisco Rivera, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Francisco Alejandro Martínez Lemus, por parte de Francisco Martínez Lemus por sí en concepto de padre legítimo del referido difunto y en representación de su menor hija legítima María Teresa Martínez, quien es hermana legítima del mencionado difunto y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en el carácter ya mencionado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*Mauricio Pineda.—Manuel S. Escobar, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Cornelia Cipriana Flamenco, la herencia abintestato de su hermana ilegítima Melesia Flamenco, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos quince.—*R. Zavala h.—Dionisio Escalante, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Benito García, por parte de Ruperta Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las doce del día veinte de mayo de mil novecientos quince.—*Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo, Srío. Int.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del mes corriente, se tuvo por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Filia o Felicianita Artiga, por parte de doña Rosa Artiga de Alvergue, como hermana. También se tuvo por aceptada la misma herencia por parte de don Francisco Recinos, como representante legal de los menores hijos de don Víctor Artiga, ya difunto, los cuales son: Felipe, Marcos Coroliano, Ricardo, Oribeo Marco Antonio y Rosa Antonia Artiga. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Y se cita a toda persona que se crea con derecho a la mencionada herencia, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, veintidós de mayo de mil novecientos quince.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srío.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por autos de fechas diez y siete de agosto del año de mil novecientos doce, y de primero de mayo en curso, se han declarado definitivamente herederos de don Esteban y Honorato Hidalgo, a los señores César y Oribeo del mismo apellido, con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.—Agustín Cristales, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado al doctor Belisario Cruz, como cesionario de Casimira Barahona, Bernardo, Secundino y Jesús Castillo, heredero abintestato de Miguel y Francisco Castillo.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Bucaro, Srío.* 3

Rafael Guzmán Trigueros, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha declarado heredera de su difunto esposo Domingo Callejas, a la señora Gertrudis Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día siete de junio de mil novecientos quince.—*R. Guzmán T.—J. F. López, Srío.* 1

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y cuarto de la tarde del veintiocho del presente mes, han sido declaradas herederas testamentarias con beneficio de inventario, de la señora Angela Colorado, que falleció en esta ciudad, el diecisiete del mes de enero de este año, las señoras Cipriana Colorado de Renteros Colorado, Felipa y Jesús Colorado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srío.* 1

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del veintidós del presente mes, ha sido declarado heredero del señor Laureano Rivas, que falleció en Aculhuaca, el once de marzo del año de mil ochocientos noventauno, su hijo legítimo Juan Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres y tres cuartos de la tarde del veintidós de mayo próximo pasado, se ha declarado heredero de la difunta Rosalía Hernández, a su esposo don Juan Rivera Montoya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a la una de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y cuarto de la mañana de esta misma fecha, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto José Marcos Flores, su hermano legítimo Francisco Flores, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión indicada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Quezaltenango, a las diez de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos quince.—*L. Echeverría.—G. Osorio, Srío.* 1

TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Celestino Sánchez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Castaño, de esta jurisdicción, a favor de sus menores hijos Santiago y Catalino García; cuyo terreno es parte plana, cultivado en parte con guineo y el resto inculto, de la capacidad aproximada de sesentidós áreas, y tiene en su interior una casa pajiza, de cinco metros cuarenta milímetros de largo, por cuatro metros doscientos milímetros de ancho, con las paredes cubiertas de varas, y linda: al Norte y Poniente, con terreno de Bernardino Sánchez; al Sur, con terreno de Julián Rauda y Máximo Olivo, alambrado de por medio propio del colindante. Este terreno es predio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las ocho de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos quince.—*Tranquilino Colindres.—Antonio G. Orantes, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Simón Magaña, mayor de edad, viado, Médico, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San José, de esta ciudad, a la orilla de la calle de Morelos, el que mide y linda: al Poniente, nueve metros quince centímetros, con casa de doña Isabel Cristina de León y señorita Mariana Padilla, calle de Morelos de por medio; al Norte, veintidós metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de doña Carmen Cuéllar; al Oriente, las mismas dimensiones que al Poniente, con solar de Gabriel Zaldivia, pared medianera de por medio; y al Sur, con las mismas dimensiones que al Norte, lindando con predios de Rafael A. Zúñiga, Antonia Lima viuda de Díaz y solar y casa de José Díaz; el predio descrito no es sirviente ni dominante; siendo los colindantes de este vecindario, en él dice tener edificada una casa sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, y que lo estima en mil pesos y lo hubo por compra a doña Carmen Cuéllar; dice no tenerlo hipotecado ni enajenado, ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté proindiviso. Lo que pongo en